

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO GENERAL

BOGOTÁ D.C.

CRA 10 # 14-33 PISO 9

**2014-0225**

TIPO DE PROCESO

**EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE

**MANUEL JOSE GREGORIO MURIL**

**RODRIGUEZ**

028-2014-00225-00- J. 05 C.M.E.S.



11001400302820140022500

DEMANDADO

**GUILLERMO ALFONSO BERNAL PA**

NUMERO DE RADICACIÓN

110014003028201400225 00

Remate  
11 Junio /2023  
8:00 AM  
Inmueble%

**HIBRIDO**

**25** CUADERNO NO: **2**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA.**

2

**Nro Matricula: 319-41841**

Pagina 2

Impreso el 02 de Abril de 2014 a las 10:50:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

<b>A: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES</b>	37887422	X
<b>A: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE</b>	91070291	X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 12-02-2008 Radicacion: 2008-545 VALOR ACTO: \$  
Documento: RESOLUCION 021 del: 11-02-2008 ALCALDIA MUNICIPAL de PINCHOTE  
ESPECIFICACION: 0922 PERMISO VENTA (OTRO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES** 37887422 X  
**A: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE** 91070291 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 03-03-2008 Radicacion: 2008-898 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 456 del: 27-02-2008 NOTARIA 2 de SAN GIL  
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES** 37887422 X  
**A: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE** 91070291 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 23-04-2010 Radicacion: 2010-1818 VALOR ACTO: \$ 8,200,000.00  
Documento: ESCRITURA 675 del: 21-04-2010 NOTARIA 2 de SAN GIL  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**DE: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES** 37887422  
**DE: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE** 91070291  
**A: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER** 11339735 X  
**A: PARRA GLORIA** 35410708 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 24-09-2013 Radicacion: 2013-5271 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 1929 del: 24-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de SAN GIL  
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO SEGUN LICENCIA DE CONSTRUCCION LC-045-2010 DEL 27-10-2010 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA (OTRO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER** 11339735 X  
**A: PARRA GLORIA** 35410708 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 04-12-2013 Radicacion: 2013-6770 VALOR ACTO: \$ 85,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 3153 del: 24-10-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**DE: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER** 11339735  
**DE: PARRA GLORIA** 35410708  
**A: BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO** 11349326 X  
**A: BUSTOS ISAZA WILSON YURI** 79294485 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 319-41841**

Pagina 1

Impreso el 02 de Abril de 2014 a las 10:50:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBL  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 319 SAN GIL DEPTO:SANTANDER MUNICIPIO:PINCHOTE VEREDA:PINCHOTE  
FECHA APERTURA: 20-01-2005 RADICACION: 2005-170 CON: ESCRITURA DE: 20-01-2005  
CODIGO CATASTRAL: 6854900000020324000 COD. CATASTRAL ANT.: 00-00-0002-0324-000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 72 de fecha 19-01-2005 en NOTARIA 2 de SAN GIL LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL con area de 1.023.13 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 456 DEL 27-02-2008 NOTARIA 2 SAN GIL POR MEDIO DE LA CUAL SE ELEVA A REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA PARCELACION CASTILLA REAL, UNIDAD INMOBILIARIA CERRA U.I.C, A ESTE LOTE LE CORRESPONDE COMO COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 1/59 PARTE. SOBRE ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SEGUN ESCRITURA 1929 DEL 24-09-2013 NOTARIA 2 DE SAN GIL

**COMPLEMENTACION:**

LOS EXPONENTES COMUNEROS, SANTIAGO ENRIQUE MUÑOZ NEIRA Y MARTHA INES MUÑOZ NEIRA, HUBIERON EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION MEDIANTE ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL, QUE HICIERA INVERSIONES MUÑOZ NEIRA S.EN C. SEGUN ESCRITURA NUMERO 2737 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 2A DE SANGIL, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DEL MISMO AÑO AL FOLIO DE MATRICULA 319-30914.- ESTA HUBO EL INMUEBLE ASI;1.- MEDIANTE ENGLOBE EFECTUADO SEGUN ESCRITURA NUMERO 2737 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 2A DE SANGIL, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DE 1996, AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.- 2.-Y ADQUIRIO EL INMUEBLE OBJETO DEL ENGLOBE, ASI: A) PARTE POR COMPRA A ULPIANO LEAL GARRIDO, SEGUN ESCRITURA #138 DEL 6 DE FEBRERO DE 1984, NOTARIA 1 DE SAN GIL, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1984, AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 319-2614.- ESTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MERCEDES DIAZ REYES, ESCRITURA #581 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1980, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL, REGISTRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1980, AL FOLIO ANTES CITADO. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCAS DIAZ COBOS, SEGUN SENTENCIA DEL 23 DE JUNIO DE 1977, DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PINCHOTE, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1978, AL FOLIO YA CITADO. Y EL CAUSANTE LUCAS DIAZ COBOS LO HUBO POR COMPRA A ISMAEL REYES COBOS, SEGUN ESCRITURA #44 DEL 5 DE MARZO DE 1952, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1952. Y B) PARTE POR APORTE DE SUS SOCIOS NELSON MAURICIO, SANTIAGO ENRIQUE Y OLGA LUCIA MU/ OZ NEIRA, SEGUN ESCRITURA 434 DEL 12 DE AGOSTO DE 1982, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O. AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA N. 319-0009947; Y DE MARIA GRACIELA, GLORIA PATRICIA, MARIA CECILIA, MARTHA INES Y ELSA BEATRIZ MU/ OZ NEIRA, SEGUN ESCRITURA 233 DEL 2 DE MAYO DE 1981, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 18 DE LOS MISMOS MES Y A/O, AL FOLIO ANTES CITADO. ESTOS HUBIERON POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD SEGUN ESCRITURA N. 227 DEL 4 DE MAYO DE 1973, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1973, AL FOLIO CON MATRICULA ANTES CITADA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . # LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**  
30914

**ANOTACION:** Nro 1 Fecha: 20-01-2005 Radicacion: 2005-170 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 72 del: 19-01-2005 NOTARIA 2 de SAN GIL

(ESPECIFICACION: 0920 LOTE O (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 319-41841

Pagina 3

Impreso el 02 de Abril de 2014 a las 10:50:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-153 fecha 26-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. 7589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

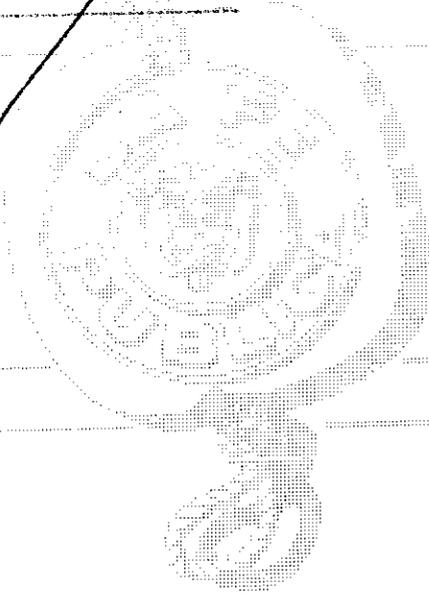
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA4 Impreso por:LIQUIDA4

TURNO: 2014-13059

FECHA: 02-04-2014

El Registrador:  JIMMY STEVE SANCHEZ CUEVAS



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

4

**MEDIDAS EJECUTIVAS.**

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, (Reparto).  
E.S.D.

**REF. : DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA.**

**FRANCISCO JOSE CORRALES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad, de Bogotá, identificado, con la cédula de ciudadanía número 11.037.963 de Lórica, Tarjeta Profesional de Abogado número 133.698 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del asunto de la referencia en mi condición Apoderado especial ampliamente facultado del demandante MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con base en el nuevo régimen de medidas cautelares establecido por la Ley 1564 del 2012, Nuevo Código General del Proceso, respetuosamente solicito al señor Juez decretar el embargo y secuestro del derecho en común y proindiviso que el demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA tiene y ejerce sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble rural denominado Lote No. 5 de la Parcelación Castilla Real, del Municipio de San Gil, Santander, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 319-41841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Gil, Santander para lo cual respetuosamente le solicito se sirva expedir el oficio de embargo correspondiente al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de San Gil Santander.**

**Acompaño certificado de libertad que acredita la propiedad del inmueble en cabeza del demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA con cédula de ciudadanía número 11.349.326 de Zipaquirá.**

**Respetuosamente manifiesto que me reservo el derecho de solicitar el embargo de nuevos bienes del demandado.**



5

Respetuosamente manifiesto que si se estima conveniente, mi mandante está dispuesto a prestar caución en la cuantía que su Despacho señale.

Señor Juez respetuosamente,

**FRANCISCO JOSE CORRALES.**  
**C.C. No. 11.037.963 de LORICA.**  
**T.P.A. No. 133.698 C.S.J.**

**NOTARIA**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
miércoles, 09 de abril de 2014 a las 08:45:35 a.m.

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 11.037.963 de LORICA, Y TARJETA PROFESIONAL No. 133698 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.



CC N° 11.037.963 de LORICA  
FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO



3040a8...e2fc722eba0d27d



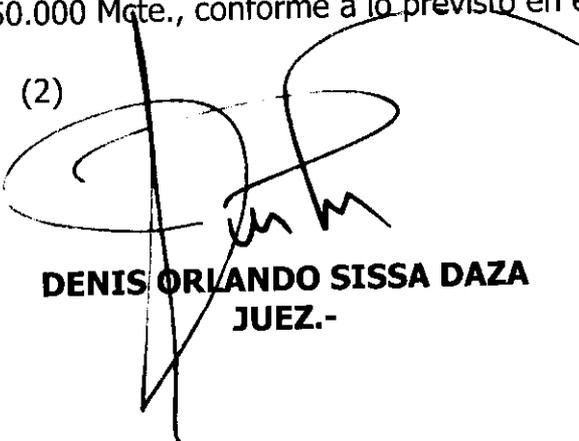
1101, 22 ABR 2014

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., VEINTIOCHO (28) de ABRIL de DOS MIL CATORCE (2014)

110014003028201400225

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas préstese caución por la suma de \$6.750.000 Mcte., conforme a lo previsto en el art. 513 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE, (2)



**DENIS ORLANDO SISSA DAZA**  
**JUEZ.-**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. 31 de ABRIL de 2014  
Por anotación en estado No 014 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
El Secretario \_\_\_\_\_  
RUTH SERRANO ORTIZ

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL**

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	AV JIMENEZ	17-41-101048669	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							30	04	2014

**DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO**

Nombre	MURILLO RODRIGUEZ, MANUEL JOSE GREGORIO			19.188.836
Dirección	KR 11 A NRO. 191 - 28 APTO 1115	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono 3103082333
Asegurado	GUILLERMO ALFONSO BELTRAN PARRA			

**APODERADO**

Apoderado	CORRALES MURILLO, FRANCICO JOSE	Identificación	11.037.963
Dirección	CALLE 8 BIS NO 78C - 28	Ciudad	BOGOTA, D.C.
		Teléfono	7507743

**PROCESO**

Demandante	MURILLO RODRIGUEZ, MANUEL JOSE GREGORIO	Tercero indeterminado y/o ddo	GUILLERMO ALFONSO BELTRAN PARRA
Caución Ordenada por:	JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2014-0225

**OBJETO DE LA CAUCION**

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

**OBSERVACIONES**

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$ *****6,750.000.00	SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****243.000.00	\$ *****2,500.00	\$ *****39,280.00	\$ *****284,780.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ASESO	4627	100.00			

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.co](http://www.segurosdelestado.co)

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
 NIT. 860.009.578-6  
 Oficina Avenida Jimenez  
 17-41-101048669



REFERENCIA PAGO:  
1100310464517-1

(415) 7709998021167 (8020) 11003104645171 (3900) 000000284780/96120150430

*Manuel Sarmiento*  
 Firma Tomador y/o Autorizado

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Señor

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

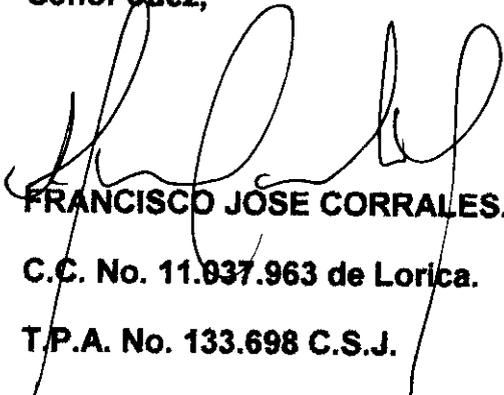
E.S.D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BELTRAN PARRA. EXPEDIENTE No. 2014 - 0225.

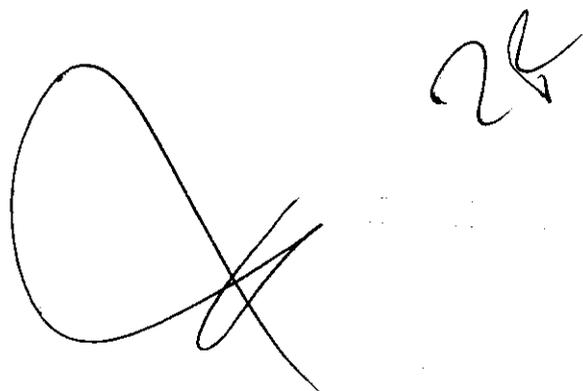
FRANCISCO JOSE CORRALES, Abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado del demandante, con el debido respeto acompaño Póliza Judicial Expedida por Seguros del Estado, por la suma de \$6.750.000, en cumplimiento de lo ordenado por su Despacho.

Con base en lo anterior respetuosamente solicito decretar el embargo solicitado.

Señor Juez,



FRANCISCO JOSE CORRALES.  
C.C. No. 11.937.963 de Loricá.  
T.P.A. No. 133.698 C.S.J.



JEZCADOJA  
CIVIL MUNICIPAL

05 MAY 2014

INGRESO AL DESPACHO BOY

110014003028201400225

9

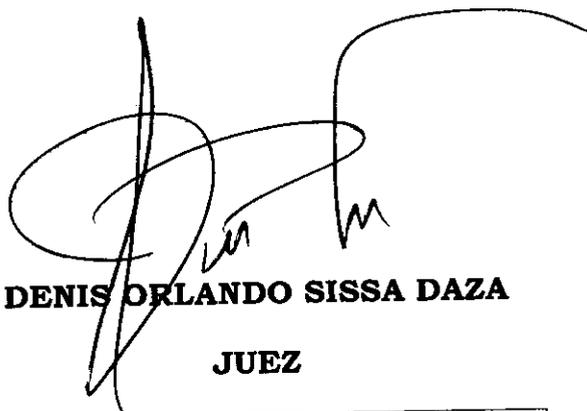
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C. SEIS (6) de MAYO de DOS MIL CATORCE (2014)

Teniendo en cuenta la caución prestada y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho decreta:

1.- El embargo y secuestro del cincuenta (50%) del derecho en común y proindiviso del bien inmueble rural denominado Lote N° 5 de la Parcelación Castilla Real del Municipio de San Gil, denunciado como de propiedad del demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-41841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de San Gil Santander. Oficiese de conformidad.

Una vez se encuentre acreditado en debida forma el embargo decretado, se resolverá lo pertinente en torno al secuestro solicitado sobre el precitado inmueble.

NOTIFÍQUESE,



**DENIS ORLANDO SISSA DAZA**  
**JUEZ**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA <b>08 MAY. 2014</b> Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. <u>14</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. Secretaria <hr/> RUTH SERRANO ORTIZ
---

MAVL.

**Francisco José Corrales Murillo**

Abogado Especializado

Señor

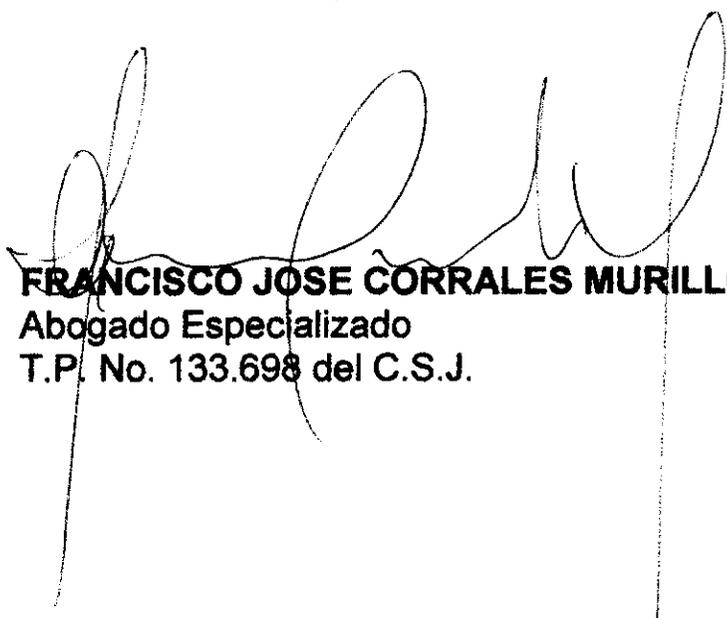
**JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Piso: 9**

E. S. D.

➤ **REFERENCIA: RENUNCIA A TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2014 – 225.**

FRANCISCO JOSÉ CORRALES MURILLO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.037.963 de Lorica (Córdoba), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 133.698 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte actora, de manera expresa me permito informar expresamente que renuncio a términos, respecto al auto del estado de hoy, y en consecuencia solicito que se expidan los oficios.

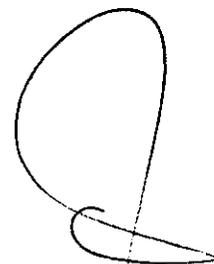
Del señor Juez respetuosamente,



**FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO.**

Abogado Especializado

T.P. No. 133.698 del C.S.J.





Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No.14-33 Piso 9°.  
BOGOTA D.C.

Oficio No. 0655  
19 de Mayo de 2014

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Zona respectiva  
San Gil - Santander.

REF: Ejecutivo Singular 110014003028201400225  
DE: MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ con  
C.C. o Nit. No: 19188836  
CONTRA: GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA  
con C.C. o Nit No: 11349326

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha seis (6) de mayo de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del 50 % del derecho en común y proindiviso del inmueble rural identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-41841, de esta ciudad, de propiedad del demandado.-

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

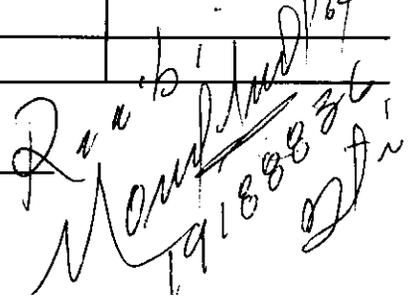
Cordialmente,

RUTH SERRANO ORTIZ  
Secretaria

Jcoa

*Manuel J. Gregorio Murillo Rodríguez*  
cc # 19188836

12

<b>FORMATO DE</b>		<b>CALIFICACION ART 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012</b>		
				
<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b> <b>319-41841</b>		<b>CODIGO CATASTRAL</b>	6854900000002032 4000	
<b>UBICACIÓN DEL PREDIO</b>		<b>MUNICIPIO</b>		<b>VEREDA</b>
		Pinchote		x Pinchote
<b>URBANO:</b>		<b>NOMBRE O DIRECCION:</b>		
<b>RURAL:</b>	X	<b>LOTE NO. 5 PARCELACIÓN CASTILLA REAL</b>		
	<b>DOCUMENTO</b>			
<b>CLASE</b>	<b>NUMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>OFICINA DE ORIGEN</b>	<b>CIUDAD</b>
<b>OFICIO</b>	No. 655	19 de mayo de 2014	<b>JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL</b>	Bogotá D.C.
		<b>NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO</b>		
		<b>CODIGO REGISTRAL</b>	<b>ESPECIFICACION</b>	<b>VALOR DEL ACTO</b>
		<b>0400</b>	Medida Cautelar	
<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO</b>				Número De Identificación
<b>DTE: MANUEL JOSÉ GREGORIO MURILLO RODRÍGUEZ</b>				C.C. 19.188.836
<b>DDO: GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA</b>				C.C. 11.349.326
<b>FIRMA DEL FUNCIONARIO</b> <b>RUTH SERRANO ORTIZ</b> <b>Secretaria</b>				



13

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No.14-33 Piso 9°.  
BOGOTA D.C.

Oficio No. 0655  
19 de Mayo de 2014

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Zona respectiva  
San Gil - Santander.

REF: Ejecutivo Singular 110014003028201400225  
DE: MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ con  
C.C. o Nit. No: 19188836  
CONTRA: GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA  
con C.C. o Nit No: 11349326

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha seis (6) de mayo de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del 50 % del derecho en común y proindiviso del inmueble rural identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-41841, de esta ciudad, de propiedad del demandado.-

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

  
RUTH SERRANO ORTIZ  
Secretaria

Jcoa

24500

SAN GIL  
**SNR**

LIQUIDAD  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

2014 4444

CERTIFICADO DE LIBERTAD  
de 2014 a las 01:56:55

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Nº. RADICACION: 2014-20573

MATRICULA: 319-41841

RECIBO DE CAJA No. 72844466

NOMBRE SOLICITANTE: MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-3056

FORMA DE PAGO:

BCO: 150 CONSIG: 124659487 29-05-2014 \$13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

AL MOMENTO DE LIQUIDACION ANTES DE PAGARLA

FECHA LIMITE DE REGISTRO

06.09.2020

TOTAL A PAGAR:

\$1.683.900

VALOR EN LETRAS. .. UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ..

NOMBRE LIQUIDADOR: Luis Fernando Moreno Duque

(415)77020+9140022(8020)000102932390(3900)000001683900(96)20200906

LIQUIDACION N°  
102932390

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE HACIENDA

LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO

VALOR REGISTRO  
\$1.603.900

\$80.000

VALOR ESTAMPILLA

Forma de pago				
EFFECTIVO	TARJETA	CHEQUE	COD BANCO	CHEQUE NRO

BANCOS

Bancolombia  
Banco BBVA  
Banco de Occidente  
Banco Agrario de Colombia  
Banco Davivienda

CHEQUE.

Pagos solo con cheques de Gerencia

Total Pagado  
COP \$ 1.683.900

(415)77020+9140022(8020)000102932390(3900)000001683900(96)20200906



ENTIDAD  
RECAUDADORA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

15

Nro Matricula: 319-41841

Pagina 1

Impreso el 03 de Junio de 2014 a las 04:34:13 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 319 SAN GIL DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PINCHOTE VEREDA: PINCHOTE  
FECHA APERTURA: 20-01-2005 RADICACION: 2005-170 CON: ESCRITURA DE: 20-01-2005  
CODIGO CATASTRAL: 6854900000000020324000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 68549000000020324000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 72 de fecha 19-01-2005 en NOTARIA 2 de SAN GIL LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL con area de 1.023.13 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 456 DEL 27-02-2008 NOTARIA 2 SAN GIL POR MEDIO DE LA CUAL SE ELEVA A REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA PARCELACION CASTILLA REAL, UNIDAD INMOBILIARIA CERRA U.I.C, A ESTE LOTE LE CORRESPONDE COMO COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 1/59 PARTE. SOBRE ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SEGUN ESCRITURA 1929 DEL 24-09-2013 NOTARIA 2 DE SAN GIL

**COMPLEMENTACION:**

LOS EXPONENTES COMUNEROS SANTIAGO ENRIQUE MUÑOZ NEIRA Y MARTHA INES MUÑOZ NEIRA, HUBIERON EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION MEDIANTE ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL, QUE HICIERA INVERSIONES MUÑOZ NEIRA S.EN C. SEGUN ESCRITURA NUMERO 2737 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 2A DE SANGIL, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DEL MISMO AÑO AL FOLIO DE MATRICULA 319-30914.- ESTA HUBO EL INMUEBLE ASI; 1.- MEDIANTE ENGLOBE EFECTUADO SEGUN ESCRITURA NUMERO 2737 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 2A DE SANGIL, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DE 1996, AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.- 2.- Y ADQUIRIO EL INMUEBLE OBJETO DEL ENGLOBE, ASI: A) PARTE POR COMPRA A ULPIANO LEAL GARRIDO, SEGUN ESCRITURA #138 DEL 6 DE FEBRERO DE 1984, NOTARIA 1 DE SAN GIL, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1984, AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 319-2614.- ESTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MERCEDES DIAZ REYES, ESCRITURA #581 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1980, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL, REGISTRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1980, AL FOLIO ANTES CITADO. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCAS DIAZ COBOS, SEGUN SENTENCIA DEL 23 DE JUNIO DE 1977, DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PINCHOTE, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1978, AL FOLIO YA CITADO. Y EL CAUSANTE LUCAS DIAZ COBOS LO HUBO POR COMPRA A ISMAEL REYES COBOS, SEGUN ESCRITURA #44 DEL 5 DE MARZO DE 1952, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1952. Y BI PARTE POR APORTE DE SUS SOCIOS NELSON MAURICIO, SANTIAGO ENRIQUE Y OLGA LUCIA MUÑOZ NEIRA, SEGUN ESCRITURA 434 DEL 12 DE AGOSTO DE 1982, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O, AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA N. 319-0009947; Y DE MARIA GRACIELA, GLORIA PATRICIA, MARIA CECILIA, MARTHA INES Y ELSA BEATRIZ MUÑOZ NEIRA, SEGUN ESCRITURA 233 DEL 2 DE MAYO DE 1981, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 18 DE LOS MISMOS MES Y A/O, AL FOLIO ANTES CITADO. ESTOS HUBIERON POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD SEGUN ESCRITURA N. 227 DEL 4 DE MAYO DE 1973, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1973, AL FOLIO CON MATRICULA ANTES CITADA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . # LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**  
30914

**ANOTACION: Nro** 1 Fecha: 20-01-2005 Radicacion: 2005-170  
Documento: ESCRITURA 72 del: 19-01-2005 NOTARIA 2 de SAN GIL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (OTRO)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 319-41841**

Pagina 2

Impreso el 03 de Junio de 2014 a las 04:34:13 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES**

37887422 X

**A: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE**

91070291 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 12-02-2008 Radicacion: 2008-545 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 021 del: 11-02-2008 ALCALDIA MUNICIPAL de PINCHOTE

ESPECIFICACION: 0922 PERMISO VENTA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES**

37887422 X

**A: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE**

91070291 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 03-03-2008 Radicacion: 2008-898 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 456 del: 27-02-2008 NOTARIA 2 de SAN GIL

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES**

37887422 X

**A: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE**

91070291 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 23-04-2010 Radicacion: 2010-1818 VALOR ACTO: \$ 8,200,000.00

Documento: ESCRITURA 675 del: 21-04-2010 NOTARIA 2 de SAN GIL

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES**

37887422

**DE: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE**

91070291

**A: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER**

11339735 X

**A: PARRA GLORIA**

35410708 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 24-09-2013 Radicacion: 2013-5271 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1929 del: 24-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de SAN GIL

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO SEGUN LICENCIA DE CONSTRUCCION LC-045-2010 DEL 27-10-2010 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER**

11339735 X

**A: PARRA GLORIA**

35410708 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 04-12-2013 Radicacion: 2013-6770 VALOR ACTO: \$ 85,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3153 del: 24-10-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER**

11339735

**DE: PARRA GLORIA**

35410708

**A: BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO**

11349326 X

**A: BUSTOS ISAZA WILSON YURI**

79294485 X

**ANOTACION: Nro 7**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

16

Nro Matricula: 319-41841

Pagina 3

Impreso el 03 de Junio de 2014 a las 04:34:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 29-05-2014 Radicacion: 2014-3056 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0655 del: 19-05-2014 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO RODRIGUEZ MANUEL JOSE GREGORIO 19188836

A: BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO 11349326 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-153 fecha 26-07-2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN  
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-90 fecha 05-05-2014  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.  
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO  
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA4 Impreso por:REPARTO4  
TURNO: 2014-20573

FECHA: 29-05-2014

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA FUERZA DE LA FE PUBLICA

El Registrador: JIMMY STEVE SANCHEZ CUEVAS



17

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Junio de 2014 a las 02:47:04 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2014-3056 se calificaron las siguientes matriculas:**

41841

**Nro Matricula: 41841**

CIRCULO DE REGISTRO: 319 SAN GIL No. Catastro: 685490000000000020324000000000  
MUNICIPIO: PINCHOTE DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE . # LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-05-2014 Radicacion: 2014-3056 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 0655 del: 19-05-2014 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MURILLO RODRIGUEZ MANUEL JOSE GREGORIO 19188836  
A: BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO 11349326 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :  
Dia Mes Año Firma

03 JUN 2014

ABOGADO9.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

18

110014003028201400225

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C. DIECIOCHO (18) de JUNIO de DOS MIL CATORCE  
(2014).

Los folios de matrículas inmobiliarias allegados agregasen a los autos.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, procedió a registrar el embargo del 50% del derecho en común y proindiviso del inmueble de propiedad del(a) demandado(a), se procede a decretar el **SECUESTRO** de los mismos, distinguido con el folio de matrícula Nos. 319-41841.

Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - REPARTO. Librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,

  
**DENIS ORLANDO SISSA DAZA**  
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. 20 JUN 2014 97  
Por anotación en estado No. de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.  
Secretaria  
ECLA SERRANO ORTIZ

MAVL.



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9º  
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No 82

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION /

HACE SABER:

Que dentro del proceso 110014003028201400225 Ejecutivo Singular  
De MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ  
Contra GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA

Se profirió auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014), que a la letra dice: "El folio de matrícula inmobiliaria allegado agréguese a los autos. Teniendo en cuenta que la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de San Gil, procedió a registrar el embargo del 50% del derecho 3en común y proindiviso del inmueble de propiedad del demandado, se procede a decretar el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-41841. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO - Líbrese correspondiente despacho comisario con los insertos de Ley.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la LOTE. # LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, FRANCISCO JOSE CORRALES con C.C.11.037.963 y T.P.133.698 del C.S.J.

Para que el señor Juez comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisario a los 1 de julio de 2014.

Atentamente,

RUTH SERRANO ORTIZ  
SECRETARIA

20

Señor

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

16766 \*14-SEP-12 15:48

E.S.D.

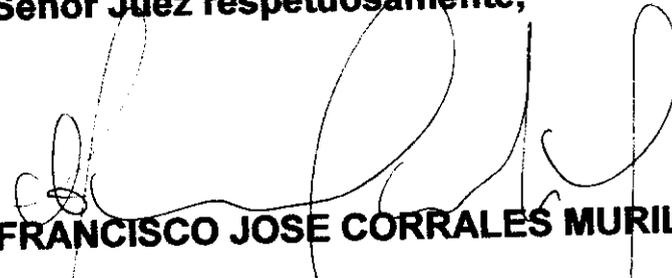
**REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. - EXPEDIENTE No. 2014 - 0225.**

**FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, conocido de autos en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, con el debido respeto solicito al señor Juez:**

**PRIMERO. Ordenar la elaboración de un nuevo Despacho Comisorio con sus insertos, con destino al señor Juez Civil Municipal de San Gil Santander, para que practique la diligencia de secuestro del inmueble embargado dentro del proceso, ya que el anteriormente elaborado está dirigido al Juez Civil Municipal de Descongestión de la ciudad de Bogotá, funcionario que por jurisdicción está impedido para practicar dicha diligencia.**

**SEGUNDO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas por practicar dentro del proceso, dar traslado a las partes para alegar de conclusión.**

**Señor Juez respetuosamente,**

  
**FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO.**

**C.C. No. 11.037.963 de Lorica.**

**T.P.A. No. 133.698 C.S.J.**

110014003028201400225

21

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C. TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE  
(2014).

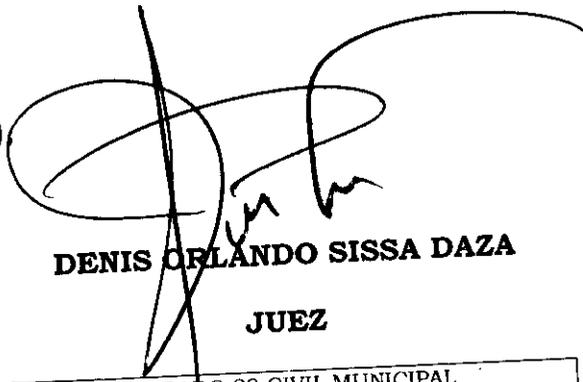
En atención a la solicitud que precede, advierte el Despacho, que por un error involuntario, al momento de ordenar el secuestro del inmueble, se comisionó para la práctica de esta diligencia al Juez Civil Municipal de Descongestión - Reparto, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho resuelve corregir el proveído adiado dieciocho (18) de Junio de dos mil catorce (2014), de la siguiente manera:

(...)

Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER**. Librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

En las demás disposiciones manténgase incólume el proveído que se corrige.

NOTIFÍQUESE (2)

  
**DENIS ORLANDO SISSA DAZA**  
**JUEZ**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. **02 OCT. 2014**  
Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 A.M.**  
Secretaria  
**RUTH SERRANO ORTIZ**

MAVL.



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9º  
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No 51

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER

HACE SABER:

Que dentro del proceso 110014003028201400225 Ejecutivo Singular  
De MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ  
Contra GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA

Se profirieron autos de fecha dieciocho (18) de junio y treinta (30) de  
septiembre de dos mil catorce (2014), que a la letra dicen: "El folio de  
matrícula inmobiliaria allegado agréguese a los autos. Teniendo en  
cuenta que la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de San Gil,  
procedió a registrar el embargo del 50% del derecho en común y  
proindiviso del inmueble de propiedad del demandado, se procede  
a decretar el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio  
de matrícula inmobiliaria No. 319-41841. Para la práctica de esta  
diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER, Líbrese correspondiente  
despacho comisario con los insertos de Ley.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la  
LOTE. # LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL de esa ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de  
matrícula inmobiliaria.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, FRANCISCO JOSE CORRALES  
con C.C.11.037.963 y T.P.133.698 del C.S.J.

Para que el señor Juez comisionado se sirva diligenciarlo y  
devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho  
comisorio a los 20 de Mayo de 2015.

Atentamente,

  
RUTH SERRANO ORTIZ  
SECRETARIA

Retiro despacho comisario.



CC: 11.037.963  
T.P. 133698  
16/03/2017

Francisco Corrales Murillo  
Abogado Especializado

Móvil: 3144373112  
Mail: [fcmbogado@gmail.com](mailto:fcmbogado@gmail.com)  
Web: [www.fcconsultor.com](http://www.fcconsultor.com)  
NIT: 900373664E

23

21 EX-2

z folu

JUZGADO 28 CIVIL MPA.

34829 17-FEB-21 14:49

Señor

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.S.D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA EXPEDIENTE: 11001400302820140022500.

FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, se sirva decretar las siguientes medidas ejecutivas adicionales:

**PRIMERA.** El embargo y secuestro del vehículo automotor TIPO: AUTOMOVIL, MARCA: BMW. MODELO: 2012. LINEA: 330 i. PLACAS RMZ - 749, COLOR: PLATA TITAN METALIZADO. SERVICIO: PARTICULAR de propiedad del demandado, GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, para lo cual solicito expedir el oficio de embargo correspondiente al Señor DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL.

**SEGUNDA.** El embargo y secuestro del vehículo automotor TIPO: CAMION. MARCA: FORD. MDELO: 1973. LINEA: F - 600. TIPO: ESTCAS. PLACAS JIC-182, COLOR: AMARILLO. SERVICIO- PUBLICO de propiedad del demandado, GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, para lo cual solicito expedir el oficio de embargo correspondiente al Señor DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRANSITO Y TRASNPORTE DE CAJICA COUNDINAMARCA.

**TERCERA.** El embargo y secuestro de las sumas dinero que el demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.349.326, de Zipaquirá, posea en la cuenta corriente número 426432 del BANCO DE BOGOTA, Sucursal Unicentro, Bogotá, para lo cual solicito expedir el oficio de embargo correspondiente al Señor Gerente del BANCO DE BOGOTA, - SUCURSAL UNICENTRO BOGOTA.

**CUARTA.** El embargo y secuestro de las sumas dinero que el demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.349.326 de Zipaquirá, posea en la cuenta de ahorros número 242494 del BANCO BILVAO BISCAYA Y ARGENTARIA BBVA, Sucursal Unicentro, Bogotá, para lo cual solicito expedir el oficio de embargo correspondiente al Señor Gerente del BANCO BILVAO VUISCAYA Y ARGENTARIA BBVA - SUCURSAL UNICENTRO BOGOTA.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de la demandada para que sean embargados.

Francisco Corrales Murillo

Abogado Especializado

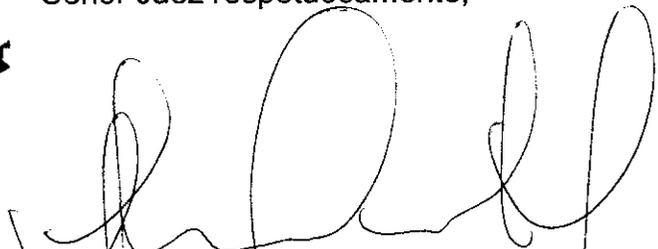
Móvil: 310-647-0022  
Mail: [fcmobogodo@gmail.com](mailto:fcmobogodo@gmail.com)  
Web: [www.tscconsultor.com](http://www.tscconsultor.com)  
Nit: 11.037.963-3

24

**MANIFESTACION ESPECIAL.**

Bajo la gravedad de juramento declaro que los bienes relacionados son de propiedad del demandado en la forma antes indicada.

Señor Juez respetuosamente,



**FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO**

C.C. No. 11.037.963 de Loricá.

T.P.A. No. 133.698 C.S.J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Al demandado: \_\_\_\_\_  
Información: Medidas cautelares  
Fecha: 2 FEB 2017  
[Signature]

25

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 1100140030028201400225

De conformidad con lo solicitado, visto a folio 23 y con base en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, decreta:

1.- El **embargo** y retención previa de las sumas de dinero que posea el demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.349.326 en la cuenta corriente No. 426432 del Banco de Bogotá, Sucursal Unicentro, dicha medida se limita a la suma de \$89.500.000,00 M/CTE.

Ofíciase al Banco de Bogotá, Sucursal Unicentro, previniéndole que deberá hacerlo conforme a lo dispuesto en el numeral 10 artículo 593 del Código General del Proceso.

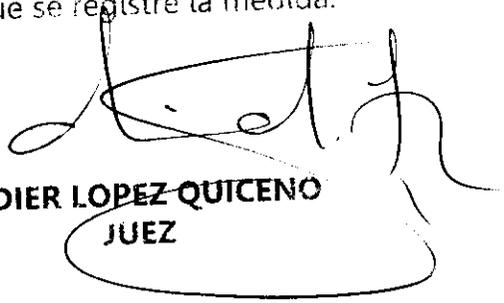
2.- El **embargo** y retención previa de las sumas de dinero que posea la demandada GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.349.326, en la cuenta de ahorros No. 242494 del Banco BBVA, Sucursal Unicentro, dicha medida se limita a la suma de \$89.500.000,00 M/CTE.

Ofíciase al Banco BBVA, sucursal Unicentro, previniéndole que deberá hacerlo conforme a lo dispuesto en el numeral 10 artículo 593 del Código General del Proceso.

3.- El **embargo** y posterior aprehensión y secuestro del vehículo, identificado con placa **RMZ-749** de propiedad del demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. Ofíciase a la Secretaria la Movilidad de Bogotá D.C., a fin que se registre la medida.

4.- El **embargo** y posterior aprehensión y secuestro del vehículo, identificado con placa **JIC-182** de propiedad del demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. Ofíciase a la Oficina de Tránsito y Transporte de Cajicá, Cundinamarca, a fin que se registre la medida.

**NOTIFIQUESE,**

  
**DIDIER LOPEZ QUICENO**  
**JUEZ**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C., marzo 15 de 2017. Por anotación en estado No. 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria   
**BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

BOGOTÁ, D. T. 16 MAR. 2017

En la fecha notifique personalmente  
el contenido de la presente al señor  
el Dr. Francisco Corales

IMPUESTO EN UNO  
Renuncio a términos de delictiva

El Notificante [Firma]

El Secretario [Firma]



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509**  
**Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

OFICIO No. 648

Señor  
GERENTE  
BANCO DE BOGOTA  
SUC. UNICENTRO  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 110014003028201400225 de: MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ con C.C. No: 19188836 CONTRA: GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA con C.C. o Nit No: 11349326

Comunico a Uds., que por auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA en la cuenta corriente No. 426432, de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$89.500.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario - cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

  
**BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ**  
Secretaria

jcoa

Recibido  
Re: 11.037.963  
29/03/2017



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509**  
**Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

OFICIO No. 649

Señor  
GERENTE  
BANCO BBVA  
SUC. UNICENTRO  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 110014003028201400225 de: MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ con C.C. No: 19188836 CONTRA: GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA con C.C. o Nit No: 11349326

Comunico a Uds., que por auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA en la cuenta de ahorros No. 242494, de esa Entidad.

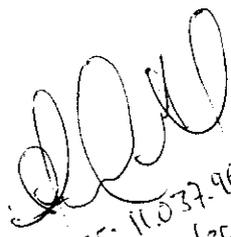
La medida se limita a la suma de \$89.500.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario - cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

  
**BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ**  
Secretaria

jcoa

Recibí   
cc: 11.037-963  
24/03/2017

29



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509**  
**Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

OFICIO No. 650

Señores  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003028201400225 DE: MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ con C.C. 19188836 contra GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA con C.C. No: 11349326

Comunico a Uds., que por auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA RMZ 749 denunciado como de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Sin otro particular, me suscribo.

**BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ**  
Secretaria

jcoa

Recibido  
ec: 11037-969  
24/03/2017

28



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509**  
**Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

OFICIO No. 651

Señores  
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
Cajicá – Cundinamarca

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003028201400225 DE: MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ con C.C. 19188836 contra GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA con C.C. No: 11349326

Comunico a Uds., que por auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA JIC 182 denunciado como de propiedad de los demandados.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Sin otro particular, me suscribo.

  
**BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ**  
Secretaria

Recibi:   
cc 11.037.963  
24/03/2017

Señor

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSE  
GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ CONTRA GUILLERMO  
ALFONSO BERNAL PARRA EXPEDIENTE  
11001400302820140022500.

FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, se sirva decretar las siguiente medida ejecutiva adicional:

El embargo y secuestro del remanente de los bienes de propiedad del demandado, embargados dentro del proceso ejecutivo acción mixta número 11001400303720140057400, que cursa en el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Descongestión, de Bogotá, Proceso Ejecutivo Acción Mixta de INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A. contra GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, para lo cual respetuosamente solicito expedir el oficio de embargo correspondiente con destino al citado Despacho Judicial.

MANIFESTACION ESPECIAL.

Bajo la gravedad de juramento declaro que los bienes relacionados son de propiedad del demandado.

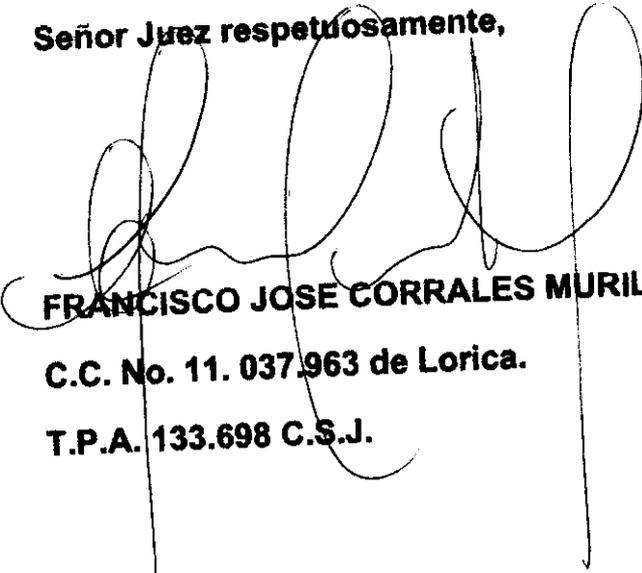
De otra parte me permito informar al señor Juez que el Juzgado Promiscuo Municipal de San Gil Santander, devolvió el Despacho Comisorio No. 51 del 20 de mayo del 2015 emitido por su Despacho, por incompetencia, por lo cual respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva expedir un nuevo Despacho

24. 

31

Comisorio con destino al Señor JUEZ PROMISCO MUNICIPAL  
DE PINCHOTE SANTANDER, quien es el competente para realizar  
la diligencia de secuestro del derecho sobre el inmueble  
embargado dentro de este proceso.

Señor Juez respetuosamente,



FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO.

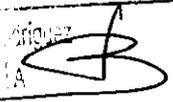
C.C. No. 11. 037.963 de Loricá.

T.P.A. 133.698 C.S.J.

SECRETARÍA

Informando: \_\_\_\_\_  
Al despacho que se \_\_\_\_\_  
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Al despacho de \_\_\_\_\_ hoy \_\_\_\_\_ = 4 MAY 2017,

Informe de Medidas  
cuadulares  
SECRETARÍA 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 31/Mar/2017

CORPORACION GRUPO DESPACHOS COMISORIOS  
JUZGADOS MUNICIPALES DE SAN GIL CD. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]  
REPARTIDO AL DESPACHO 003 3485 31/03/2017 02:16:55p.m.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
19188836	MANUEL JOSE GREGORIO	MURILLO RODRIGUEZ	01 *"
11037963	FRANCISCO JOSE	CORRALES MURILLO	03 *"

מסמך מס' 02-1100-7102

SPA224

CUADERNOS 1

reparto

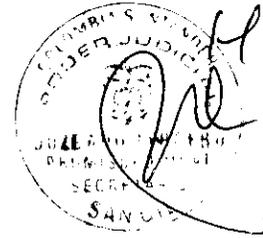
FOLIOS 3

*B. Lopez*  
EMPLAQUE

OBSERVACIONES  
COMISORIO NO. 51 DE MAYO 20 DE 2015 JUZ. 28 CIVIL MPAL BOGOTA. RDO: 2014-00225. SE RECIBE  
DEL DEMANDANTE.



RECIBIDO 31 MAR 2017



4:03:00pm  
Sistema  
3-Abril-2017

00-1100-7102

01100 x 9  
delvoh

①

# TRIBUNAL SUPERIOR JUZGADO ADMINISTRATIVO - CIVIL - FAMILIA y LABORAL

 <p><i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Consejo Superior de la Judicatura</i> <b>OFICINA JUDICIAL</b> San Gil - Santander Palacio de Justicia Of. 307 - Tel: 7245659 - 7242398 - 7245900</p> <p><b>DATOS PARA RADICACIÓN DE LOS PROCESOS CIVILES</b></p>	<p>(Espacio de uso exclusivo de la Oficina Judicial)</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">FECHA</td> <td style="width: 50%;">RECIBIDO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; font-size: 1.2em;">31 MAR 2017</td> <td style="text-align: center; font-size: 1.2em;">Bojpa</td> </tr> </table>	FECHA	RECIBIDO	31 MAR 2017	Bojpa
FECHA	RECIBIDO				
31 MAR 2017	Bojpa				

DESPACHO	CONSECUTIVO
----------	-------------

**JURISDICCIÓN**

PROMISCOU MUNICIPAL    
  CIVIL DEL CIRCUITO    
  PROMISCOU DE FAMILIA    
  TRIBUNAL SUPERIOR

CIVIL  
 FAMILIA  
 LABORAL

**Clase Proceso**     DESPACHO COMISORIO

No. de Cuadernos (    )     No. Folios Demanda (    )

### DEMANDANTE(S)

Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
Dirección Notificación	<u>MURILLO</u>	<u>RODRIGUEZ</u>	Teléfono <u>3103081333</u>
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
Dirección Notificación	<u>MANUEL JOSE</u>	<u>GREGORIO</u>	Teléfono <u>19188836</u>
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
Dirección Notificación			Teléfono

### APODERADO

Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
Dirección Notificación	<u>FRANCISCO JOSE</u>	<u>CORRALES</u>	Teléfono <u>3166976622</u>
			T.P. No. <u>133 698</u>
			Teléfono <u>3166976622</u>

### DEMANDADO (S)

Nombre	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
Dirección Notificación	<u>GUILLERMO ALFONSO</u>	<u>BERNAL PARRA</u>	Teléfono
Nombre	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
Dirección Notificación			Teléfono

**ANEXOS:**

<input type="checkbox"/> TRASLADOS DE DEMANDA <input type="checkbox"/> TOTAL FOLIOS DEMANDA <input type="checkbox"/> LETRAS DE CAMBIO <input type="checkbox"/> CONTRATO DE ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/> PÓLIZA <input type="checkbox"/> CHEQUES <input type="checkbox"/> PODERES	<input type="checkbox"/> COPIA DE ARCHIVO <input type="checkbox"/> PAGARE <input type="checkbox"/> FACTURA <input type="checkbox"/> ESCRITURA <input type="checkbox"/> ANEXOS <input type="checkbox"/> CD DE DATOS <input type="checkbox"/> MEDIDAS
--	---

OTROS: **CERTIFICADO DE LIBERTAD.**

HORA 2:10  AM  PM

Firma Apoderado *[Firma]*



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9º  
BOGOTA D.C.

34

DESPACHO COMISORIO No 51

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER

HACE SABER:

Que dentro del proceso 110014003028201400225 Ejecutivo Singular  
De MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ  
Contra GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA

Se profirieron autos de fecha dieciocho (18) de junio y treinta (30) de  
septiembre de dos mil catorce (2014), que a la letra dicen: "El folio de  
matrícula inmobiliaria allegado agréguese a los autos. Teniendo en  
cuenta que la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de San Gil,  
procedió a registrar el embargo del 50% del derecho en común y  
proindiviso del inmueble de propiedad del demandado, se procede  
a decretar el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio  
de matrícula inmobiliaria No. 319-41841. Para la práctica de esta  
diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER, Líbrese correspondiente  
despacho comisario con los insertos de Ley.

#### INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la  
LOTE. # LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL de esa ciudad.

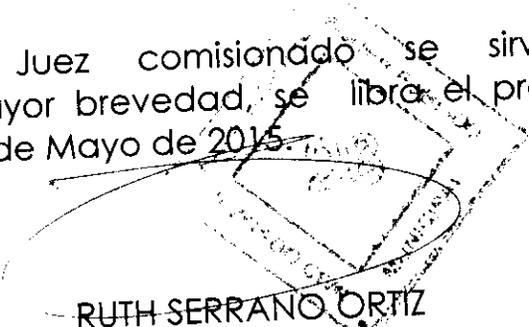
Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de  
matrícula inmobiliaria.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, FRANCISCO JOSE CORRALES  
con C.C.11.037.963 y T.P.133.698 del C.S.J.

Para que el señor Juez comisionado se sirva diligenciarlo y  
devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho  
comisorio a los 20 de Mayo de 2015.

Atentamente,

  
RUTH SERRANO ORTIZ  
SECRETARIA

354



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1953149228597688

Nro Matrícula: 319-41841

Impreso el 30 de Marzo de 2017 a las 07:49:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 319 SAN GIL DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PINCHOTE VEREDA: PINCHOTE  
FECHA APERTURA: 20/1/2005 RADICACIÓN: 2005-170 CON: ESCRITURA DE 20/1/2005  
COD CATASTRAL: 6854900000000002032400000000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 685490000000020324000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 72 DE FECHA 19-01-2005 EN NOTARIA 2 DE SAN GIL LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL CON AREA DE 1.023.13 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 456 DEL:27-02-2008 NOTARIA 2 SAN GIL POR MEDIO DE LA CUAL SE ELEVA A REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA PARCELACION CASTILLA REAL, UNIDAD INMOBILIARIA CERRA U.I.C.A ESTE LOTE LE CORRESPONDE COMO COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 1/59 PARTE. SOBRE ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SEGUN ESCRITURA 1929 DEL 24-09-2013 NOTARIA 2 DE SAN GIL

**COMPLEMENTACIÓN:**

LOS EXPONENTES COMUNEROS SANTIAGO ENRIQUE MUÑOZ NEIRA Y MARTHA INES MUÑOZ NEIRA, HUBIERON EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION MEDIANTE ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL, QUE HICIERA INVERSIONES MUÑOZ NEIRA S. EN C. SEGUN ESCRITURA NUMERO 2737 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 2A DE SANGIL, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DEL MISMO AÑO AL FOLIO DE MATRICULA 319-30914.- ESTA HUBO EL INMUEBLE ASI: 1.- MEDIANTE ENGLOBE EFECTUADO SEGUN ESCRITURA NUMERO 2737 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 2A DE SANGIL, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DE 1996, AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.- 2.-Y ADQUIRIO EL INMUEBLE OBJETO DEL ENGLOBE, ASI: A) PARTE POR COMPRA A ULPIANO LEAL GARRIDO, SEGUN ESCRITURA #138 DEL 6 DE FEBRERO DE 1984, NOTARIA 1 DE SAN GIL, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1984, AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 319-2614.- ESTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MERCEDES DIAZ REYES, ESCRITURA #581 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1980, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL, REGISTRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1980, AL FOLIO ANTES CITADO. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCAS DIAZ COBOS, SEGUN SENTENCIA DEL 23 DE JUNIO DE 1977, DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PINCHOTE, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1978, AL FOLIO YA CITADO. Y EL CAUSANTE LUCAS DIAZ COBOS LO HUBO POR COMPRA A ISMAEL REYES COBOS, SEGUN ESCRITURA #44 DEL 5 DE MARZO DE 1952, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1952. Y B) PARTE POR APORTE DE SUS SOCIOS NELSON MAURICIO, SANTIAGO ENRIQUE Y OLGA LUCIA MUÑOZ NEIRA, SEGUN ESCRITURA 434 DEL 12 DE AGOSTO DE 1982, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O. AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA N. 319-0009947; Y DE MARIA GRACIELA, GLORIA PATRICIA, MARIA CECILIA, MARTHA INES Y ELSA BEATRIZ MUÑOZ NEIRA, SEGUN ESCRITURA 233 DEL 2 DE MAYO DE 1981, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 18 DE LOS MISMOS MES Y A/O, AL FOLIO ANTES CITADO. ESTOS HUBIERON POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD SEGUN ESCRITURA N. 227 DEL 4 DE MAYO DE 1973, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1973, AL FOLIO CON MATRICULA ANTES CITADA.-

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL**

1) LOTE . # LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)**  
319-30914

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 20/1/2005 Radicación 2005-170  
DOC: ESCRITURA 72 DEL: 19/1/2005 NOTARIA 2 DE SAN GIL VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0920 LOTE O

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

A: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES CC# 37887422 X  
A: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE CC# 91070291 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1953149228597688

Nro Matrícula: 319-41841

Impreso el 30 de Marzo de 2017 a las 07:49:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/2/2008 Radicación 2008-545  
DOC: RESOLUCION 021 DEL: 11/2/2008 ALCALDIA MUNICIPAL DE PINCHOTE VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0922 PERMISO VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUOZ NEIRA MARTHA INES CC# 37887422 X  
A: MUOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE CC# 91070291 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/3/2008 Radicación 2008-898  
DOC: ESCRITURA 456 DEL: 27/2/2008 NOTARIA 2 DE SAN GIL VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUOZ NEIRA MARTHA INES CC# 37887422 X  
A: MUOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE CC# 91070291 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/4/2010 Radicación 2010-1818  
DOC: ESCRITURA 675 DEL: 21/4/2010 NOTARIA 2 DE SAN GIL VALOR ACTO: \$ 8.200.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUOZ NEIRA MARTHA INES CC# 37887422  
DE: MUOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE CC# 91070291  
A: PARRA GLORIA CC# 35410708 X  
A: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER CC# 11339735 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/9/2013 Radicación 2013-5271  
DOC: ESCRITURA 1929 DEL: 24/9/2013 NOTARIA SEGUNDA DE SAN GIL VALOR ACTO: \$ 30.000.000  
ESPECIFICACION: : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO - SEGUN LICENCIA DE  
CONSTRUCCION LC-045-2010 DEL 27-10-2010 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARRA GLORIA CC# 35410708 X  
A: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER CC# 11339735 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/12/2013 Radicación 2013-6770  
DOC: ESCRITURA 3153 DEL: 24/10/2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 85.000.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA GLORIA CC# 35410708  
DE: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER CC# 11339735  
A: BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO CC# 11349326 X  
A: BUSTOS ISAZA WILSON YURI CC# 79294485 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/5/2014 Radicación 2014-3056  
DOC: OFICIO 0655 DEL: 19/5/2014 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO RODRIGUEZ MANUEL JOSE GREGORIO CC# 19188836  
A: BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO CC# 11349326 X

363



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1953149228597688

Nro Matrícula: 319-41841

Impreso el 30 de Marzo de 2017 a las 07:49:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/10/2016 Radicación 2016-6484  
DOC: OFICIO 2104 DEL: 13/10/2016 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER CC# 11339735  
A: BUSTOS ISAZA WILSON YURI CC# 79294485 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-153 Fecha: 26/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-90 Fecha: 5/5/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2017-13363 FECHA: 30/3/2017

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 1953149228597688

Nro Matrícula: 319-41841

Impreso el 30 de Marzo de 2017 a las 07:49:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JIMMY STEVE SANCHEZ CUEVAS

30 MAR 2017 07:49:30

37 6

Al despacho de la señora Juez para proveer. San Gil, 19 de abril de 2017.

CLAUDIA PATRICIA FAJARDO RODRIGUEZ  
SRIA. AD-HOC

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
San Gil, diecinueve de abril de dos mil diecisiete

**RADICADO: 2017-00117-00**  
**COMISIÓN**

Recibido por reparto el presente Despacho Comisorio, proveniente del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C., donde se comisiona a este Juzgado para que realice la diligencia de secuestro sobre el inmueble de propiedad del demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, identificado con el folio de matrícula inmobiliario No 319-41841, revisado el certificado de tradición, se observa que el predio se encuentra ubicado en el municipio de Pinchote (Sder) municipio que no se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este juzgado.



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**

**República de Colombia**

Por lo anterior se ordena devolver al comitente el Despacho Comisorio No 51 de fecha 20 de mayo de 2015, en el estado en que se encuentra, previa desanotación de los libros auxiliares de este juzgado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

*Libia Eugenia Castellanos Mantilla*  
**LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA**

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL S.  
SECRETARÍA  
SAN GIL, Sder, 20 DE ABRIL DE 2017  
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 AM.  
*Claudia Patricia Fajardo Rodríguez*  
CLAUDIA PATRICIA FAJARDO RODRIGUEZ  
Secretaria Ad-Hoc



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Tercero Promiscuo Municipal**  
**San Gil – Santander**

**Oficio No. 0794**  
San Gil, Abril 26 de 2017

Doctora  
**RUTH SERRANO ORTIZ**  
**SECRETARIA**  
Juzgado Veintiocho Civil Municipal  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9°  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** DESPACHO COMISORIO No. 51  
**RADICADO:** 686794089003 - 2017-00117-00  
**COMITENTE:** JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
**CONTRA:** GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA  
**DEMANDANTE:** MANUEL JOSÉ GREGORIO MURILLO RODRÍGUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de Abril de 2017, proferido dentro del Despacho Comisorio descrito en la referencia, de manera comedida me permito DEVOLVER SIN DILIGENCIAR la delegación conferida por ustedes, enmarcada en las diligencias del proceso ejecutivo singular adelantadas por su despacho por MANUEL JOSÉ GREGORIO MURILLO RODRÍGUEZ bajo el **radicado No. 110014003028201400225**, contra GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA

Por lo anteriormente expuesto remito cuaderno constante de seis (06) folios.

Atentamente,

  
**CLAUDIA PATRICIA FAJARDO RODRÍGUEZ**  
Oficial Mayor

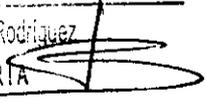
REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Actuación de fecho hoy 31 MAY 2017.

Información: D.C. Sin Diligencia

Bety Rocío Marbán Rodríguez

SECRETARÍA



39

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**RAD. 11001400302820140022500**

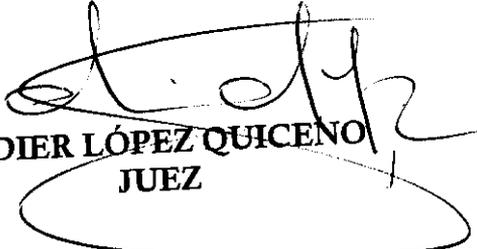
1.-Incorpórese al legajo el original del despacho comisorio No. 51.

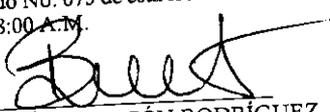
2.- Con ocasión a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se ordena actualizar el despacho comisorio No. 51, precisando en su interior que para la práctica de la diligencia de secuestro del cincuenta por ciento (50%) del bien, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios al Juez Promiscuo Municipal de Pinchote – Santander.

3.- Decrétese el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la pasiva, dentro del proceso Ejecutivo Mixto de Inversiones de Fomento Comercial Incomercio S.A., que cursa ante el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., radicado bajo el número 11001400303720140057400. Se fija como límite de la medida, la suma de \$89.500.000 Mcte.

Líbrese oficio informando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**DIDIER LÓPEZ QUICENO**  
**JUEZ**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 14 DE JUNIO DE 2017. Por anotación en estado No. 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria 
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

**BBVA**

Juzgado 28 Civil Municipal de Bogota  
Secretaria  
Bogota,  
Bogotá, D.C.  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 9  
31 de Marzo 2017  
209

OFICIO No. 649  
RADICADO N°110014003028201400225  
NOMBRE DEL DEMANDADO: Guillermo Alfonso Bernal Parra  
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 11349326  
NOMBRE DEL DEMANDANTE: Manuel Jose Gregorio Murillo  
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 19188836  
CONSECUTIVO: 225107

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: \$ 89.500.000,00

Fecha Registro embargo: 3/27/2017

Una vez existan saldos suficientes para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.  
Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia  
Operaciones - Embargos  
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.  
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Juzgado 28 Civil Municipal de Bogota  
Secretaria  
Bogota  
Bogotá, D.C.  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 9  
31 de Marzo 2017  
209

41

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 3 del acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, se deja constancia que para el presente proceso, **no existen depósitos judiciales consignados a la fecha.**

  
**BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 39211

Bogotá D. C., 06 de Septiembre de 2017

Señores

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Ciudad

12 SET. 2017  
FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003028201400225 de MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ CC. 19188836 contra GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA CC. 11349326.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA CC. 11349326 dentro del proceso que adelanta INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A contra GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA en ese juzgado con radicado No. 11001400303720140057400.

Límite de la medida la suma de \$ 89.500.000.00 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIA  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

COPIA  
EXPEDIENTE

Recibí: *[Handwritten Signature]*  
Ortiz 26/09/2017



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

43

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 3470

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PINCHOTE-SANTANDER

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003028201400225 iniciado por MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ contra GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, mediante auto de fecha 18 de junio de 2014, 30 de septiembre de 2014 y 13 de junio de 2017, proferidos dentro de este proceso; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales) incluso la de nombrar secuestre y fijarle honorarios, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 319-41841, de propiedad de la parte demandada.

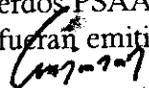
INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de junio de 2014, 30 de septiembre de 2014 y 13 de junio de 2017, proferidos dentro de este proceso.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) FRANCISCO JOSE CORRALES, identificado(a) con C.C. No 11037963 y T.P. No 133698 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 6 días de septiembre de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

  
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN  
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

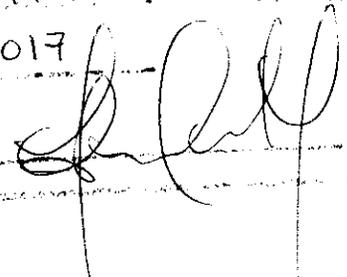
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FRANCISCO CORRAL

11.037.963

316-697.6622

FECHA: 9/10/2017

FIRMA: 

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES MIXTAS  
PINCHOTE - SANTANDER

18-12-17 44

Pinchote, Diciembre 01 de 2017  
Oficio 0562

Señores  
Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles Municipales  
Juzgado Quinto Civil Municipal ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No 14-33 piso 1  
Bogotá D.C

REF: Respuesta Despacho Comisorio  
RAD 2017-00020

Alcal  
11/10/17  
Despacho  
79962 12-JAN-'18 14:44  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
Rad. 28-2014-225

Cordial saludo,

En atención al despacho comisorio remitido por esa oficina, me permito devolver diligencias de secuestro adelantadas por la Inspección de Policía conforme lo establece dicho comisorio, por lo anterior anexo los siguientes documentos:

- Oficio remisorio adiado 1 de diciembre.
- Acta diligencia de secuestro 2 flios.
- Acta de posesión del secuestre 1 flio.
- Auto que ordena diligencia. 1 flio.
- Certificado de instrumentos Públicos. 4 flios.
- Certificado de secretario de planeación. 1 flio.

Con admiración y respeto,

SERGIO SARMIENTO GONZALEZ  
Secretario

 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE</b> <i>Pinchotanos somos más</i> <b>HÉCTOR RODRÍGUEZ ROMERO</b> ALCALDE 2016- 2019	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	Código: 100.110 Fecha T. Documental: 2013 Versión: 2
	ALCALDIA MUNICIPAL	Pág. 5 de 1

17  
45

**INSPECTOR DE TRANSITO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICIA DE PINCHOTE**

Pinchote, 01 de Diciembre de 2017

Señores

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Pinchote

**ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No 0020, RADICADO No 11001400302820140022500**

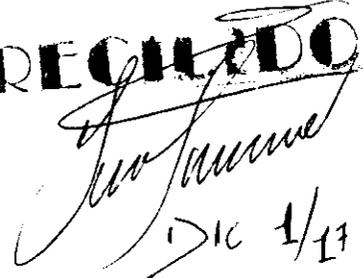
Anexo al presente oficio estoy enviando a su despacho diligencias efectuadas en acato al comisorio de la referencia, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por la sociedad Inversiones de Fomento Comercial "INCOMERCIO S.A.", contra el señor **GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA**, actuando como apoderado de la parte demandante el doctor **FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO**, y para la cual fue nombrada como secuestre la señora **MARIA EUGENIA TRIANA CORZO**, con la cédula de ciudadanía número 28.099.366 expedida en Charalá

Anexos:

- Copia de notificación y posesión del Secuestre.
- Original de la Diligencia de Secuestro.
- Copia instrumento publico

Cordialmente,

  
**JAVIER AUGUSTO ORTIZ PEREZ**  
 Inspector de Transito con funciones de  
 Inspector de Policía de Pinchote

**RECIBIDO**  
  
 Dic 1/17  
 11:30

 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE</b> <i>Pinchotanos somos más</i> <b>HÉCTOR RODRÍGUEZ ROMERO</b> ALCALDE 2016- 2019	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	Código: 100.110 Fecha T. Documental: 2013 Versión: 2
	ALCALDÍA MUNICIPAL	Pág. 1 de 1

18  
46

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL 50% DEL BIEN INMUEBLE, PERTENECIENTE AL SEÑOR GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA,, IDENTIFICADO CON CC NO 11.349.326 DE BOGOTÁ, SOBRE BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOTE NO. 5 DE LA PARCELACIÓN CASTILLA REAL DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 319-41841 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN GIL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER.**

EL INSPECTOR DE TRANSITO CON FUNCIONES DE INSPECCION DE POLICIA, en Pinchote (Santander), hoy treinta (30) de Noviembre dos mil diecisiete (2017), siendo las 2:00 P:M, día y hora previamente señalados en auto anterior, para llevar a efecto la diligencia de la referencia, dentro del presente Comisario proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote Santander, el suscrito Inspector de Transito con Funciones de Inspector Municipal de Policía, constituyó en audiencia pública en la sede de la Inspección de Transito y la declaró abierta con la comparecencia del doctor FRANCISCO JOSE CORRALES MURIILLO, CC No 11.037.963 de Loricá,, TP del C.S.J número 133698 quien actúa como apoderado judicial del señor MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ dentro del, proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el señor MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ", contra el señor **GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA**, en le Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá, Distrito Capital, Expediente No..11001400302820140022500; la señora secuestre designado y el poseionado MARIA EUGENIA TRIANA CORZO, mayor de edad, con domicilio en la Carrera 19 No. 20 A – 02 de Charalá Santander, quien tomó posesión legal del cargo con las formalidades legales de lo cual se deja constancia. ----- Seguidamente el Inspector de Policía en asocio de las personas antes nombradas, se trasladó al sitio de la diligencia, más exactamente al predio identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 319-41841 ubicado en la Parcelación Castilla Real del Municipio de Pinchote Santander, Lote Número Cinco (5) una vez allí la diligencia fue atendida inicialmente por la señora Administradora del Condominio, Señora JOHANA MIRANDA, quien permitió el ingreso al personal de la diligencia y una vez en el Lote número cinco (5) la diligencia fue atendida por el Señor LUIS ANTONIO BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.066.811 de San Gil quien se identificó como cuidandero del predio por cuenta de los señores GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA Y WILSON YURI BUSTOS ISAZA. Acto seguido se procedió a realizar la identificación del predio el cual se determina por las siguientes características LOTE DE TERRNO NUMERO CINCO (5) DE LA PARCELACIÓN Castilla Real, con cabida total de mil veintires metros cuadrados (1.023 Mts.). AREA CONSTRUIDA de trescientos treinta y un metros cuadrados, con registro catastral número 000000020324000 y matricula inmobiliaria número 319 -41841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil. Comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE CON LOTE NUMERO SEIS (6). POR EL SUR CON CASALOTE NUERO CUATRO (4). POR EL ORIENTE. CON LA VIA NACIONAL CARRETERA QUE CONDUCE A BUCARAMANGA, Y POR EL OCCIDENTE CON VIA PUBLICA DEL CONDOMINIO CASTILLA REAL. Inmueble de consta de: CUATRO (4) HABITACIONES DOS CON BAÑO PRIVADO, DOS (2) BAÑOS SOCIALES COCINA SEMIINTEGRAL SALACOMEDOR, CUARTO DE SERVICIO Y CUARTO DE DESPENSA, PATIO DE ROPAS Y PORCHE. EN EL SEGUNDO PISO APARTAMENTO CON DOS (2) HABITACIONES UN BAÑO Y COCINA PEQUEÑA, SALA PEQUEÑA Y PASILLO COMEDOR. ASADOR B.B.Q. ARBOLES FRUTALES (CITRICOS), TIENE DERECHO A COPARTIR LA PISCINA CON LA CASA LOTE NUMERO CUATRO. SUS PUERTAS SON METALICAS Y VENTANAS EN REJA Y VIDRIO, PORTON PRINCIPAL DE ENTRADA CON CRECAVIVA QUE SIRVE DE ALINDERACION. - En este estado de la diligencia y no habiéndose presentado oposición alguna, el Inspector de Transito con Funciones de Inspector de Policía declara legalmente secuestrado, el derecho en común y proindiviso del 50 % del bien inmueble de propiedad de **GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA**, con las características antes descritas, y del cual se hace entrega material del mismo y en depósito al señor **LUIS ANTONIO BENITEZ**, quien

**Carrera 5 No. 4-13 / Parque Principal - Pbx. (7) 7248788**  
**Pinchote - Santander**  
[www.pinchote-santander.gov.co](http://www.pinchote-santander.gov.co)

*¡ Por un Pinchote mejor !*

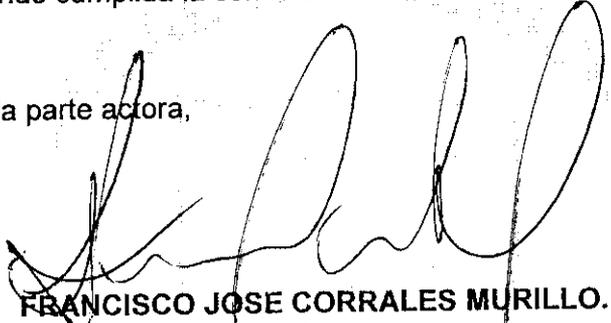
 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE</b> <i>Pinchotanos somos más</i> HÉCTOR RODRÍGUEZ ROMERO ALCALDE 2016- 2019	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	Código: 100.110 Fecha T. Documental: 2013 Versión: 2
	ALCALDIA MUNICIPAL	Pág. 2 de 1

19  
97

manifiesta recibirlo a satisfacción, y a quien se le ilustra acerca de las facultades que como depositario judicial tiene y de sus deberes tales como administrarlo, rendir cuentas y entregarlo en las condiciones en que lo recibe, a quien el Juzgado le ordene. El Juzgado que Ordenó la Comisión le fijó como honorarios provisionales al secuestre, la suma de DOCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00), teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. J, Honorarios que serán cancelados en el momento de la diligencia.

✓ No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma como aparece quedando cumplida la comisión..

La representante de la parte actora,



**FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO.**  
 ABOGADO DEÑ DEMANDANTE.

*Maria Eugenia Triana Corzo*  
**MARIA EUGENIA TRIANA CORZO**  
 Secuestre designada.

*Javier Augusto Ortiz Perez*  
**JAVIER AUGUSTO ORTIZ PEREZ**  
 El Inspector de Transito con Funciones de  
 Inspección de Policía de Pinchote Santamder.

20  
48

**INSPECTOR DE TRANSITO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICIA DE PINCHOTE**

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Pinchote, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2017, presente en este despacho Administrativo, el secuestre designado y el posesionado MARIA EUGENIA TRIANA CORZO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 28.099.366 expedida en Charalá, a quien notifiqué personalmente el contenido del auto precedente, mediante el cual se le designó como auxiliar de la justicia. Expresa el posesionado que acepta la designación.

Para constancia se firma como aparece.

El notificado

  
**MARIA EUGENIA TRIANA CORZO**

El Inspector de Transito con Funciones De Inspección de Policía

  
**JAVIER AUGUSTO ORTIZ PEREZ**

**ACTA DE POSESION DEL PERITO MARIA EUGENIA TRIANA CORZO**

En Pinchote, a los veintinueve días del mes de Noviembre de 2017, presente en este despacho Administrativo, el secuestre designado y el posesionado MARIA EUGENIA TRIANA CORZO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 28.099366 expedida en Charalá, con el fin de tomar posesión del cargo de secuestre para lo que fue designado mediante auto de fecha 27 de Noviembre de 2017, dentro del presente proceso. El Suscrito Inspector de Transito con Funciones de Inspector de Policía le recibió juramento de acuerdo con las formalidades de Ley, por lo que prometió cumplir bien, fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma debidamente posesionado como tal. Expresa el posesionado que no tiene impedimento para actuar como tal, y cuenta con el conocimiento necesario para desempeñar el cargo. En este estado y no siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma como aparece.

Comuniquesele y désele posesión del cargo. El inmueble objeto del Secuestro quedará bajo el cuidado y responsabilidad del Secuestre MARIA EUGENIA TRIANA CORZO, quien deberá rendir los informes correspondientes al Juzgado que ordena esta comisión, a partir del momento en que entra bajo el cuidado de dicho bien.

En constancia se firma:

El Inspector de Transito con Funciones

  
**JAVIER AUGUSTO ORTIZ PEREZ**

El posesionado,

  
**MARIA EUGENIA TRIANA CORZO**

 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE</b> <i>Pinchotanos somos más</i> HÉCTOR RODRÍGUEZ ROMERO ALCALDE 2016- 2019	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	Código: 100.110 Fecha T. Documental: 2013 Versión: 2
	ALCALDIA MUNICIPAL	Pág. 3 de 1

21  
49

**INSPECTOR DE TRANSITO CON FUNCIONES DE  
INSPECTOR DE POLICIA DE PINCHOTE**

**DESPACHO COMISORIO: No 0020 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
PINCHOTE**

**RADICADO No. 11001400302820140022500**

Pinchote, 27 de Noviembre de 2017.

**AUTO**

Con el fin de decretar fecha para la realización de la Diligencia de SECUESTRO del 50% del bien inmueble, perteneciente al señor **GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA**, identificado con CC No 11.349.326 de Bogotá, sobre bien inmueble denominado Lote No. 5 de la parcelación Castilla Real del Municipio de Pinchote-Santander, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 319-41841 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil, ubicado en el municipio de Pinchote Santander, de propiedad del señor **GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA**, y comisionado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote, el Inspector de Transito con funciones de Inspección de Policía:

**RESUEVE**

**PRIMERO: DECRETAR DILIGENCIA DE SECUESTRO** del 50% del bien inmueble, perteneciente al señor **GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA**, identificado con CC No 11.349.326 de Bogotá, sobre bien inmueble denominado Lote No. 5 de la parcelación Castilla Real del Municipio de Pinchote-Santander, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 319-41841 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil, ubicado en el municipio de Pinchote Santander, de propiedad del señor **GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA**, y comisionado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote, el Inspector de Transito con funciones de Inspección de Policía:

**SEGUNDO:** La Diligencia se llevará a cabo el día jueves 29 de Noviembre de 2017 a las 2:30 de la tarde en el sitio del predio a secuestrar.

**TERCERO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JAVIER AUGUSTO ORTIZ PEREZ**  
 Inspector de Transito con funciones de  
 Inspector de Policía de Pinchote



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

SO

Certificado generado con el Pin No: 17112937829385430

Nro Matrícula: 319-41841

Pagina 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2017 a las 05:56:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 319 - SAN GIL DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PINCHOTE VEREDA: PINCHOTE
FECHA APERTURA: 20-01-2005 RADICACIÓN: 2005-170 CON: ESCRITURA DE: 20-01-2005
CODIGO CATASTRAL: 685490000000000203240000000000 COD CATASTRAL ANT: 68549000000020324000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 72 de fecha 19-01-2005 en NOTARIA 2 de SAN GIL LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL con area de 1.023.13 MTS2
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 456 DEL 27-02-2008 NOTARIA 2 SAN GIL POR MEDIO DE LA CUAL SE ELEVA A
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA PARCELACION CASTILLA REAL, UNIDAD INMOBILIARIA CERRA U.I.C.A ESTE LOTE LE
CORRESPONDE COMO COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 1/59 PARTE SOBRE ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA VIVIENDA
UNIFAMILIAR DE UN PISO SEGUN ESCRITURA 1929 DEL 24-09-2013 NOTARIA 2 DE SAN GIL

COMPLEMENTACION:

LOS EXPONENTES COMUNEROS SANTIAGO ENRIQUE MUÑOZ NEIRA Y MARTHA INES MUÑOZ NEIRA, HUBIERON EL INMUEBLE EN MAYOR
EXTENSION MEDIANTE ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL, QUE HICIERA INVERSIONES MUÑOZ NEIRA S.EN C. SEGUN
ESCRITURA NUMERO 2737 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 2A DE SAN GIL, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DEL MISMO AÑO AL
FOLIO DE MATRICULA 319-30914.- ESTA HUBO EL INMUEBLE ASI; 1.- MEDIANTE ENGOBE EFECTUADO SEGUN ESCRITURA NUMERO 2737 DE
FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 2A DE SAN GIL, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DE 1995, AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.-
2.-Y ADQUIRIO EL INMUEBLE OBJETO DEL ENGOBE, ASI: A) PARTE POR COMPRA A ULPIANO LEAL GARRIDO, SEGUN ESCRITURA #138 DEL 6 DE
FEBRERO DE 1984, NOTARIA 1 DE SAN GIL, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1984, AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 319-2614.- ESTE
HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MERCEDES DIAZ REYES, ESCRITURA #581 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1980, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL,
REGISTRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1980, AL FOLIO ANTES CITADO. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCAS
DIAZ COBOS, SEGUN SENTENCIA DEL 23 DE JUNIO DE 1977, DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PINCHOTE, REGISTRADA EL 23 DE
NOVIEMBRE DE 1978, AL FOLIO YA CITADO. Y EL CAUSANTE LUCAS DIAZ COBOS LO HUBO POR COMPRA A ISMAEL REYES COBOS, SEGUN
ESCRITURA #44 DEL 5 DE MARZO DE 1952, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1952. Y B) PARTE POR APOORTE DE
SUS SOCIOS NELSON MAURICIO, SANTIAGO ENRIQUE Y OLGA LUCIA MUÑOZ NEIRA, SEGUN ESCRITURA 434 DEL 12 DE AGOSTO DE 1982,
NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA N. 319-0009947; Y DE MARIA
GRACIELA, GLORIA PATRICIA, MARIA CECILIA, MARTHA INES Y ELSA BEATRIZ MUÑOZ NEIRA, SEGUN ESCRITURA 233 DEL 2 DE MAYO DE 1981,
NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 18 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, AL FOLIO ANTES CITADO. ESTOS HUBIERON POR CONSOLIDACION DE
LA NUDA PROPIEDAD SEGUN ESCRITURA N. 227 DEL 4 DE MAYO DE 1973, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1973, AL
FOLIO CON MATRICULA ANTES CITADA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: RURAL
1) LOTE . # LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
319 - 30914

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-170

Doc: ESCRITURA 72 del 19-01-2005 NOTARIA 2 de SAN GIL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES

CC# 37887422 X

A: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE

CC# 91070291 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

B  
S

**Certificado generado con el Pin No: 17112937829385430**

**Nro Matrícula: 319-41841**

Página 2

Impreso el 29 de Noviembre de 2017 a las 05:56:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-2008 Radicación: 2008-545**

**Doc: RESOLUCION 021 del 11-02-2008 ALCALDIA MUNICIPAL de PINCHOTE**

**VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACION: PERMISO VENTA: 0922 PERMISO VENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES**

**CC# 37887422 X**

**A: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE**

**CC# 91070291 X**

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-03-2008 Radicación: 2008-898**

**Doc: ESCRITURA 456 del 27-02-2008 NOTARIA 2 de SAN GIL**

**VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES**

**CC# 37887422 X**

**A: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE**

**CC# 91070291 X**

**SUPERINTENDENCIA**

**DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-2010 Radicación: 2010-1818**

**Doc: ESCRITURA 675 del 21-04-2010 NOTARIA 2 de SAN GIL**

**VALOR ACTO: \$8,200,000**

**ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES**

**CC# 37887422**

**DE: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE**

**CC# 91070291**

**A: PARRA GLORIA**

**CC# 35410708 X**

**A: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER**

**CC# 11339735 X**

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-09-2013 Radicación: 2013-5271**

**Doc: ESCRITURA 1929 del 24-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de SAN GIL**

**VALOR ACTO: \$30,000,000**

**ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO SEGUN**

**LICENCIA DE CONSTRUCCION LC-045-2010 DEL 27-10-2010 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PARRA GLORIA**

**CC# 35410708 X**

**A: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER**

**CC# 11339735 X**

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-12-2013 Radicación: 2013-6770**

**Doc: ESCRITURA 3153 del 24-10-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.**

**VALOR ACTO: \$85,000,000**

**ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PARRA GLORIA**

**CC# 35410708**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten initials 'SL' in the top right corner.

Certificado generado con el Pin No: 17112937829385430

Nro Matrícula: 319-41841

Pagina 3

Impreso el 29 de Noviembre de 2017 a las 05:56:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER

CC# 11339735

A: BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO

CC# 11349326 X

A: BUSTOS ISAZA WILSON YURI

CC# 79294485 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-05-2014 Radicación: 2014-3056

Doc: OFICIO 0655 del 19-05-2014 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Handwritten initials 'fym' next to the document number.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0300 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO RODRIGUEZ MANUEL JOSE GREGORIO

CC# 20188436

A: BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO

CC# 11349326 X



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-10-2016 Radicación: 2016-6404

Doc: OFICIO 2104 del 13-10-2016 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

La guarda de la fe pública

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER

CC# 11339735

A: BUSTOS ISAZA WILSON YURI

CC# 79294485 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-153 Fecha: 26-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-90 Fecha: 05-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Vertical list of asterisks on the left side of the page.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

53  
25

**Certificado generado con el Pin No: 17112937829385430**

**Nro Matrícula: 319-41841**

Pagina 4

Impreso el 29 de Noviembre de 2017 a las 05:56:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reallech

TURNO: 2017-48073

FECHA: 29-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: **BERNARDO SUAREZ LEON**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

**Y REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE</b> <i>Pinchotanos somos más</i> HÉCTOR RODRÍGUEZ ROMERO ALCALDE 2016- 2019	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	Código: TM 160 04 Fecha T. Documental: 2013 Versión: 01
	CERTIFICACIONES	Pág. 1 de 1

S4  
26

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE PINCHOTE SANTANDER**

**CERTIFICA**

Que, revisada la base de datos del catastro del Municipio de Pinchote Santander, se pudo constatar la existencia del predio que a continuación se relaciona, con las siguientes características:

**Propietarios:** BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO C.C. 11349326  
 BUSTOS ISAZA WILSON YURI C.C. 79294485  
**Dirección:** LOTE 5 PARCELACION CASTILLA REAL  
**Número Catastral:** 000000020324000  
**Área:** 1023 metros cuadrados  
**Área Construida:** 331 metros cuadrados  
**Avalúo 2017:** \$92.583.000,00

Se expide en Pinchote – Santander, a solicitud del interesado, a los veintitrés (23) días de octubre de 2.017.

  
**MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ**  
 Secretario de Hacienda y del Tesoro



Gobernación de Santander  
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

Recibo N°  
2501700386095

TESORERIA  
PINCHOTE

PRO HOSPITAL  
PRO ELECTRIFICACION

\$2.500  
\$1.200

Trámite

Trámite

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: Alcaldía de Pinchote

Tipo de Doc.: C.C.

Nombre: BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO

Dirección:

Número: 11349326

Teléfono:

23 OCT 2017

**CANCELADO**

Total Estampillas  
Ordenanza 012

\$3.700  
\$370

**Total a Pagar**

**\$4.070**

*[Faint handwritten text]*

18-12-17. /

SS

DE EJEC. CIVIL MPPL.  
Folio 3  
68948 15-DEC-17 1412  
666

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

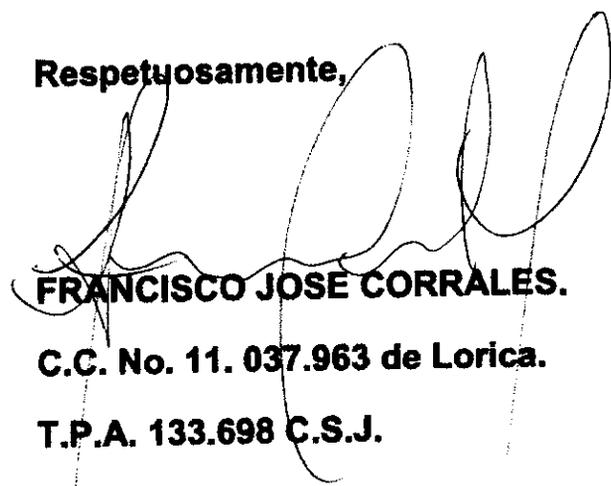
E.S.D.

juzgado 05

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. - EXPEDIENTE NUMERO 11001400302820140022500 PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

FRANCISCO JOSE CORRALES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido de autos dentro del proceso de la referencia en mi condición de apoderado especial del demandante, con el debido respeto me permito acompañar copia de la diligencia de secuestro del derecho en común y proindiviso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del inmueble denominado Lote Número 5 de la Parcelación Castilla Real de Pinchote Santander, diligencia que fue realizada sin oposición, por el Señor Inspector Municipal Transito con funciones de Policía de dicho Municipio.

Respetuosamente,



FRANCISCO JOSE CORRALES.

C.C. No. 11. 037.963 de Loricá.

T.P.A. 133.698 C.S.J.

 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE</b> <i>Pinchotanos somos más</i> <b>HÉCTOR RODRÍGUEZ ROMERO</b> ALCALDE 2016- 2019	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	Código: 100.110 Fecha T. Documental: 2013 Versión: 2
	ALCALDIA MUNICIPAL	Pág. 1 de 1

56

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL 50% DEL BIEN INMUEBLE, PERTENECIENTE AL SEÑOR GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA,, IDENTIFICADO CON CC NO 11.349.326 DE BOGOTÁ, SOBRE BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOTE NO. 5 DE LA PARCELACIÓN CASTILLA REAL DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 319-41841 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN GIL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER.**

EL INSPECTOR DE TRANSITO CON FUNCIONES DE INSPECCION DE POLICIA, en Pinchote (Santander), hoy treinta (30) de Noviembre dos mil diecisiete (2017), siendo las 2:00 P:M, día y hora previamente señalados en auto anterior, para llevar a efecto la diligencia de la referencia, dentro del presente Comisario proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote Santander, el suscrito Inspector de Transito con Funciones de Inspector Municipal de Policía, constituyó en audiencia pública en la sede de la Inspección de Transito y la declaró abierta con la comparecencia del doctor FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO, CC No 11.037.963 de Lorica,, TP del C.S.J número 133698 quien actúa como apoderado judicial del señor MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ dentro del, proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el señor MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ", contra el señor GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, en le Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá, Distrito Capital, Expediente No..11001400302820140022500; la señora secuestre designado y el posesionado MARIA EUGENIA TRIANA CORZO, mayor de edad, con domicilio en la Carrera 19 No. 20 A – 02 de Charalá Santander, quien tomó posesión legal del cargo con las formalidades legales de lo cual se deja constancia. ----- Seguidamente el Inspector de Policía en asocio de las personas antes nombradas, se trasladó al sitio de la diligencia, más exactamente al predio identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 319-41841 ubicado en la Parcelación Castilla Real del Municipio de Pinchote Santander, Lote Número Cinco (5) una vez allí la diligencia fue atendida inicialmente por la señora Administradora del Condominio, Señora JOHANA MIRANDA, quien permitió el ingreso al personal de la diligencia y una vez en el Lote número cinco (5) la diligencia fue atendida por el Señor LUIS ANTONIO BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.066.811 de San Gil quien se identificó como cuidandero del predio por cuenta de los señores GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA Y WILSON YURI BUSTOS ISAZA. Acto seguido se procedió a realizar la identificación del predio el cual se determina por las siguientes características LOTE DE TERRNO NUMERO CINCO (5) DE LA PARCELACIÓN Castilla Real, con cabida total de mil veintires metros cuadrados (1.023 Mts.). AREA CONSTRUIDA de trescientos treinta y un metros cuadrados, con registro catastral número 000000020324000 y matricula inmobiliaria número 319 -41841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil. Comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE CON LOTE NUMERO SEIS (6). POR EL SUR CON CASALOTE NUERO CUATRO (4). POR EL ORIENTE. CON LA VIA NACIONAL CARRETERA QUE CONDUCE A BUCARAMANGA, Y POR EL OCCIDENTE CON VIA PUBLICA DEL CONDOMINIO CASTILLA REAL. Inmueble de consta de: CUATRO (4) HABITACIONES DOS CON BAÑO PRIVADO, DOS (2) BAÑOS SOCIALES COCINA SEMIINTEGRAL SALACOMEDOR, CUARTO DE SERVICIO Y CUARTO DE DESPENSA, PATIO DE ROPAS Y PORCHE. EN EL SEGUNDO PISO APARTAMENTO CON DOS (2) HABITACIONES UN BAÑO Y COCINA PEQUEÑA, SALA PEQUEÑA Y PASILLO COMEDOR. ASADOR B.B.Q. ARBOLES FRUTALES (CITRICOS), TIENE DERECHO A COPARTIR LA PISCINA CON LA CASA LOTE NUMERO CUATRO. SUS PUERTAS SON METALICAS Y VENTANAS EN REJA Y VIDRIO, PORTON PRINCIPAL DE ENTRADA CON CRECAVIVA QUE SIRVE DE ALINDERACION. - En este estado de la diligencia y no habiéndose presentado oposición alguna, el Inspector de Transito con Funciones de Inspector de Policía declara legalmente secuestrado, el derecho en común y proindiviso del 50 % del bien inmueble de propiedad de GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, con las características antes descritas, y del cual se hace entrega material del mismo y en depósito al señor LUIS ANTONIO BENITEZ, quien

Carrera 5 No. 4-13 / Parque Principal - Pbx. (7) 7248788  
 Pinchote - Santander  
[www.pinchote-santander.gov.co](http://www.pinchote-santander.gov.co)

*¡ Por un Pinchote mejor !*

59

manifiesta recibirlo a satisfacción, y a quien se le ilustra acerca de las facultades que como depositario judicial tiene y de sus deberes tales como administrarlo, rendir cuentas y entregarlo en las condiciones en que lo recibe, a quien el Juzgado le ordene. El Juzgado que Ordenó la Comisión le fijó como honorarios provisionales al secuestre, la suma de DOCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00), teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. J, Honorarios que serán cancelados en el momento de la diligencia.

no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma como aparece quedando cumplida la comisión.

La representante de la parte actora,

**FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO.**  
ABOGADO DEÑ DEMANDANTE.

**MARIA EUGENIA TRIANA CORZO**  
Secuestre designada.

**JAVIER AUGUSTO ORTIZ PEREZ**  
El Inspector de Transito con Funciones de Inspección de Policía de Pinchote Santamder.

19  
Sección

S8  
Alm...

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor

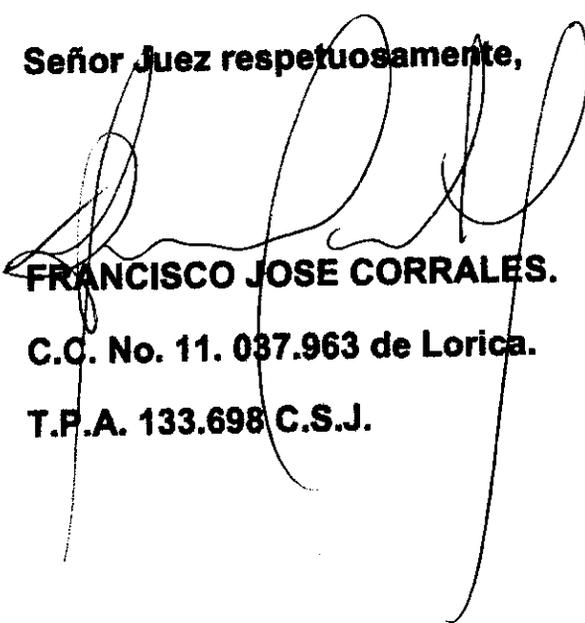
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. 2007 MAR 7 12:28

E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, EXPEDIENTE NUMERO 11001400302820140022500 PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. S1058 7-MAR-18 12:28

FRANCISCO JOSE CORRALES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad e Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido de autos dentro del proceso de la referencia en mi condición de apoderado especial del demandante, con el debido respeto solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la DILIGENCIA DE REMATE.

Señor Juez respetuosamente,



FRANCISCO JOSE CORRALES.

C.C. No. 11. 037.963 de Lórica.

T.P.A. 133.698 C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

08 MAR 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (ta) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*  
*(2)*

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 27-Despacho

E.S.D.

1872-2018  
Jupen 4/03/18  
OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ  
28752 25-875-118 194E

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2014/225 PROVENIENTE DEL  
JZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
PROCESO EJECUTIVO DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO  
RODRIGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA.

MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ, mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.188.836 de Bogotá, en mi carácter de demandante por medio de este escrito pongo en su conocimiento los siguientes hechos:

1. Soy integrante de la tercera edad sin pensión de jubilación y para efectos de esta solicitud me acojo a la norma del Inciso Final del Artículo 13 de la Constitución Política, debido a mi debilidad manifiesta frente a la conducta dilatoria del señor demandado dentro de este proceso GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA.
2. Mis únicos ahorros de toda la vida se encuentran incursos en este proceso el cual el señor demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA se ha encargado de dilatar reiteradamente desde el mes de abril del año 2014, época de iniciación del proceso, inicialmente con promesas de pago no cumplidas y posteriormente con la interposición y tramite todo tipo de recursos.
3. Desde el pasado 30 de noviembre del 2017, con gran esfuerzo personal y económico de mi parte se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado desde el año 2014 dentro de este proceso, en el Municipio de Pinchote Santander.
4. El día 11 de diciembre del 2017 mi apoderado presentó ante su Despacho solicitud de fijación de fecha y hora para el remate del bien embargado, petición que no ha sido resuelta aún.
5. El día 13 de diciembre del 2017 el señor apoderado del demandando, en una actitud a todas luces violatoria del estatuto judicial del abogado, dada su falta de ética y sin importarle para nada el hecho de que él es el mismo apoderado del demandado, a

nombre de un tercero presentó a su Despacho de manera extemporánea incidente de oposición al secuestro, con el objeto de seguir dilatando el proceso y de que no me sean pagados los dineros de mi propiedad que constituyen mis únicos ahorros de toda la vida.

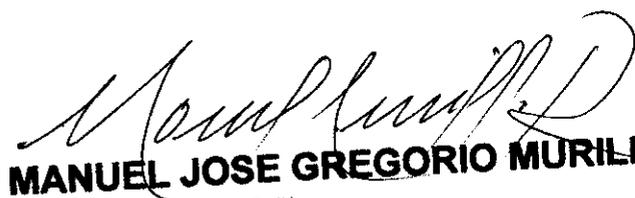
6. El día 8 de marzo del 2018 mi apoderado nuevamente presentó su Despacho solicitud de fijación de fecha y hora para el remate, la cual no se ha fijado aún.

7. En resumen desde la fecha del secuestro del bien en el mes de noviembre del 2017 hasta la fecha de este escrito, han transcurrido ya casi seis (6) meses calendario sin que se fije la fecha y hora para el remate, estando cumplidos todos los requisitos y formalidades legales, lo cual dadas mis precarias condiciones económicas y de vida y el despojo de mis únicos ahorros por parte del demandando, me está causando enormes perjuicios.

#### PETICION ESPECIAL.

Con base en lo expuesto y en la norma constitucional indicada con el debido respeto y de manera comedida solicito al señor Juez se sirva fijar prontamente la fecha y hora para la diligencia de remate con el objeto de que tenga yo la posibilidad algún día de poder percibir y disfrutar de mis únicos ahorros de los cuales se apropió el demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA desde el año 2013.

Con todo respeto me suscribo atentamente,



MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ.

C.C. No. 19.188.836 de Bogotá.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

26 ABR 2018

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Señor

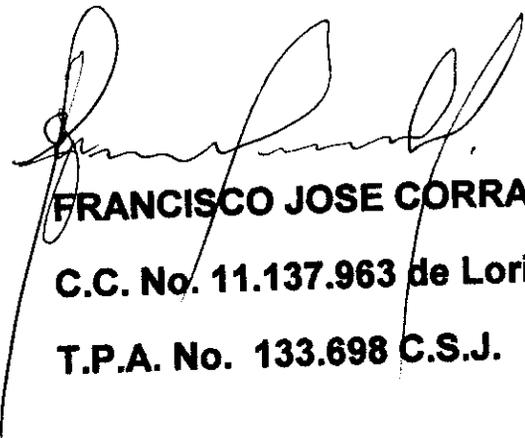
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

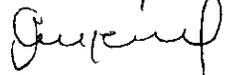
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ, CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. - EXPEDIENTE NUMERO 11001400302820140022500 PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

FRANCISCO JOSE CORRALES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso de la referencia en mi condición de Apoderado Especial de la parte demandante, comedidamente y a propósito de la renuncia presentada ante su Despacho por el Apoderado del demandado, con el debido respeto solicito al Señor Juez, no admitir la renuncia presentada por dicho apoderado del demandado, hasta tanto no explique de manera suficiente y razonable ante su Despacho, porqué razón recibió poder de la incidentante, para iniciar un incidente de oposición al secuestro sin bases legales, concretamente sin la prueba sumaria de la posesión, representando intereses contrapuestos y a sabiendas de que dicha incidentante es la señora madre del demandado, todo ello con el objeto de entorpecer e impedir el cumplimiento de la sentencia en firme desde hace más de un año, con perjuicio total para mi mandante.

Señor Juez respetuosamente,

  
FRANCISCO JOSE CORRALES.  
C.C. No. 11.137.963 de Lorica.  
T.P.A. No. 133.698 C.S.J.

FF-Despacho  
  
OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2  
32419 24-MAY-'18 9:28  
2393-2018  
22/05/18



62

### Certificado de tradición

Nro. CT500173651

El vehículo de placas RMZ749 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	RMZ749	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	BMW	<b>Modelo:</b>	2012
<b>Color:</b>	PLATA TITAN METALIZADO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	19107763
<b>Serie:</b>		<b>Línea:</b>	330 I
<b>Chasis:</b>	WBAPM3102CA369358	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	WBAPM3102CA369358	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	2996	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>			
<b>Manifiesto de aduana o Acta de remate:</b> 32011000955709 con fecha de importación 12/08/2011, Bogotá.			

#### Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

#### Propietario(s) Actual(es)

GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA

#### Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.  
 Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia  
 PBX 291 6700 / 291 6999  
 www.simbogota.com.co  
 correo: servicio@simbogota.com.co  
 Contrato de Concesión 071 de 2011 SIM © 2014



Servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Francisco Corrales Murillo  
Abogado Especializado

Móvil: 316-697 6622  
Mail: [fcmbogado@gmail.com](mailto:fcmbogado@gmail.com)  
Web: [www.tscconsultor.com](http://www.tscconsultor.com)  
NIT: 11.037.963-8

63

5

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.S.D.

Costa Rica  
OF. EJEC. CIVIL MPAL. Sanc,  
02874 18-SEP-18 14:14 3f-

Secretaria

5076-2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MANUEL JOSE GREGORIO  
MURILLO RODRIGUEZ, CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL  
PARRA. - EXPEDIENTE NUMERO 11001400302820140022500. -  
PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA.

FRANCISCO JOSE CORRALES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso de la referencia en mi condición de apoderado especial del demandante, teniendo en cuenta que el derecho en común y proindiviso embargado tan solo cubre una suma inferior a \$65.000.000 y que el monto del crédito a la fecha supera los \$150.000.000, con el debido respeto solicito al señor Juez se sirva decretar los siguientes embargos de conformidad con lo establecido en la parte resolutive de sentencia de segunda instancia emitida dentro del proceso por la Señora Juez Cincuenta y Una Civil del Circuito de Bogotá:

**PRIMERO.** El embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado MARCA: BMW, LÍNEA: 330 i, PLACAS: RMZ - 749, MODELO:

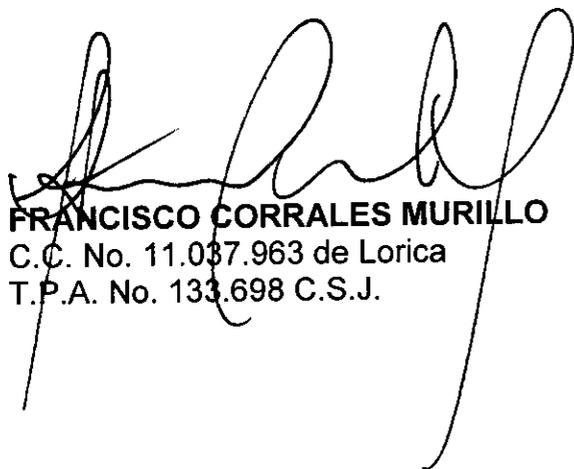
GA

212, COLOR: PLATA TITAN METALIZADO, MOTOR No. 19107763, para lo cual solicito expedir el respectivo oficio de embargo al señor DIRECTOR DE TRANTISO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, y el respectivo oficio a la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá, para su detención, con tal objeto acompañar certificado de tradición del vehículo en mención en que consta la propiedad en cabeza del señor demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA.

SEGUNDO. El embargo y secuestro de los bienes MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO QUE SE ENCUENTREN EN SU DOMICILIO DE LA CALLE 126 NO. 11 – 63 APARTAMENTO 203, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, para lo cual solicito expedir el oficio de embargo correspondiente con destino al Señor Juez de Pequeñas Causas (Reparto).

Bajo la gravedad de juramento declaro que los bienes denunciados son de propiedad del demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA.

Señor Juez respetuosamente,



**FRANCISCO CORRALES MURILLO**  
C.C. No. 11.037.963 de Loricá  
T.P.A. No. 133.698 C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

18 SEP 2018

01

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

63

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. *5ccm*

E.S.D.

*Jupul 19/1 sep.*  
OF. EJ. CIU. MUN. RADICAZ  
3F - Despacho  
48546 1-OCT-'18 9:05  
5344-2018

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ, CONTRA GUILLERMO ALFONSO BELTRAN PARRA. - EXPEDIENTE No. 11001400302820140022500 PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL.**

**FRANCISCO JOSE CORRALES, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido de autos en mi condición de apoderado especial del demandante, con el debido respeto me permito reiterar la solicitud de medidas cautelares presentada en fecha 19 de septiembre del 2018, en consideración a que la falta de actuación del Despacho a su digno cargo sobre este particular, le da al demandado la oportunidad de insolventarse, en perjuicio absoluto de mi mandante.**

**Por otra parte y teniendo en cuenta que han transcurrido más de en treinta (30) días hábiles desde la fecha en que su Despacho ordenó a la opositora madre del demandado prestar la caución para tramitar el incidente de oposición al secuestro, sin que la misma la haya prestado respetuosamente solicito al Señor Juez, declarar desierta y sin valor ni efecto la oposición al secuestro presentada.**

**En cuanto a la solicitud de nulidad presentada por un tercero en este caso el señor WILSON YURI BUSTOS ISAZA copropietario con el demandado del inmueble embargado, respetuosamente me permito manifestar al señor Juez, que la misma no es procedente por las siguientes razones:**

- 1. Porque el solicitante de la nulidad NO ES PARTE EN EL PROCESO.**
- 2. Porque la nulidad alegada no está dentro de las taxativamente enumeradas en el Artículo 133 del Código General del Proceso.**

66

**3. Porque la nulidad alegada no se alegó como excepción dentro del proceso.**

**4. Porque la nulidad alegada no ha violado el derecho de defensa del demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA.**

**5. Finalmente porque si el tercero solicitante de la nulidad estima que ha sufrido perjuicio material derivado del embargo, deberá iniciar una acción ordinaria ante la jurisdicción civil, tomando como base la caución prestada ante su Despacho por la parte que represento, previamente al decreto de las medidas ejecutivas, pues el Despacho a su digno cargo no puede admitir a dicho tercero como parte en el proceso a estas alturas, cuando el proceso se encuentra ya para concluir el trámite final del remate.**

### **PETICIONES.**

**Con base en lo expuesto respetuosamente solicito al Despacho:**

**PRIMERO. Decretar los embargos y secuestros solicitados en mi escrito del 19 de agosto del 2018 al cual no se le ha dado trámite por su Despacho, no obstante la urgencia de actuación judicial para evitar la insolvencia del ejecutado.**

**SEGUNDO. Declarar desierta y sin valor ni efecto la oposición al secuestro realizada por la señora madre del demandando MARIA LUPE PARRA DE BERNAL porque no prestó la caución determinada por su Despacho dentro de los 30 hábiles siguientes a la orden impartida por su Despacho.**

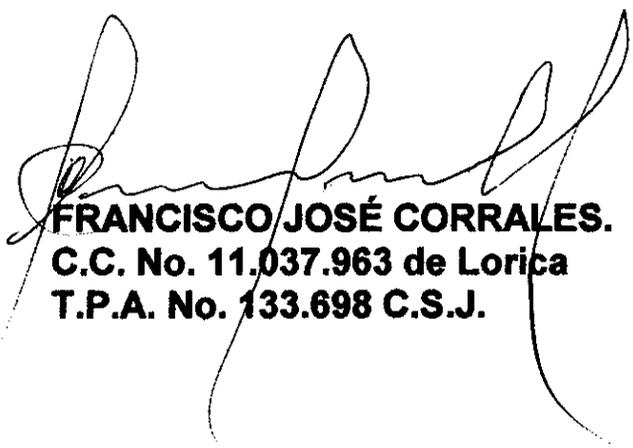
**TERCERO. De conformidad con el Artículo 600 del Código de Procedimiento Civil, respetuosamente solicito al señor Juez que antes del remate se corrija la situación de embargo de un porcentaje inferior sobre el inmueble embargado en cabeza del demandado y se oficie en tal sentido al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SAN GIL SANTANDER, reduciendo la medida de embargo hasta el monto del derecho verdadero y real del demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA sobre el inmueble, equivalente al 43.64% del total del inmueble denominado CASA No. 5 DE LA AGRUPACION CASTILLA REAL DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER, CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 319 - 41841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil Santander, como lo indica el texto de la escritura pública**

67

aportada por el suscrito en mi memorial del pasado 17 de mayo del 2018.

**CUARTO.** De conformidad con la norma del Artículo 301 del Código General del Proceso, se declare la notificación por conducta concluyente del señor **WILSON YURI BUSTOS ISAZA**, de las condiciones civiles anotadas en el escrito de solicitud de nulidad, en su condición de copropietario del inmueble embargado y secuestrado, con respecto de la diligencia de secuestro practicada sobre el inmueble embargado y secuestrado, para que en adelante se entienda para efectos de administración del inmueble embargado y secuestrado, con la secuestre legalmente designada y posesionada por el comisionado.

**Señor Juez respetuosamente,**



**FRANCISCO JOSÉ CORRALES.**  
C.C. No. 11.037.963 de Lorica  
T.P.A. No. 133.698 C.S.J.

5

19/09/18  
Adm.  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
2p  
68

15142 2-OCT-18 9:48 5389

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA.

REF EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSE GREGORIO  
MURILLO RODRIGUEZ contra GUILLERMO ALFONSO  
BERNAL PARRA.  
JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
RADICADO BAJO EL No. 2014-00225.

MARIA LUPE PARRA DE BERNAL, mayor, vecina, residente y  
domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma,  
comparece ante su Despacho, para manifestar que confiero poder  
especial, amplio y tan suficiente como en derecho corresponda al  
Doctor MARTIN JIMENEZ PULIDO, abogado en ejercicio con T.P.  
número 13957 del C.S. J, para que en mi nombre y representación  
haga valer mis derechos en todas y cada una de las etapas e  
instancias de la acción referenciada y continúe representándome en  
dicho proceso ante la renuncia del poder de mi anterior apoderado.

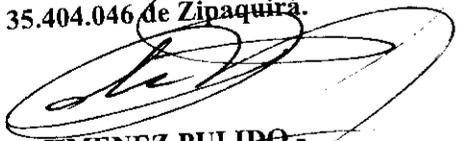
El Doctor JIMENEZ PULIDO, además de las facultades inherentes,  
concomitantes y subsiguientes a este mandato tendrá expresamente las de  
retirar, recibir, renunciar, reasumir, sustituir libremente, conciliar sin mi  
presencia, transigir, desistir, optar, objetar y en fin realizar todo lo que  
esté conforme a derecho sin que pueda decirse en ningún momento que  
actúa sin poder suficiente.

Dígnese Señor Juez, bastantear este poder

Atentamente

*Maria Lupe Parra de Bernal*  
MARIA LUPE PARRA DE BERNAL.  
C.C. No. 35.404.046 de Zipaquirá.

ACEPTO

  
MARTIN JIMENEZ PULIDO -  
C. C. No 17.155.900 de Bogotá  
T. P. No 13957 del C. S J.



República de Colombia  
Estado Plurinacional de Colombia  
Departamento Administrativo de  
Asesoría Jurídica y Asesoría

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

02 OCT. 2018

Dépto. D.C.

Comprobar con el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Marta

Jimenez Polido quien presenta la

C.C. No. 14.155.900 de Bogotá

y TP 13957

Y manifiesto que los artículos que se levedan en los puntos de  
cu parte y los de la forma que se levedan en todos sus  
datos públicos y privados

El Comprobarlo, \_\_\_\_\_

Secretario(a), \_\_\_\_\_





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



53288

En la ciudad de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Zipaquirá, compareció:

MARIA LUPE PARRA DE BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035404046 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Maria Lupe Parra de Bernal*

----- Firma autógrafa -----



1g6s9s72tcx9  
27/09/2018 - 12:07:36:879



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.



**HÉCTOR RENÉ BASTIDAS PAZOS**  
Notario dos (2) del Círculo de Zipaquirá

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1g6s9s72tcx9*

Oficina de Ejecución  
C/ ... ..

13 de Oct. 2018

20

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá

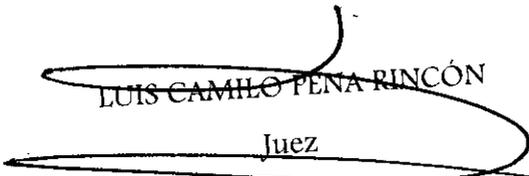
24 OCT 2018

1100140030282014022500

Como quiera que dentro del término de traslado del avalúo del bien embargado, el mismo no fue contrariado el despacho lo acoge y lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería al Dr. MARTIN JIMENEZ PULIDO, como apoderado judicial del extremo demandado.

NOTIFIQUESE

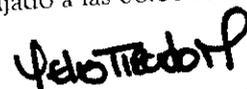
  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 191

De fecha 25 OCT 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria

71

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá

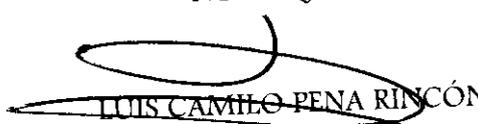
24 OCT 2018 1100140030282014022500

De conformidad con lo previsto en el numeral del artículo 593 del C.G.P. es encuentra viabilidad con lo solicitada y en tal sentido se

DISPONE:

1º. DECRETAR el embargo de los automotores de placas RMZ-749, en consecuencia, oficiase a la oficina de tránsito respectiva. Una vez obre en el proceso los certificados de tradición de dichos vehículos con la correspondiente anotación, se decidirá sobre su inmovilización y secuestro.

NOTIFIQUESE

  
~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~

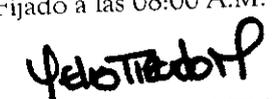
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 191

De fecha 25 OCT 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

72

OFICIO No. 0062

Bogotá D. C., 11 de Enero de 2019

Señor  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2014-00225-00 iniciado por MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ C.C. 19.188.836 contra GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA C.C. 11.349.326 (Origen Juzgado 28 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. RMZ- 749, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

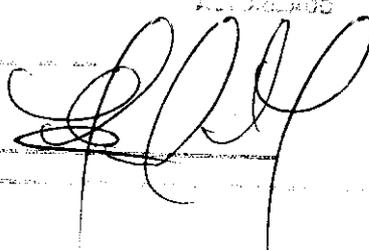
*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
CAMILO ANDRES PRIAS G.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CASO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Julian Mariño

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS		
NOMBRE:	Francisco Corral		X
C.C.	11037963		
TELEFONO:	3166976627		
FECHA:	07 FEB 2019		
			

73



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

**Certificado de tradición****Nro. CT500177724**

El vehículo de placas RMZ749 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	RMZ749	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	BMW	<b>Modelo:</b>	2012
<b>Color:</b>	PLATA TITAN METALIZADO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	19107763
<b>Serie:</b>		<b>Línea:</b>	330 I
<b>Chasis:</b>	WBAPM3102CA369358	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	WBAPM3102CA369358	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	2996	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32011000955709 con fecha de importación 12/08/2011, Bogota.

**Medidas Cautelares y limitaciones**

Inscrita

EMBARGO según oficio 0062 del 11-01-2019, Radicado en SDM el 12-02-2019 Nro de expediente 11001400302820140022500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5 CARRERA 10 # 14-33 PISO 1 de BOGOTA, Seccion: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: Ejecutivo de MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ en contra de GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA.

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANADINA S.A. FINANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

**Propietario(s) Actual(es)**

GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA.

**Historial de propietarios**

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A No. 29-26. Local 151  
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia  
PBX: 2916700 / 2916999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007





**Certificado de tradición**

**Nro. CT500177724**

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de febrero de 2019 a las 12:59:18

A solicitud de: RITA ESNEDA CHAPARRO MEDINA con C.C. C39640354 de Bogota.

DIANA LUCÍA VIDAL CAICEDO  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

AÑO GRAVABLE

2019



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo 19032550885

Formulario Número 2019303010002692878

Código QR para pagos de impuestos



74

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA RMZ749	2. MARCA BMW	3. LINEA 330i E90 PREMIUM AT	4. MODELO 2012
5. CAPACIDAD 2996	6. USO PARTICULAR		7. GRUPO

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO CC	9. No. IDENTIFICACIÓN 11349326	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA	11. % PROPIEDAD 100	12. CALIDAD PROPIETARIO	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 126 11 63 AP 203	14. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
------------	--------------------------------	---	---------------------	-------------------------	---	----------------------------

15. Y OTROS	HASTA 03/05/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 28/06/2019 (dd/mm/aaaa)
-------------	-------------------------------	-------------------------------

FECHAS LIMITES DE PAGO

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

16. AVALÚO COMERCIAL	VV	68,100,000	68,100,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	1,703,000	1,703,000
18. SANCIONES	VS	0	0

D. PAGO

19. VALOR A PAGAR	VP	1,703,000	1,703,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	55,000	55,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	170,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,588,000	1,758,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,588,000	1,758,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO 2019



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo 19032550885

Formulario Número 2019303010002692878

Código QR para pagos de impuestos



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA RMZ749	2. MARCA BMW	3. LINEA 330i E90 PREMIUM AT	4. MODELO 2012
5. CAPACIDAD 2996	6. USO PARTICULAR		7. GRUPO

B. TOTAL A PAGAR	HASTA 03/05/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 28/06/2019 (dd/mm/aaaa)	9. CON APOORTE VOLUNTARIO
8. SIN APOORTE VOLUNTARIO	1,588,000	1,758,000	

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>

HASTA 03/05/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 28/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202603130(8020)19032550885933839421(3900)00000001588000(96)20190503



(415)7707202603130(8020)19032550885960844484(3900)00000001758000(96)20190628

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Oficina de Ejecución  
Cívica y Social de Bogotá  
At.  
04-MAR-2019

Señora

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL PARL.

22988 4-MAR-19 11:42

95  
Sra  
Secret  
Custodia  
4F  
1767-109  
5

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. - EXPEDIENTE No. 11001400302820140022500 PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

FRANCISCO JOSE CORRALES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, conocido de autos en mi condición de apoderado especial del demandante, con el debido respeto me permito acompañar el certificado de tradición del VEHICULO DE PLACAS RMZ - 749 de propiedad del demandado en que consta el registro del embargo ordenado por su Despacho en providencia anterior, de igual manera acompaño copia de la factura de impuestos sobre vehículos del citado vehículo por el año 2019 en que consta que su avalúo comercial es la suma de \$68.100.000; con base en lo anterior respetuosamente solicito al Despacho:

1. Emitir oficio a la Policía de Tránsito de Bogotá, ordenando la captura del vehículo de placas RMZ - 749.

2. Teniendo en cuenta que el citado vehículo tiene un gravamen de prenda a favor del BANCO FINANADINA S.A. según se desprende del certificado de tradición, respetuosamente solicito citar a la mencionada entidad bancaria para que haga valer sus derechos.

3. Por otra parte y teniendo en cuenta:

a. Que la opositora al secuestro señora MARIA LUPE PARRA DE BERNAL madre del demandado nunca presentó ante su Despacho prueba siquiera sumaria de su calidad de poseedora que alega.

b. Que la posesión actual del inmueble se encuentra en cabeza del Depositario designado por el Juez Comisionado del Municipio de Pinchote desde la fecha misma de la diligencia de secuestro cuya copia obra al expediente.

AS

c. Que al proceso, dentro del alegato de contestación a la oposición al secuestro allegué oportunamente copia de la escritura pública de propiedad del inmueble que dio cumplimiento a la promesa de compraventa presentada por la opositora, en la cual consta expresamente que los señores YURI BUTOS ISAZA y el demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, tenían la posesión material del bien hasta el momento de la diligencia de secuestro.

d. Que la opositora al secuestro nunca prestó la caución ordenada por su Despacho en providencia ejecutoriada.

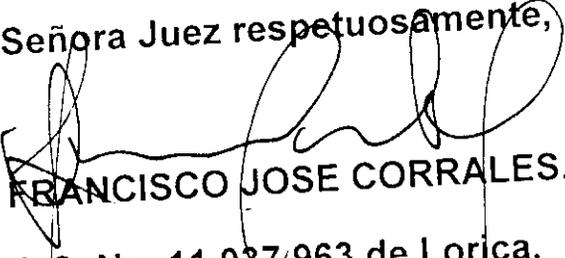
e. Que la opositora al secuestro presentó de manera extemporánea solicitud de amparo de pobreza, la cual debió presentar antes del vencimiento del plazo para hacer la oposición para hacerse parte, como lo ordena la norma del Artículo 152 del C.G.P., todo ello con el objeto de no prestar la citada caución, y retardar, evadir y dilatar la diligencia de remate, con beneficio para su hijo demandado, respetuosamente solicito a su Despacho:

PRIMERO. Desestimar el incidente de oposición al secuestro por las razones antes indicadas y relacionadas.

SEGUNDO. Fijar fecha para la diligencia de remate de los bienes del demandado embargados dentro del proceso.

COSNTANCIA. : Dejo expresa constancia ante su Despacho que el proceso de la referencia se encuentra en ese Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal desde el pasado 19 de enero del 2017, y que no ha sido posible cumplir la sentencia dictada dentro del mismo debido a las constantes dilaciones que de mala fe ha intentado el demandado, no obstante la solicitud de vigilancia judicial interpuesta directamente por mi mandante ante el Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Señora Juez respetuosamente,

  
FRANCISCO JOSE CORRALES.

C.C. No. 11.037.963 de Lorica.

T.P.A. No. 133.698 c.s.j.



República de Colombia  
Rafael Ángel Naranjo Uribe  
Ministerio del Poder Público  
Unidad de Ejecución Civil  
Bogotá D.C.  
SECRETARÍA GENERAL DE DEPARTAMENTO

05 MAR 2019

01

Al despacho del Señor Jefe de ...

Observación: ...

... Secretario ...



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

17

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6960734

Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2019

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5  
DE EJECUCIÓN  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1  
BOGOTÁ

*Imparf*  
OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ 17010  
Depedw  
62270 12-MAR-'19 14:48  
1989-2019-223-5  
05/03/19

Doctor(a) CAMILO ANDRES PRIAS, Profesional universitario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 1100140030303201400322570

Demandante: MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ

Demandado: GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA

Oficio: 0062 del 11 de enero del 2019 radicado el 12 de febrero del 2019.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA desde el 28/11/2011 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa FME749, clase automóvil, servicio particular.  
De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se adoptó la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Abogado(s) Limitaciones

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Nacional 2171 de 1993, Resolución 1142 del 21 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución SIM del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 107 del Decreto 277 del 10 de noviembre de 2005 del Consejo de Bogotá D.C., se firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todas las acciones legales.

Faint, illegible text, possibly a header or address.

Oficina de Ejecución  
Civil  
AL DES  
12 MAR 2019

Señor

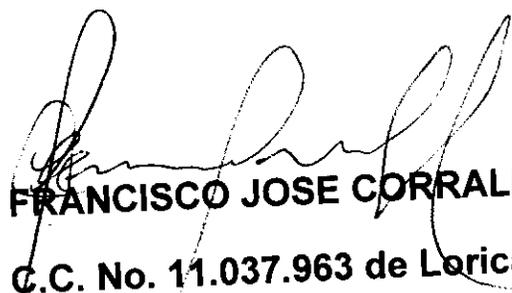
JUEZ QUINTO DE EJECUCION VCIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. EXPEDIENTE No. 11001400302820140022500 - PROVENIENTE DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

FRANCISCO JOSE CORRALES, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso de la referencia en mi condición de Apoderado Especial de la parte demandante, con el debido respeto solicito al señor Juez no escuchar ni tener en cuenta las peticiones formuladas personalmente por el demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, dentro del proceso, pues de conformidad con la norma del Artículo 25 del Decreto 196 de 1971 Estatuto del Abogado, sólo los abogados inscritos pueden y tiene la capacidad y facultad legal de litigar, siendo evidente en este caso concreto que el demandado pretende ser oído de manera directa y no por intermedio de su apoderado.

Señor Juez respetuosamente,

  
FRANCISCO JOSE CORRALES.  
C.C. No. 11.037.963 de Lorica.  
T.P.A. No. 133.698 C.S.J.

05/03/19  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
30668 6-MAY-19 16:24  
Despacho.  
3429-2019-163-005

Office de l'Énergie  
07 MAY 2014

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

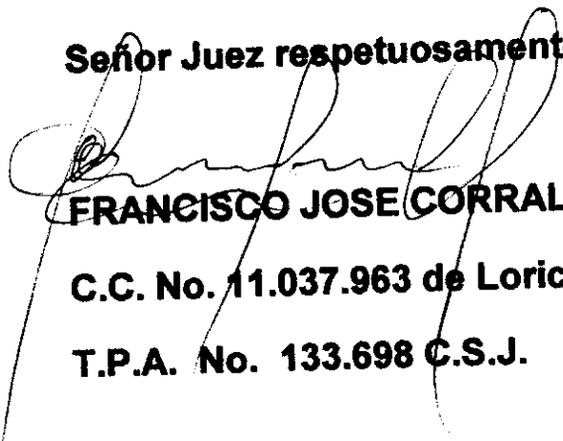
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RORIGUEZ, CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA - PROVENIENTE DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. - EXPEDIENTE No. 2014 - 0225.

FRANCISCO JOSE CORRALES, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso de la referencia en mi condición de apoderado del demandante, con base en la providencia del 5 de febrero del 2019, con el debido respeto me permito acompañar hoja de ruta del proceso número 11001310300620160036900 cursado ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, en el cual consta que se dictó sentencia el día 1º. de febrero del año 2018 declarando prospera la excepción propuesta, levantando las medidas cautelares y terminando el citado proceso, el cual se encuentra actualmente terminado y archivado, y en fecha 15 de marzo del 2018 se comunicó el desembargo del inmueble y remanentes al Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio número 593 del 12 de marzo del 2018 del citado Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá.

Lo anterior con el objeto de sustentar la solicitud de embargo del derecho en común y proindiviso del demandado, presentada a usted en esta misma fecha, con base en el certificado de libertad y tradición del inmueble, que lo acredita como propietario del 43.32% del inmueble denominado Lote Numero 5 de la Parcelación Castilla Real del Municipio de Pinchote Santander con matrícula inmobiliaria número 319-41841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Gil Santander.

Señor Juez respetuosamente,

  
FRANCISCO JOSE CORRALES.

C.C. No. 11.037.963 de Lorica.

T.P.A. No. 133.698 C.S.J.

4F - Despacho  
Juzgado  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ  
62379 13-MAR-'19 8:17  
2001-2019-4-5  
es/...

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

00

## Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

110013103006201601

Consultar Nueva Consulta

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 13 de Marzo de 2019 - 02:22:34 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

## Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			Ponente
Despacho		REINALDO HUERTAS	
006 Circuito - Civil			
Clasificación del Proceso			Ubicación del Expediente
Tipo	Clase	Recurso	Archivo
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales		Demandado(s)	
Demandante(s)		- GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA - WILSON YURY BUSTOS ISAZA	
- OSCAR JAVIER VARGAS RODRIGUEZ			
Contenido de Radicación			Contenido

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Jun 2018	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 466 TERMINADOS DE 2018			18 Jun 2018
15 Mar 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO 593 A JUZGADO 28 CM			15 Mar 2018
12 Mar 2018	OFICIO ELABORADO	DESEMBARGO INMUEBLE Y REMANENTES JUZGADO 28 C. MPAL.			12 Mar 2018
01 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2018 A LAS 12:09:02.	02 Mar 2018	02 Mar 2018	01 Mar 2018
01 Mar 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN			01 Mar 2018
26 Feb 2018	AL DESPACHO				26 Feb 2018

09 Feb 2018	AUTO CONCEDE APELACIÓN EFECTO SUSPENSIVO	ACEPTA RENUNCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN FORMULADO CONTRA EL AUTO QUE NEGÓ LA INTERVENCIÓN AD EXCLUYENTE, CONCEDE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA				09 Feb 2018
08 Feb 2018	AL DESPACHO					08 Feb 2018
06 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL					06 Feb 2018
02 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL					02 Feb 2018
01 Feb 2018	SENTENCIA PROFERIDA EN AUDIENCIA	DECLARA PROSPERA LA EXCEPCIÓN PROPUESTA, NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, CONDENA EN COSTAS Y PERJUICIOS, TERMINA EL PROCESO, CONCEDE TÉRMINO DE TRES DÍAS PARA SUSTENCIÓN DE RECURSO.				01 Feb 2018
30 Jan 2018	AL DESPACHO					30 Jan 2018
23 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL					23 Jan 2018
04 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2017 A LAS 12:52:23.	05 Oct 2017	05 Oct 2017		04 Oct 2017
04 Oct 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEÑALA EL 1 DE FEBRERO DE 2018, HORA 10:00 A.M. AUDIENCIA ART. 372 CGP				04 Oct 2017
03 Oct 2017	AL DESPACHO					03 Oct 2017
27 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL					27 Sep 2017
20 Sep 2017	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399		21 Sep 2017	27 Sep 2017		20 Sep 2017
20 Sep 2017	TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS ART. 101 NUMERAL 1° C.G.P.		21 Sep 2017	25 Sep 2017		20 Sep 2017
04 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL					04 Sep 2017
04 Aug 2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	CURADOR				04 Aug 2017
18 Jul 2017	TELEGRAMA					18 Jul 2017
11 Jul 2017	TELEGRAMA					11 Jul 2017
30 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/06/2017 A LAS 11:17:19.	04 Jul 2017	04 Jul 2017		30 Jun 2017
30 Jun 2017	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADOR AD-LITEM				30 Jun 2017
29 Jun 2017	AL DESPACHO					29 Jun 2017
02 Jun 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUBLICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS				02 Jun 2017
18 May 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUBLICACIÓN EDICTO				18 May 2017
04 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL					04 May 2017
06 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2017 A LAS 11:06:01.	07 Apr 2017	07 Apr 2017		06 Apr 2017
06 Apr 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SE INSTA A LAS PARTES ESTAR A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR.				06 Apr 2017
06 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2017 A LAS 10:54:27.	07 Apr 2017	07 Apr 2017		06 Apr 2017
06 Apr 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENA EMPLAZAR				06 Apr 2017
05 Apr 2017	AL DESPACHO					05 Apr 2017
31 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL					31 Mar 2017
28 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/03/2017 A LAS 15:44:20.	28 Mar 2017	29 Mar 2017		28 Mar 2017
28 Mar 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD					28 Mar 2017
28 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/03/2017 A LAS 15:43:39.	28 Mar 2017	29 Mar 2017		28 Mar 2017

E1

07 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL					07 Mar 2017
07 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL					07 Mar 2017
06 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL					06 Mar 2017
06 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL					06 Mar 2017
02 Mar 2017	ENTREGA SOLICITUD NOTIFICACIÓN CON ANEXOS AL INTERESADO					02 Mar 2017
23 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL					23 Feb 2017
23 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL					23 Feb 2017
31 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL					31 Oct 2016
19 Oct 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO 28 M				19 Oct 2016
13 Oct 2016	OFICIO ELABORADO	EMBARGO INMUEBLE Y REMANENTES JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL				13 Oct 2016
04 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2016 A LAS 10:50:32.	05 Oct 2016	05 Oct 2016		04 Oct 2016
04 Oct 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR					04 Oct 2016
03 Oct 2016	AL DESPACHO					03 Oct 2016
23 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD				23 Sep 2016
12 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS SAN GIL				12 Sep 2016
22 Aug 2016	OFICIO ELABORADO	EMBARGO INMUEBLE				22 Aug 2016
10 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2016 A LAS 14:19:27.	11 Aug 2016	11 Aug 2016		10 Aug 2016
10 Aug 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR					10 Aug 2016
09 Aug 2016	AL DESPACHO					09 Aug 2016
02 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL					02 Aug 2016
19 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/07/2016 A LAS 11:50:59.	21 Jul 2016	21 Jul 2016		19 Jul 2016
19 Jul 2016	AUTO FIJA CAUCIÓN					19 Jul 2016
18 Jul 2016	AL DESPACHO					18 Jul 2016
07 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2016 A LAS 10:37:49.	08 Jul 2016	08 Jul 2016		07 Jul 2016
07 Jul 2016	AUTO ADMITE DEMANDA					07 Jul 2016
06 Jul 2016	AL DESPACHO					06 Jul 2016
28 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACIÓN, 4 CD				28 Jun 2016
21 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/06/2016 A LAS 08:58:45.	22 Jun 2016	22 Jun 2016		21 Jun 2016
21 Jun 2016	AUTO INADMITE DEMANDA					21 Jun 2016
20 Jun 2016	AL DESPACHO	CALIFICAR				20 Jun 2016
20 Jun 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/06/2016 A LAS 10:55:46	20 Jun 2016	20 Jun 2016		20 Jun 2016

Imprimir



8- separa  
Jueces  
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ  
2002-2019-5-5  
62300 13-MAR-'19 8:18

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

05/03/19

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ, CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA - PROVENIENTE DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. - EXPEDIENTE No. 2014 - 0225.**

FRANCISCO JOSE CORRALES, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso de la referencia en mi condición de apoderado del demandante, con base en la providencia del 5 de febrero del 2019, con el debido respeto solicito al Señor Juez, se sirva decretar el embargo y secuestro del derecho de dominio pleno y posesión que el demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA tiene y ejerce en un porcentaje del cuarenta y tres punto treinta y dos por ciento (43.32%) sobre el inmueble denominado Lote número cinco (5) de la Parcelación Castilla Real del Municipio de Pinchote, Departamento de Santander distinguido con la matrícula inmobiliaria número 319 - 41841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de San Gil Santander.

Con tal objeto respetuosamente solicito al señor Juez se sirva librar oficio al Señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DELCIRCULO DE SAN GIL SANTANDER, solicitándole a dicha autoridad administrativa dejar sin efecto el embargo de fecha 6 de mayo del 2014 comunicado a dicha Oficina de Registro mediante el Oficio No. 656 del 19 de mayo del 2014 emitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar registrar el embargo del derecho en común y proindiviso a que se refiere esta petición que decrete su Despacho.

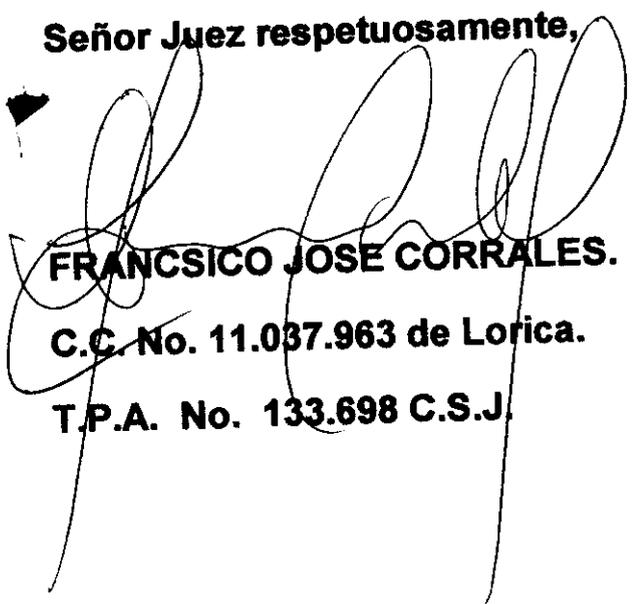
Para tal efecto estoy acompañando certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria número 319 - 41841, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de San Gil Santander.

Bajo la gravedad de juramento declaro que el bien denunciado es de propiedad del demandado, lo cual acredito con el mencionado certificado de libertad del inmueble; de igual manera acompaño

CA

certificado de libertad del inmueble; de igual manera acompaño fotocopia de la Póliza de Seguro Judicial No. 17-41-101048669, cuyo original obra al expediente, caución judicial prestada oportunamente por mi mandante.

Señor Juez respetuosamente,



**FRANCISCO JOSE CORRALES.**

**C.C. No. 11.037.963 de Loricá.**

**T.P.A. No. 133.698 C.S.J.**



ESPANOL EN BLANCO

ESPANOL EN BLANCO

torra Cua

55



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



15325

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011037963, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



8ohtxmbto5ms  
12/03/2019 - 15:50:48:415



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA  
Notaría cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 8ohtxmbto5ms

ESTADO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

LR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

86

Certificado generado con el Pin No: 190312481118903041

Nro Matrícula: 319-41841

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 03:49:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 319 - SAN GIL DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PINCHOTE VEREDA: PINCHOTE  
FECHA ASPECTIVA: 20-01-2005 RADICACIÓN: 2005-170 CON: ESCRITURA DE: 20-01-2005  
CODIGO CATASTRAL: 68549000000000020324000000000000 COD CATASTRAL ANT: 685490000000020324000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 72 de fecha 19-01-2005 en NOTARIA 2 de SAN GIL LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL con area de 1.023.13 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 456 DEL 27-02-2008 NOTARIA 2 SAN GIL POR MEDIO DE LA CUAL SE ELEVA A REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA PARCELACION CASTILLA REAL, UNIDAD INMOBILIARIA CERRA U.I.C.A ESTE LOTE LE CORRESPONDE COMO COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 1/59 PARTE. SOBRE ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SEGUN ESCRITURA 1929 DEL 24-09-2013 NOTARIA 2 DE SAN GIL

DEPENDENCIA DE NOTARIADO

COMPLEMENTACION:

LOS EXPONENTES COMUNEROS SANTIAGO ENRIQUE MUJÓZ NEIRA Y MARTHA INES MUJÓZ NEIRA, HUBIERON EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION MEDIANTE ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL, QUE HICIERA INVERSIONES MUJÓZ NEIRA S.EN C. SEGUN ESCRITURA NUMERO 2737 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 2A DE SANGIL, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DEL MISMO AÑO AL FOLIO DE MATRICULA 319-30914.- ESTA HUBO EL INMUEBLE ASI: 1.- MEDIANTE ENGLOBE EFECTUADO SEGUN ESCRITURA NUMERO 2737 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 2A DE SANGIL, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DE 1995, AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.- 2.-Y ADQUIRIO EL INMUEBLE OBJETO DEL ENGLOBE, ASI: APARTE POR COMPRA A ULPIANO LEAL GARRIDO, SEGUN ESCRITURA #138 DEL 6 DE FEBRERO DE 1984, NOTARIA 1 DE SAN GIL, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1984, AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 319-2614.- ESTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MERCEDES DIAZ REYES, ESCRITURA #581 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1980, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL, REGISTRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1980, AL FOLIO ANTES CITADO. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCAS DIAZ COBOS, SEGUN SETNTENCIA DEL 23 DE JUNIO DE 1977, DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PINCHOTE, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1978, AL FOLIO YA CITADO. Y EL CAUSANTE LUCAS DIAZ COBOS LO HUBO POR COMPRA A ISMAEL REYES COBOS, SEGUN ESCRITURA #44 DEL 5 DE MARZO DE 1952, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1952. Y B) PARTE POR APORTE DE SUS SOCIOS NELSON MAURICIO, SANTIAGO ENRIQUE Y OLGA LUCIA MUJÓZ NEIRA, SEGUN ESCRITURA 434 DEL 12 DE AGOSTO DE 1982, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O, AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA N. 319-0009947; Y DE MARIA GRACIELA, GLORIA PATRICIA, MARIA CECILIA, MARTHA INES Y ELSA BEATRIZ MUJÓZ NEIRA, SEGUN ESCRITURA 233 DEL 2 DE MAYO DE 1981, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 18 DE LOS MISMOS MES Y A/O, AL FOLIO ANTES CITADO. ESTOS HUBIERON POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD SEGUN ESCRITURA N. 227 DEL 4 DE MAYO DE 1973, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1973, AL FOLIO CON MATRICULA ANTES CITADA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL  
1) LOTE . # LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

319 - 30914

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-170  
Doc: ESCRITURA 72 del 19-01-2005 NOTARIA 2 de SAN GIL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUJÓZ NEIRA MARTHA INES

CC# 37887422 X

A: MUJÓZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE

CC# 91070291 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190312481118903041  
Pagina 2

Nro Matrícula: 319-41841

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 03:49:53 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-2008 Radicación: 2008-545

Doc: RESOLUCION 021 del 11-02-2008 ALCALDIA MUNICIPAL de PINCHOTE

ESPECIFICACION: PERMISO VENTA: 0922 PERMISO VENTA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUOZ NEIRA MARTHA INES

CC# 37887422 X

A: MUOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE

CC# 91070291 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-03-2008 Radicación: 2008-898

Doc: ESCRITURA 456 del 27-02-2008 NOTARIA 2 de SAN GIL

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUOZ NEIRA MARTHA INES

CC# 37887422 X

A: MUOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE

CC# 91070291 X

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO**  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-2010 Radicación: 2010-1818

Doc: ESCRITURA 675 del 21-04-2010 NOTARIA 2 de SAN GIL

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$8,200,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUOZ NEIRA MARTHA INES

CC# 37887422

DE: MUOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE

CC# 91070291

A: PARRA GLORIA

CC# 35410708 X

A: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER

CC# 11339735 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-09-2013 Radicación: 2013-5271

Doc: ESCRITURA 1929 del 24-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de SAN GIL

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO SEGUN LICENCIA DE CONSTRUCCION LC-045-2010 DEL 27-10-2010 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARRA GLORIA

CC# 35410708 X

A: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER

CC# 11339735 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-12-2013 Radicación: 2013-6770

Doc: ESCRITURA 3153 del 24-10-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$85,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA GLORIA

CC# 35410708





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190312481118903041

Nro Matricula: 319-41841

Pagina 4

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 03:49:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-10399

FECHA: 12-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERNARDO SUAREZ LEON

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

cc

### POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Cludad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No. Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	AV JIMENEZ	17-41-101048669	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							30	04	2014

#### DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	MURILLO RODRIGUEZ, MANUEL JOSE GREGORIO	19.188.836
Dirección	KR 11 A NRO. 191 - 28 APTO 1115	Teléfono 3103082333
Asegurado	GUILLERMO ALFONSO BELTRAN PARRA	

#### APODERADO

Apoderado	CORRALES MURILLO, FRANCICO JOSE	Identificación 11.037.963
Dirección	CALLE 8 BIS NO 78C - 28	Teléfono 7507743
	Ciudad BOGOTA, D.C.	

#### PROCESO

Demandante	MURILLO RODRIGUEZ, MANUEL JOSE GREGORIO	Tercero indeterminado y/o ddo GUILLERMO ALFONSO BELTRAN PARRA
Caucción Ordenada por:	JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	Clase de Proceso EJECUTIVO
		Numero de radicado 2014-0225

#### OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

#### OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras			Total a Pagar
\$ *****6.750.000.00	SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.			\$ *****284.780.00
Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA		
\$ *****243.000.00	\$ *****2.500.00	\$ *****39.280.00		
Nombre	INTERMEDIARIO	Clave	%Part.	Nombre Compañía
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ASESO	4627		100.00	COASEGURO CEDIDO
				%Part. Valor Asegurado

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)



(415) 709998021167 (8020) 11C03104645171 (1900100C000284780196) 20150430

REFERENCIA PAGO:  
1100310464517-1

*Mmsm?*  
17-41-101048669

*Manuel Sarmiento*  
Firma Tomador y/o Autorizada

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

KAREN BENAVIDES

TOMADOR

1943 MAR 27 10 11 AM  
Office of the Registrar  
of the State of New York  
Albany



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

RECIBIDO  
LAURA YANETH DOMERO LINARES  
OF. EJ. CIV. NON. A. JURID.

*Handwritten initials*

29/12/18  
23365 29-JAN-19 15:42

CSJBTO18-8125 /2018-0765

Bogotá, D.C., 5 de diciembre de 2018

Al contestar favor citar este número  
CSJBTO18-8125-2018-0765

Doctor  
**LUIS CAMILO PENA RINCON**  
Juez Quinto de Ejecución Civil Municipal  
Ciudad.

Ref: "Vigilancia Judicial Administrativa No. 2018-0765"

Respetado Doctor:

Atentamente nos permitimos solicitarle nos indique si ha dado cumplimiento a lo solicitado en el numeral primero de la parte resolutive de la decisión No. CSBTAVJ18-932 fechada el 9 de agosto de 2018, dictada dentro de la Vigilancia Judicial antes referenciada, relacionado con el proceso No. 2014-225.

Al mismo tiempo le solicitamos nos remita copia de las actuaciones que se adelantaron con posterioridad a la providencia antes aludida.

La anterior información deberá suministrarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente

*Handwritten signature of Jeanneth Naranjo Martinez*  
**JEANNETH NARANJO MARTINEZ**  
Magistrada  
JNM/idd

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126  
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No SC5780 - 4

No GP 059 - 4



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Calle 100 No. 100-100  
 Bogotá, D.C.

30 ENE 2019

41

A despacho del Señor(a) \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

JUZGADO QUINTO DE  
 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO *Contestada via email.*

*06/02/2019*

*ofc. 002/*

*[Handwritten signature]*

JUZGADO QUINTO DE  
 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO

*[Handwritten signature]*

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.S.D.

20 febrero  
Jesús

3F22

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA - PROVENIENTE DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. - EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 11001400302820140022500.

2045-111-5

FRANCISCO JOSE CORRALES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido de autos en mi condición de apoderado especial del demandante, con el debido respeto me permito manifestar a usted:

1. Por CUARTA (4ª) vez consecutiva he solicitado al Despacho a su digno cargo, se sirva pronunciarse de manera INMEDIATA Y URGENTE sobre la solicitud de impedimento presentada por mi mandante ante su Despacho el día 7 de octubre del 2019, ordenando enviar el expediente al nuevo Juez competente, porque dadas las circunstancias su Despacho ha perdido la competencia de manera absoluta para conocer del proceso, sin que haya obtenido mi mandante respuesta alguna sobre el particular.
2. Mediante providencia de fecha 27 de enero del 2020, el Despacho a su digno cargo declaró la ilegalidad de las providencias según lo ordenado por el Señor Juez Segundo Civil del Circuito en el fallo de tutela de fecha 15 de enero del 2020.
3. Contra esta providencia la Apoderada del Demandado, presentó de manera EXTEMPORÁNEA recurso de reposición y desde el pasado 13 de febrero el proceso entró al Despacho para conocer de dicho recurso el cual debió rechazarse plano por extemporáneo.
4. El día 20 de febrero del 2020 presenté al despacho a su digno cargo memorial enviando la copia del fallo emitido por la Honorable Magistrada NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARON,

al

como resultado de la impugnación interpuesta contra el fallo de tutela en la primera instancia, la cual le favorable a mi mandante.

4. En esa misma fecha 20 de febrero del 2020 el Despacho a su digno cargo fue notificado de dicha decisión por parte la Secretaría del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

5. Hasta el día de hoy 5 de marzo del 2020 el Despacho a su digno cargo no se ha pronunciado sobre ninguno de los puntos relacionados anteriormente, con enormes perjuicios para mi mandante, teniendo en cuenta que el proceso lleva casi cuatro (4) años sin que se de cumplimiento a la sentencia de segunda instancia en firme a favor de mi mandante emitida por la Señora Juez Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá el pasado 9 de junio del 2016.

Con base en lo expuesto con el debido solicito al Señor Juez:

**PRIMERO.** Pronunciarse sobre el impedimento presentado por mi mandante en fecha 7 de octubre del 2019 enviando el expediente al nuevo Juez competente.

**SEGUNDO.** Que se de cumplimiento inmediato al fallo de tutela ratificado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá a favor de mi mandante, emitiendo a la mayor brevedad posible el oficio de corrección del embargo y secuestro equivalente al 43.32% del inmueble denominado Lote No. 5 de la PARCELACION CASTILLA REAL, del Municipio de Pinchote Santander propiedad del demandando, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 319-41841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Gil Santander.

**TERCERO.** Que se ordene la notificación del BANCO FINANADINA S.A. acreedor prendario del vehículo automotor de propiedad del demandado MARCA: BMW, LÍNEA: 330 i, PLACAS: RMZ – 749, MODELO: 212, COLOR: PLATA TITAN METALIZADO, MOTOR No. 19107763, embargado dentro el proceso y se emita el respectivo oficio a la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá, para su detención y captura.

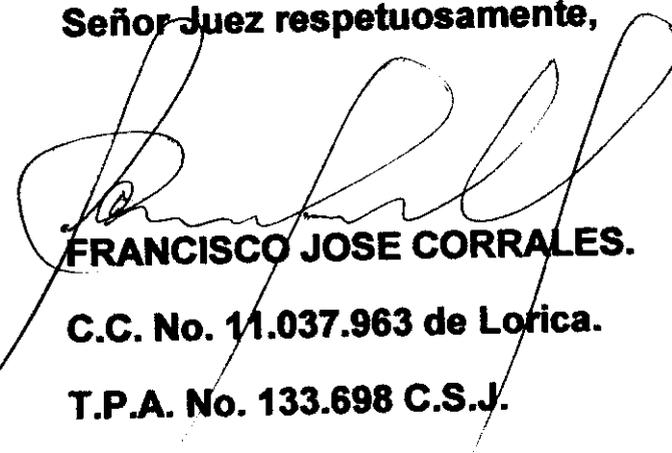
**CUARTO.** Que se decrete el embargo y secuestro de los bienes MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO QUE SE ENCUENTREN EN SU DOMICILIO DE LA CALLE 126 No. 11 – 63 APARTAMENTO 203, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, para lo cual

92  
/

**solicito expedir el correspondiente Despacho Comisorio con destino al Señor Juez de Pequeñas Causas de Bogotá (Reparto).**

**QUINTO. Que se oficie al señor Alcalde Municipal de Pinchote Santander para que certifique por escrito cuál es el avalúo catastral para el año 2020 del inmueble denominado LOTE No. 5 de la Parcelación Castilla Real del Municipio de Pinchote, Santander, distinguido en el Catastro de Pinchote con el Código Catastral No. 685490000000000020324000000000, y distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 319-41841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de de San Gil, Santander el cual es de propiedad de los señores WILSON YURI BUSTOS ISAZA en un (56.68%) y GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA en un (43.32%) lo anterior con el objeto de determinar de acuerdo con la Ley cuál es el valor del derecho del demandado sobre el inmueble para efectos del remate.**

**Señor Juez respetuosamente,**



**FRANCISCO JOSE CORRALES.**

**C.C. No. 11.037.963 de Loricá.**

**T.P.A. No. 133.698 C.S.J.**

20-2-2020

93

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

O-28  
Despacho  
1084-145-5  
Laura Cely

E.S.D.

F2

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSÉ GREGORIO MURILLO RODRÍGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. - EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 11001400302820140022500 PROVENIENTE DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

FRANCISCO JOSÉ CORRALES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso de la referencia en mi condición de apoderado especial del demandante, comedida y respetuosamente solicito al señor Juez, con destino a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, - INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA 11001310300220190057600:

PRIMERO. Se sirva certificar por escrito cual es la razón por la cual el señor Juez no se ha declarado IMPEDIDO para actuar dentro de este proceso, teniendo en cuenta que la solicitud de impedimento correspondiente, incluidos los documentos en que el mismo se sustenta, concretamente una investigación disciplinaria ante el Consejo Seccional de la Judicatura y una demanda de Acción de Tutela que quedó radicada con el número 11001310300220190057600, la cual fue fallada a favor de mi mandante en primera y segunda instancia, fueron presentados como sustento del impedimento el día 7 de octubre del 2019, sin que hasta la fecha su Despacho se haya pronunciado sobre el particular.

SEGUNDO. Se sirva certificar por escrito cual es la razón por la cual su Despacho no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia emitido por el Honorable TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, SALA CIVIL, con ponencia de la Honorable Magistrada Dra. NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARÓN, el cual le fue notificado a usted el día 20 de febrero del 2020, para ser cumplido en el término improrrogable de cinco (5) días sin que hasta la fecha después de transcurrido un año

calendario se haya dado cumplimiento al citado fallo de tutela favorable mi mandante.

### PETICIONES.

Una vez expedidas las certificaciones solicitadas, con destino a la autoridades indicadas, comedida y respetuosamente solicito al Señor Juez:

**PRIMERO.** Dar cumplimiento inmediato al fallo de tutela de segunda instancia dictada por la Honorable Magistrada Dra. NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARÓN dentro del proceso 11001310300220190057601.

**SEGUNDO.** Oficiar al Señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SAN GIL, Santander, CORREO ELECTRÓNICO *ofiregissangil@supernotariado.gov.co* aclarando el Folio de Matricula Inmobiliaria número 319-41841, respecto del porcentaje de embargo del inmueble dentro de este proceso, en un 43.32% en cumplimiento a la sentencia de tutela de segunda instancia emitida en fecha 10 de febrero de 2020 por el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, Sala Civil, con ponencia de la Honorable Magistrada NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARÓN, dentro del Expediente de Tutela número 11001310300220190057600 y notificada a su Despacho desde el día 20 de febrero del 2020, que ordenó, que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de dicha sentencia se emitiera el citado oficio aclaratorio.

**TERCERO.** Oficiar a la Policía de Tránsito de Bogotá, Correo Electrónico: *detol.coman@policia.gov.co* para que realice la retención y secuestro INMEDIATO del vehículo automotor: MARCA: BMW. COLOR: PLATA TITAN METALIZADO. MODELO: 2012. PLACAS: RMZ 749. LINEA: 330i, CARROCERIA: SEDAN, el cual está legalmente embargado dentro del proceso y continúa sin razones legales válidas algunas en poder del demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA con total perjuicio para los intereses de mi mandante.

**CUARTO.** Oficiar al señor Secretario de Hacienda del Municipio de Pinchote Santander, para que ponga a disposición de su Despacho el avalúo catastral por el año 2021 del inmueble denominado LOTE No. 5 de la Parcelación Castilla Real del Municipio de Pinchote, Santander, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 319-41841 de la Oficina de Registro de

94

Instrumentos Públicos de de San Gil Código Catastral No. 6854900000000002032400000000, para los efectos del Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que por la contingencia del CORONAVIRUS COVID19 no hay prescencialidad respetuosamente solicito que el oficio respectivo sea enviado por su Despacho directamente al correo electrónico de la autoridad administrativa indicada: tesorería@pinchote-santander.gov.co

QUINTO. Finalmente y por octava vez consecutiva, comedida y respetuosamente solicito al señor Juez se sirva pronunciarse de manera inmediata sobre la solicitud de impedimento presentada a usted por mi mandante desde el pasado día 7 de octubre del 2019.

En vista de que no existe prescencialidad debido a la pandemia COVID 19, respetuosamente reitero al Despacho que mi correo electrónico para todos los efectos legales y judiciales es fjcmabogado@gmail.com y el correo electrónico de mi mandante majogre02@gmail.com

Acompaño adjuntos todos los memoriales y constancias de envío presentadas a su Despacho en el año 2020 que no fueron siquiera radicados ni tenidos en cuenta por su Despacho violando el derecho al debido proceso de mi mandante.

Del Señor Juez respetuosamente,

(NO REQUIERE FIRMA AUTOGRAFA DECRETO 806/20).

FRANCISCO JOSÉ CORRALES.

C.C. No. 11.037.963 de Loricá.

T.P.A. No. 133.698 C.S.J.

Correo electrónico: fjcmabogado@gmail.com

AS

ENVIO MEMORIAL PDF.

MANUEL JOSE MURILLO RODRIGUEZ <majogre02@gmail.com>

Jue 18/02/2021 8:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (189 KB)

MEMORIAL PARA PDF JUZGADO QUINTO DE EJCUCUON.pdf;

Oficina de Ejecución  
Civil  
AL  
03 MAR 2021  
notá

28-2014-228 20-2-2021 96

**RE: ENVIO DOCUMENTO**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 10:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**ANOTACION**

Radicado No. 938-2021, Entidad o Señor(a): MANUEL JOSE MURILLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITA

**De:** Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 18 de febrero de 2021 23:19

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: ENVIO DOCUMENTO

**De:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 18 de febrero de 2021 9:51 a. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: ENVIO DOCUMENTO

Cordialmente;

**SECRETARIA DE APOYO**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**De:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 18 de febrero de 2021 9:49 a. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: ENVIO DOCUMENTO

0-28  
Despacho  
1084-165-5  
J. Acuña  
73



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**De:** MANUEL JOSE MURILLO RODRIGUEZ <majogre02@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 18 de febrero de 2021 8:19

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ENVIO DOCUMENTO

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSÉ GREGORIO MURILLO RODRÍGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. - EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 11001400302820140022500 PROVENIENTE DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

FRANCISCO JOSÉ CORRALES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso de la referencia en mi condición de apoderado especial del demandante, comedida y respetuosamente solicito al señor Juez, con destino a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, - INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA 11001310300220190057600:

PRIMERO. Se sirva certificar por escrito cual es la razón por la cual el señor Juez no se ha declarado IMPEDIDO para actuar dentro de este proceso, teniendo en cuenta que la solicitud de impedimento correspondiente, incluidos los documentos en que el mismo se sustenta, concretamente una investigación disciplinaria ante el Consejo Seccional de la Judicatura y una demanda de Acción de Tutela que quedó radicada con el número 11001310300220190057600, la cual fue fallada a favor de mi mandante en primera y segunda instancia, fueron presentados como sustento del impedimento el día 7 de octubre del 2019, sin que hasta la fecha su Despacho se haya pronunciado sobre el particular.

SEGUNDO. Se sirva certificar por escrito cual es la razón por la cual su Despacho no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia emitido por el Honorable TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA CIVIL, con ponencia de la Honorable Magistrada Dra. NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARÓN, el cual le fue notificado a usted el día 20 de febrero del 2020, para ser cumplido en el término improrrogable de cinco (5) días sin que hasta la fecha después de transcurrido un año

calendario se haya dado cumplimiento al citado fallo de tutela favorable mi mandante.

### PETICIONES.

Una vez expedidas las certificaciones solicitadas, con destino a la autoridades indicadas, comedida y respetuosamente solicito al Señor Juez:

PRIMERO. Dar cumplimiento inmediato al fallo de tutela de segunda instancia dictada por la Honorable Magistrada Dra. NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARÓN dentro del proceso 11001310300220190057601.

SEGUNDO. Oficiar al Señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SAN GIL, Santander, CORREO ELECTRÓNICO *ofiregissangil@supernotariado.gov.co* aclarando el Folio de Matricula Inmobiliaria número 319-41841, respecto del porcentaje de embargo del inmueble dentro de este proceso, en un 43.32% en cumplimiento a la sentencia de tutela de segunda instancia emitida en fecha 10 de febrero de 2020 por el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, Sala Civil, con ponencia de la Honorable Magistrada NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARÓN, dentro del Expediente de Tutela número 11001310300220190057600 y notificada a su Despacho desde el día 20 de febrero del 2020, que ordenó, que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de dicha sentencia se emitiera el citado oficio aclaratorio.

TERCERO. Oficiar a la Policía de Tránsito de Bogotá, Correo Electrónico: *detol.coman@policia.gov.co* para que realice la retención y secuestro INMEDIATO del vehículo automotor: MARCA: BMW. COLOR: PLATA TITAN METALIZADO. MODELO: 2012. PLACAS: RMZ 749. LINEA: 330i, CARROCERIA: SEDAN, el cual está legalmente embargado dentro del proceso y continúa sin razones legales válidas algunas en poder del demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA con total perjuicio para los intereses de mi mandante.

CUARTO. Oficiar al señor Secretario de Hacienda del Municipio de Pinchote Santander, para que ponga a disposición de su Despacho el avalúo catastral por el año 2021 del inmueble denominado LOTE No. 5 de la Parcelación Castilla Real del Municipio de Pinchote, Santander, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 319-41841 de la Oficina de Registro de

98

Instrumentos Públicos de de San Gil Código Catastral No. 6854900000000002032400000000, para los efectos del Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que por la contingencia del CORONAVIRUS COVID19 no hay presencialidad respetuosamente solicito que el oficio respectivo sea enviado por su Despacho directamente al correo electrónico de la autoridad administrativa indicada: **tesorería@pinchote-santander.gov.co**

QUINTO. Finalmente y por octava vez consecutiva, comedida y respetuosamente solicito al señor Juez se sirva pronunciarse de manera inmediata sobre la solicitud de impedimento presentada a usted por mi mandante desde el pasado día 7 de octubre del 2019.

En vista de que no existe presencialidad debido a la pandemia COVID 19, respetuosamente reitero al Despacho que mi correo electrónico para todos los efectos legales y judiciales es **fjcmabogado@gmail.com** y el correo electrónico de mi mandante **majogre02@gmail.com**

Acompaño adjuntos todos los memoriales y constancias de envío presentadas a su Despacho en el año 2020 que no fueron siquiera radicados ni tenidos en cuenta por su Despacho violando el derecho al debido proceso de mi mandante.

Del Señor Juez respetuosamente,

(NO REQUIERE FIRMA AUTOGRAFA DECRETO 806/20).

FRANCISCO JOSÉ CORRALES.

C.C. No. 11.037.963 de Lorica.

T.P.A. No. 133.698 C.S.J.

Correo electrónico: **fjcmabogado@gmail.com**

Oficina de Ejecución  
Civil del Ministerio de Bogotá  
AL SEÑOR  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
03 MAR 2021  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Francisco Corrales Murillo

Abogado Especializado

202-2020

99

Movil: 313 222 7000

Mail: [fcmabogado@gmail.com](mailto:fcmabogado@gmail.com)

Web: [www.fcmabogado.com](http://www.fcmabogado.com)

Nit: 11 312 227 000

Señor

**JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E.S.D.

0-28  
Despacho

1087-156-5

Jawacaw

78

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ, CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA - EXPEDIENTE No. 11001400302820140022500.**

FRANCISCO CORRALES MURILLO, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso de la referencia en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, con el acostumbrado respeto solicito al Señor Juez lo siguiente:

**PRIMERO.** Oficiar al Señor **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SAN GIL**, Santander, aclarando el Folio de Matricula Inmobiliaria número 319-41841, respecto del porcentaje de embargo del inmueble en un 43.32% en cumplimiento a la sentencia de tutela de segunda instancia emitida en fecha 10 de febrero de 2020 por el Honorable **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, Sala Civil, con ponencia de la Honorable Magistrada **NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARÓN**, dentro del Expediente de Tutela número 11001310300220190057600, notificada a su Despacho el día 20 de febrero del 2020, que ordenó, que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de dicha sentencia se emitiera el oficio aclaratorio indicado, y esto no ha ocurrido. Y agradezco que ese oficio me sea compartido por medio digital.

**SEGUNDO.** Oficiar a la **POLICÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ**, para que realice la retención y secuestro del vehículo automotor: MARCA: BMW. COLOR: PLATA TITAN METALIZADO. MODELO: 2012. PLACAS: RMZ 749. LINEA: 330i, CARROCERIA: SEDAN, el cual fue legalmente embargado dentro del proceso y continúa sin razones legales válidas en poder del demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA.

**TERCERO.** Oficiar al señor **SECRETARIO DE HACIENDA** del Municipio de Pinchote Santander, para que ponga a disposición de su Despacho el avalúo catastral por el año 2020 del inmueble denominado LOTE No. 5 de la Parcelación Castilla Real del Municipio de Pinchote, Santander, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 319-41841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, y Código Catastral No. 685490000000000020324000000000, para

**Francisco Corrales Murillo**

Abogado Especializado

Movil: 311 8917811

Mail [fcmbogado@gmail.com](mailto:fcmbogado@gmail.com)

Web: [www.fcmbogado.com](http://www.fcmbogado.com)

NIT: 11.073.941.2

los efectos del Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que por la contingencia del CORONAVIRUS COVID19 no hay atención presencial, respetuosamente solicito que el oficio respectivo sea enviado al siguiente correo electrónico de la autoridad administrativa:  
[tesorería@pinchote-santander.gov.co](mailto:tesorería@pinchote-santander.gov.co)

De otra parte y para los fines del Numeral 3 del Artículo 444 del Código General del Proceso, respetuosamente me permito acompañar certificación de embargo del vehículo, de placas RMZ749, y factura del impuesto de vehículos correspondiente al año 2020 del mismo automotor en que consta su avalúo comercial.

Reitero al Despacho que mi correo electrónico para todos los efectos es [fcmbogado@gmail.com](mailto:fcmbogado@gmail.com), que el correo electrónico de mi mandante es: [majogre02@gmail.com](mailto:majogre02@gmail.com) y que el correo de mi asistente en oficina es: [contacto@tsconsultor.com](mailto:contacto@tsconsultor.com).

Finalmente y por quinta vez consecutiva, respetuosamente solicito al señor Juez se sirva pronunciarse sobre la solicitud de impedimento presentada por mi mandante el día 7 de octubre del 2019.

Señor Juez respetuosamente,



**FRANCISCO CORRALES MÚRILLO**  
CC: 11.037.963 de Lórica (Córdoba)  
T.P.A. No. 133.698 C.S.J.

Anexo: Lo enunciado en dos (2) folios.

100

Señor  
**JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSÉ GREGORIO MURILLO RODRÍGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. - EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 11001400302820140022500 PROVENIENTE DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

**FRANCISCO JOSÉ CORRALES**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso de la referencia en mi condición de apoderado especial del demandante, comedida y respetuosamente solicito al señor Juez, con destino a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, - INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA 11001310300220190057600:

**PRIMERO.** Se sirva certificar por escrito cual es la razón por la cual el señor Juez no se ha declarado IMPEDIDO para actuar dentro de este proceso, teniendo en cuenta que la solicitud de impedimento correspondiente, incluidos los documentos en que el mismo se sustenta, concretamente una investigación disciplinaria ante el Consejo Seccional de la Judicatura y una demanda de Acción de Tutela que quedó radicada ante el Juzgado 2 Civil del Circuito con el número: 11001310300220190057600, la cual fue fallada a favor de mi mandante en primera y segunda instancia, fueron presentados como sustento del impedimento el día 7 de octubre del 2019, sin que hasta la fecha su Despacho se haya pronunciado sobre el particular.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Ponente	
Despacho		OSCAR GABRIEL CELY FONSECA	
002 Circuito - Civil			
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Acción de Tutela	Tutelas	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Oficios
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ		- JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Contenido de Radicación			
Contenido			
TUTELA - OTROS.-			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Feb 2021	AUTO REQUIERE	REQUERIR ACCIONADA			04 Feb 2021
16 Jan 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	SOLICITUD INFORMACIÓN TRÁMITE INCIDENTE. -			16 Jan 2021
08 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD FALLAR INCIDENTE - PTE. ACCIONANTE. -			08 Sep 2020
30 Jul 2020	MEMORIAL AL DESPACHO	SOLICITUD FALLAR INCIDENTE. -			30 Jul 2020
26 Jun 2020	AL DESPACHO				26 Jun 2020

**SEGUNDO.** Se sirva certificar por escrito cual es la razón por la cual su Despacho no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia emitido por el Honorable TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA - SALA CIVIL, con ponencia de la Honorable Magistrada Dra. NUBIA ESPERANZA SABOGAL

VARÓN, el cual le fue notificado a usted el día 20 de febrero del 2020, para ser cumplido en el término improrrogable de cinco (5) días sin que hasta la fecha después de transcurrido un año calendario se haya dado cumplimiento al citado fallo de tutela favorable mi mandante.

### **PETICIONES.**

Una vez expedidas las certificaciones solicitadas, con destino a las autoridades indicadas, comedida y respetuosamente solicito al señor Juez:

**PRIMERA.** Dar cumplimiento inmediato al fallo de tutela de segunda instancia dictada por la Honorable Magistrada Dra. NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARÓN dentro del proceso 11001310300220190057601.

**SEGUNDA.** Oficiar al Señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SAN GIL, Santander, CORREO ELECTRÓNICO [ofiregissangil@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregissangil@supernotariado.gov.co) aclarando el folio de Matricula Inmobiliaria número 319-41841, respecto del porcentaje de embargo del inmueble dentro de este proceso, en un 43.32% en cumplimiento a la sentencia de tutela de segunda instancia emitida en fecha 10 de febrero de 2020 por el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, Sala Civil, con ponencia de la Honorable Magistrada NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARÓN, dentro del Expediente de Tutela número 11001310300220190057600 y notificada a su Despacho desde el día 20 de febrero del 2020, que ordenó, que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de dicha sentencia se emitiera el citado oficio aclaratorio.

**TERCERA.** Oficiar a la Policía de Tránsito de Bogotá, Correo Electrónico: [detol.coman@policia.gov.co](mailto:detol.coman@policia.gov.co) para que realice la retención y secuestro INMEDIATO del vehículo automotor: MARCA: BMW. COLOR: PLATA TITAN METALIZADO. MODELO: 2012. PLACAS: RMZ 749. LINEA: 330i, CARROCERIA: SEDAN, el cual está legalmente embargado dentro del proceso y continúa sin razones legales válidas algunas en poder del demandado GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA con total perjuicio para los intereses de mi mandante.

**CUARTA.** Oficiar al señor Secretario de Hacienda del Municipio de Pinchote Santander, para que ponga a disposición de su Despacho el avalúo catastral por el año 2021 del inmueble denominado LOTE No. 5 de la Parcelación Castilla Real del Municipio de Pinchote, Santander, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 319-41841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de de San Gil Código Catastral No. 6854900000000002032400000000, para los efectos del Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que por la contingencia del CORONAVIRUS COVID19 no hay presencialidad respetuosamente solicito que el oficio respetivo sea enviado por su Despacho directamente al correo electrónico de la autoridad administrativa indicada: [tesorería@pinchote-santander.gov.co](mailto:tesorería@pinchote-santander.gov.co)

**QUINTA.** Finalmente reitero comedida y respetuosamente mi solicitud al señor Juez que se sirva pronunciarse de manera inmediata sobre la solicitud de impedimento presentada a usted por mi mandante desde el pasado día 7 de octubre del 2019.

En vista de que no existe atención presencial debido a la pandemia de COVID 19, respetuosamente reitero al Despacho que mi correo electrónico para todos los efectos legales y judiciales es: [fjcmabogado@gmail.com](mailto:fjcmabogado@gmail.com) -

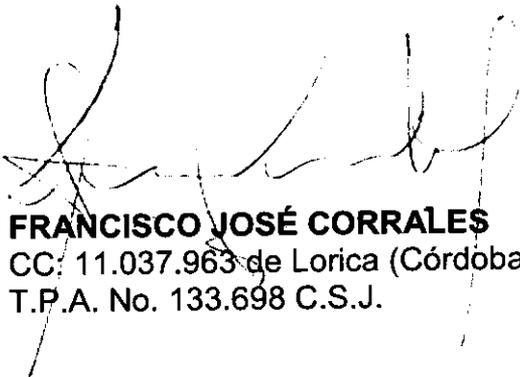
**Francisco José Corrales**  
Abogado Especializado

Movil: 312 42 50 00  
Mail: [fjcmabogado@gmail.com](mailto:fjcmabogado@gmail.com)  
Web: [www.fjcmabogado.com](http://www.fjcmabogado.com)  
NIF: 11.037.963

[juridico@tsconsultor.com](mailto:juridico@tsconsultor.com) – [contacto@tsconsultor.com](mailto:contacto@tsconsultor.com) y el correo electrónico de mi mandante es: [majogre02@gmail.com](mailto:majogre02@gmail.com).

Acompaño adjuntos los memoriales y constancias de envío presentadas a su Despacho en el año 2020 que no fueron siquiera radicadas.  
Del Señor Juez respetuosamente,

Señor Juez respetuosamente,



**FRANCISCO JOSÉ CORRALES**  
CC: 11.037.963 de Lorica (Córdoba)  
T.P.A. No. 133.698 C.S.J.



102

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT500187115

El vehículo de placas RMZ749 tiene las siguientes características:

Placa:	RMZ749	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	BMW	Modelo:	2012
Color:	PLATA TITAN METALIZADO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	19107763
Chasis:	WBAPM3102CA369358	Línea:	330 I
VIN:	WBAPM3102CA369358	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	2996	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	22/11/2011

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32011000955709 con fecha de importación 12/08/2011, Bogota.

### Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0062 del 11/01/2019, Radicado en SDM el 12/02/2019 Nro de expediente 11001400302820140022500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5 CARRERA 10 # 14-33 PISO 1 de BOGOTA, Seccion: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: Ejecutivo de MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ en contra de GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA.

### Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

(0) - Usuario / (1) - carpeta



105

**Segundo Memorial. Exp: 2014-00225**

 Servicio al cliente <contacto@tsconsultor.com>  
📧 mié, 26 ago 2020 9:49:59 AM -0500  
Para "j05ejecmbta" <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Eti... 📎

Respetados señores JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
En calidad de apoderados del señor MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO dentro del expediente de la referencia, nos permitimos remitir un **segundo memorial** solicitando que se de trámite al fallo de tutela 2019 - 0576 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá.

Agradecemos la celeridad que se le de al trámite.

Cordial saludo,



**NOHORA PATRICIA RODRIGUEZ**



**Asistente corporativa**  
Área de atención al cliente



316 6976622



[contacto@tsconsultor.com](mailto:contacto@tsconsultor.com)

**Nohora Patricia Rodríguez**

Área de atención al cliente

--  
**Tercerización de servicios S.A.S.**  
E: [contacto@tsconsultor.com](mailto:contacto@tsconsultor.com) | W: <http://www.tsconsultor.com/>  
Bogotá | Colombia

==== Mensaje reenviado =====  
De: Servicio al cliente <[contacto@tsconsultor.com](mailto:contacto@tsconsultor.com)>  
Para: "j05ejecmbta" <[j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Fecha: mié, 15 jul 2020 19:06:39 -0500  
Asunto: Memorial. Exp: 2014-00225  
==== Mensaje reenviado =====



**4 documentos adjuntos**

Memorial.pdf

img009.jpg

img008.jpg

SegundoMemorial.pdf

104

**Memorial. Exp: 2014-00225**

 Servicio al cliente <contacto@tsconsultor.com>  
 📞 mié, 15 jul 2020 7:06:46 PM -0500  
 Para "j05ejecmbta" <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 Eti... 🔗

Respetados señores JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
 Remitimos memorial para que sea tramitado por el Despacho, e incluido dentro del proceso de la referencia.

Cordial saludo,



**NOHORA PATRICIA RODRIGUEZ**



**Asistente corporativa**  
Área de atención al cliente



316 6976622



[contacto@tsconsultor.com](mailto:contacto@tsconsultor.com)

**Nohora Patricia Rodríguez**

Área de atención al cliente

--  
**Tercerización de servicios S.A.S.**  
 E: [contacto@tsconsultor.com](mailto:contacto@tsconsultor.com) | W: <http://www.tsconsultor.com/>  
 Bogotá | Colombia

**3 documentos adjuntos**

Memorial.pdf

img009.jpg

img008.jpg

Memorial Exp: 2014-00225

Depto Jurídico <juridico@tsconsultor.com>

Mié 17/02/2021 12:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; majogre02@gmail.com  
<majogre02@gmail.com>

6 archivos adjuntos (2 MB)

Memorial17.02.21.pdf; Correo1 Memorial. Exp\_ 2014-00225.pdf; Correo2 Memorial. Exp\_ 2014-00225.pdf; MemorialJulio2020.pdf;  
img008 (1).jpg; img009 (1).jpg;

Señor

**JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSÉ GREGORIO MURILLO RODRÍGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. - EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 11001400302820140022500 PROVENIENTE DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

**FRANCISCO JOSÉ CORRALES**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso de la referencia en mi condición de apoderado especial del demandante **MANUEL JOSÉ GREGORIO MURILLO RODRÍGUEZ**, de manera atenta me permito presentar al despacho un nuevo memorial dentro del proceso de la referencia, con el objeto de que se le de pronto trámite.

Se copia al Juzgado 2 Civil Circuito por ser el despacho que conoció de la acción de tutela presentada por mi mandante.

Del señor Juez respetuosamente,



**FRANCISCO CORRALES MURILLO**



**Abogado especializado**  
Derecho laboral / Civil / Administrativo



316 6976622



[juridico@tsconsultor.com](mailto:juridico@tsconsultor.com)  
[fcmabogado@gmail.com](mailto:fcmabogado@gmail.com)

**Francisco Corrales Murillo**  
Abogado especializado

—  
**Tercerización de servicios S.A.S.**  
E: [contacto@tsconsultor.com](mailto:contacto@tsconsultor.com) | W: <http://www.tsconsultor.com/>  
Bogotá | Colombia



Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL SEÑOR  
03 MAR 2021

29  
107

*20/1/21*

*Arce*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., (27) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 2019-00576-00 ACCIÓN DE TUTELA de MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ C.C. 19.188.836 contra JUEZ 5º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (INDICENTE DE DESACATO)

Con los fines probatorios que se requieren para el pronunciamiento definitivo por este despacho en atención al Incidente de Desacato que se solicita por la parte Accionante mediante memorial radicado el 11 de marzo de 2020, y reiterado con memoriales de 30 de julio de 2020 y 08 de septiembre de 2020, este despacho judicial abre a pruebas y para los efectos determina:

**PRIMERO. REQUIERASE** al accionado JUZGADO QUINTO (5º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el término de tres (3) días, informe a este despacho, el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 15 de enero de 2020 y confirmado y adicionado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Quinta de Decisión Civil, mediante el cual se dispuso: **“ORDENAR** a la autoridad encartada, que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este fallo, tras dejar sin efectos los auto de 11 de junio y 27 de septiembre de 2019, procesa a resolver sobre el desembargo del porcentaje de dominio que excede la cuota de la cual es titular el demandado Guillermo Alfonso Bernal Parra sobre el inmueble con M.I. No. 931941841, comunicando esa decisión a la Oficina de Servicios Públicos respectiva para que realice la respectiva aclaración en el folio de matrícula”. que corresponde a la medida cautelar impuesta u ordenada por el Juzgado Quinto (5) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE;

*Oscar G. Fonseca*  
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA  
Juez

*28-2014-225*

*Despacho.  
13/02/20*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 9 MAR. 2021

**PROCESO -28-2014 – 00225-00**

Dando cumplimiento a lo resuelto por el Superior Jerárquico (fls. 87 a 91, C-1), y en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1º del auto de fecha 6 de mayo de 2014 (fl. 9, C-2), respecto del porcentaje de la cuota parte del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula No. 319-41841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de San Gil, Santander de propiedad del demandado **GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA** el cual corresponde al **43.32%** y no como allí se indicó (50%).

En consecuencia, **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, para que proceda a corregir la Anotación **No. 7** dentro del Folio de Matrícula **No. 319-41841**, en el que se inscribió la medida de embargo solicitada mediante oficio No. 0655 de 19 de mayo de 2014 por el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá D.C., a fin de que se señale correctamente el porcentaje que le corresponde al citado demandado (**43.32%**). La Oficina de Ejecución proceda de conformidad, adjuntado copia del referido oficio así como del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 45

De fecha 23 MAR. 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 19 MAR 2021

**PROCESO -28-2014 – 00225-00**

Previo a resolver sobre la aprehensión del vehículo de placas RMZ-749 el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 77, C-2), la parte actora sírvase prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los eventuales perjuicios que se causen con la medida (Art. 590 y 599 del C.G.P.). Adicionalmente, y como quiera que no se encuentran habilitados y/o autorizados parqueaderos por el Consejo Superior de la Judicatura para los vehículos que son objeto de inmovilización, la parte demandante señale la dirección del parqueadero o lugar al que debe ser conducido el automotor al momento de su captura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estro No. 45

De fecha 23 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Secretaria

Ncm.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-512  
Bogotá, 06 de Abril de 2021

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Zona Respectiva  
San Gil.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-028-2014-00225-00** iniciado por MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ C.C.19.188.836 **contra** GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA C.C. 11.349.326 (Juzgado de Origen 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que proceda a corregir la anotación **Nro. 7** dentro del folio de matrícula **No. 319-41841** en el que se inscribió la medida de embargo solicitada mediante Oficio No. 0655 de 19 de Mayo de 2014 por el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá D.C., a fin de que se señale correctamente el porcentaje que corresponde al citado demandado **(43.32%)**.

**Se anexa copia de folio 11 y 108 del Cuaderno 2.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Firmado Por:

MARIA

ISABEL

BOTERO

OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2413a0e705f11522dc26fe4a4cc2027bd28ba269f8119e90dd1571e37340e4a7**

Documento generado en 06/04/2021 12:54:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-512  
Bogotá, 06 de Abril de 2021

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Zona Respectiva  
San Gil.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-028-2014-00225-00** iniciado por MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ C.C.19.188.836 **contra** GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA C.C. 11.349.326 (Juzgado de Origen 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que proceda a corregir la anotación **Nro. 7** dentro del folio de matrícula **No. 319-41841** en el que se inscribió la medida de embargo solicitada mediante Oficio No. 0655 de 19 de Mayo de 2014 por el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá D.C., a fin de que se señale correctamente el porcentaje que corresponde al citado demandado **(43.32%)**.

**Se anexa copia de folio 11 y 108 del Cuaderno 2.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Firmado Por:

MARIA ISABEL

BOTERO

OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2413a0e705f11522dc26fe4a4cc2027bd28ba269f8119e90dd1571e37340e4a7

Documento generado en 06/04/2021 12:54:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-512  
Bogotá, 06 de Abril de 2021

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Zona Respectiva  
San Gil.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-028-2014-00225-00** iniciado por MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ C.C.19.188.836 **contra** GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA C.C. 11.349.326 (Juzgado de Origen 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que proceda a corregir la anotación **Nro. 7** dentro del folio de matrícula **No. 319-41841** en el que se inscribió la medida de embargo solicitada mediante Oficio No. 0655 de 19 de Mayo de 2014 por el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá D.C., a fin de que se señale correctamente el porcentaje que corresponde al citado demandado **(43.32%)**.

**Se anexa copia de folio 11 y 108 del Cuaderno 2.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Firmado Por:

MARIA

ISABEL

BOTERO

OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2413a0e705f11522dc26fe4a4cc2027bd28ba269f8119e90dd1571e37340e4a7

Documento generado en 06/04/2021 12:54:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se hace envío digital de oficio  
Alejandra Sierra

23 ABR. 2021

113

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/04/2021 12:40

Para: fjcmbogado@gmail.com <fjcmbogado@gmail.com>; juridico@tsconsultor.com <juridico@tsconsultor.com>; contacto@tsconsultor.com <contacto@tsconsultor.com>; majogre02@gmail.com <majogre02@gmail.com>; documentosregistrosangil@Supernotariado.gov.co <documentosregistrosangil@Supernotariado.gov.co>

2 archivos adjuntos (592 KB)

028-2014-00225.pdf; ANX2014-225-23042021085915.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°0-0421-512 ordenado(s) en auto de fecha 19 de marzo de 2021 en 3 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

**Alejandra Sierra**



**Yeimy Katherine Rodríguez N**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

117

OFICIO 0-0421-512 DE 06-04-2021 . PROCESO RDO. 11001-40-03-028-2014-00225-00

Oficina de Registro San Gil &lt;ofiregissangil@Supernotariado.gov.co&gt;

79

Jue 29/04/2021 12:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)  
CORRECCION 319-41841.pdf;

En atención a la solicitud contenida en el oficio de la referencia, se adjunta respuesta mediante Oficio SNR3192021EE0560 de 29-04-2021.

## Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 14 N° 9-55 San Gil - Santander

Teléfono: +57 (7) 7243586 - 7243654

Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)Email: [ofiregissangil@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregissangil@supernotariado.gov.co)

Supernotariado

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [seguridad.informacion@supernotariado.gov.co](mailto:seguridad.informacion@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Despacha  
4f

2848-211-3

San Gil, 29 de abril de 2021

OFICIO SNR3192021EE0560

Doctora  
**MARIA ISABEL BOTERO OSPINA**  
Profesional Universitario – Funciones Secretariales  
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Bogotá D.C.

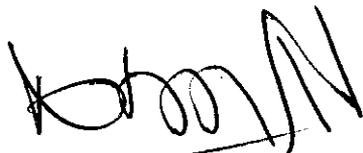
**ASUNTO: Oficio N. 0-0421-512 del 6 de abril de 2021. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-028-2014-00225-00**

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia me permito informar que se dio trámite a la solicitud de ese despacho, incluyendo en la anotación No.7 del folio con matrícula inmobiliaria 319-41841, el porcentaje de 43.32% correspondiente al demandado.

Se adjunta el formulario de corrección y certificado de libertad y tradición actualizado.

Cordialmente,



**BERNARDO SUÁREZ LEÓN**  
Registrador Seccional de II.PP.

Proyectó: Lía Victoria P.

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de San Gil – Departamento Santander  
Dirección: Calle 14 No. 9 - 55  
Teléfono: 724 3586 – 724 3654  
E-mail: ofiregissangil@supernotariado.gov.co



# FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 10:59:10 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno **C2021-145** se Corrigieron las siguientes matriculas:  
41841

## Nro Matricula: 41841

CIRCULO DE REGISTRO: 319 SAN GIL No. Catastro: 6854900000000000203240000  
MUNICIPIO: PINCHOTE DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: RURAL

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE . # LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 29-05-2014 Radicacion: 2014-3056 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 0655 del: 19-05-2014 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 43.32% (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MURILLO RODRIGUEZ MANUEL JOSE GREGORIO 19188836  
A: BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO 11349326 X

### SALVEDADES:

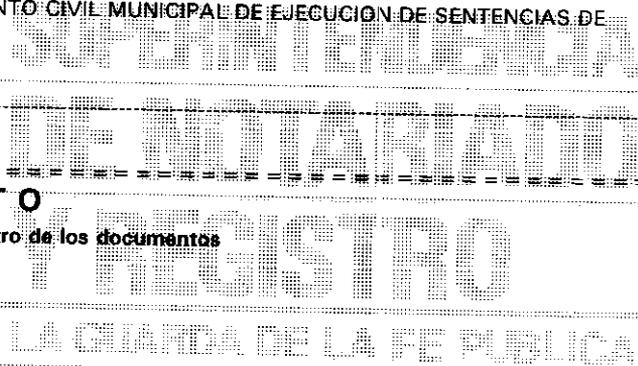
Anot: 7 No. Salve: 1 Fecha Salve: 28-04-2021  
PORCENTAJE INCLUIDO CONFORME A LA SOLICITUD DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, MEDIANTE OFICIO 0-0421-512 DE 06/04/2021, VALE.

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador

CORREC1.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 319-41841**

Pagina 1

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 11:00:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 319 SAN GIL DEPTO:SANTANDER MUNICIPIO:PINCHOTE VEREDA:PINCHOTE  
FECHA APERTURA: 20-01-2005 RADICACION: 2005-170 CON: ESCRITURA DE: 20-01-2005  
CODIGO CATASTRAL: 6854900000000002032400000000 COD. CATASTRAL ANT.: 68549000000020324000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 72 de fecha 19-01-2005 en NOTARIA 2 de SAN GIL LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL con area de 1.023.13 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 456 DEL 27-02-2008 NOTARIA 2 SAN GIL POR MEDIO DE LA CUAL SE ELEVA A REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA PARCELACION CASTILLA REAL, UNIDAD INMOBILIARIA CERRA U.I.C,A ESTE LOTE LE CORRESPONDE COMO COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 1/59 PARTE. SOBRE ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SEGUN ESCRITURA 1929 DEL 24-09-2013 NOTARIA 2 DE SAN GIL

**COMPLEMENTACION:**

LOS EXPONENTES COMUNEROS SANTIAGO ENRIQUE MUÑOZ NEIRA Y MARTHA INES MUÑOZ NEIRA, HUBIERON EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION MEDIANTE ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL, QUE HICIERA INVERSIONES MUÑOZ NEIRA S.EN C. SEGUN ESCRITURA NUMERO 2737 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 2A DE SANGIL, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DEL MISMO AÑO AL FOLIO DE MATRICULA 319-30914.- ESTA HUBO EL INMUEBLE ASI:1 - MEDIANTE ENGLOBE EFECTUADO SEGUN ESCRITURA NUMERO 2737 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 2A DE SANGIL, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DE 1996, AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.- 2.-Y ADQUIRIO EL INMUEBLE OBJETO DEL ENGLOBE, ASI: A)PARTE POR COMPRA A ULPIANO LEAL GARRIDO, SEGUN ESCRITURA #138 DEL 6 DE FEBRERO DE 1984, NOTARIA 1 DE SAN GIL, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1984, AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 319-2614.- ESTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MERCEDES DIAZ REYES, ESCRITURA #581 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1980, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL, REGISTRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1980, AL FOLIO ANTES CITADO. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCAS DIAZ COBOS, SEGUN SENTENCIA DEL 23 DE JUNIO DE 1977, DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PINCHOTE, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1978, AL FOLIO YA CITADO. Y EL CAUSANTE LUCAS DIAZ COBOS LO HUBO POR COMPRA A ISMAEL REYES COBOS, SEGUN ESCRITURA #44 DEL 5 DE MARZO DE 1952, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1952. Y B) PARTE POR APORTE DE SUS SOCIOS NELSON MAURICIO, SANTIAGO ENRIQUE Y OLGA LUCIA MU/ OZ NEIRA, SEGUN ESCRITURA 434 DEL 12 DE AGOSTO DE 1982, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O, AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA N. 319-0009947; Y DE MARIA GRACIELA, GLORIA PATRICIA, MARIA CECILIA, MARTHA INES Y ELSA BEATRIZ MU/ OZ NEIRA, SEGUN ESCRITURA 233 DEL 2 DE MAYO DE 1981, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 18 DE LOS MISMOS MES Y A/O, AL FOLIO ANTES CITADO. ESTOS HUBIERON POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD SEGUN ESCRITURA N. 227 DEL 4 DE MAYO DE 1973, NOTARIA 1. DE SAN GIL, REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1973, AL FOLIO CON MATRICULA ANTES CITADA.

LA CLASE DE LA FE PUBLICA

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . # LOTE #5 PARCELACION CASTILLA REAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

30914

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 20-01-2005 Radicacion: 2005-170

Doc: ESCRITURA 72 del: 19-01-2005 NOTARIA 2 de SAN GIL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 319-41841**

Pagina 2

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 11:00:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES

37887422 X

A: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE

91070291 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-02-2008 Radicacion: 2008-545

Doc: RESOLUCION 021 del: 11-02-2008 ALCALDIA MUNICIPAL de PINCHOTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0922 PERMISO VENTA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES

37887422 X

A: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE

91070291 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-03-2008 Radicacion: 2008-898

Doc: ESCRITURA 456 del: 27-02-2008 NOTARIA 2 de SAN GIL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES

37887422 X

A: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE

91070291 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-04-2010 Radicacion: 2010-1818

Doc: ESCRITURA 675 del: 21-04-2010 NOTARIA 2 de SAN GIL

VALOR ACTO: \$ 8,200,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ NEIRA MARTHA INES

37887422

DE: MUÑOZ NEIRA SANTIAGO ENRIQUE

91070291

A: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER

11339735 X

A: PARRA GLORIA

35410708 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-09-2013 Radicacion: 2013-5271

Doc: ESCRITURA 1929 del: 24-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de SAN GIL

VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO SEGUN LICENCIA DE CONSTRUCCION LC-045-2010 DEL 27-10-2010 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER

11339735 X

A: PARRA GLORIA

35410708 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-12-2013 Radicacion: 2013-6770

Doc: ESCRITURA 3153 del: 24-10-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 85,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER

11339735

DE: PARRA GLORIA

35410708

A: BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO 43.32%

11349326 X

A: BUSTOS ISAZA WILSON YURI 56.68%

79294485 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-05-2014 Radicacion: 2014-3056

117



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 319-41841**

Pagina 3

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 11:00:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 0655 del: 19-05-2014 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 43.32% (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MURILLO RODRIGUEZ MANUEL JOSE GREGORIO 19188836

A: BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO 11349326 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 21-10-2016 Radicacion: 2016-6484

Doc: OFICIO 2104 del: 13-10-2016 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER 11339735

A: BUSTOS ISAZA WILSON YURI 79294485 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 16-05-2019 Radicacion: 2019-2763

Doc: OFICIO 592 del: 12-03-2018 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA (CANCELACIONES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARGAS RODRIGUEZ OSCAR JAVIER 11339735

A: BUSTOS ISAZA WILSON YURI 79294485 X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 16-05-2019 Radicacion: 2019-2764

Doc: ESCRITURA 195 del: 10-04-2019 NOTARIA UNICA de ANAPOIMA VALOR ACTO: \$ 56,000,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 56.68% (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUSTOS ISAZA WILSON YURI 79294485

A: PIRACUN BENAVIDES EDUIN JAVIER 80185195 X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 10-03-2021 Radicacion: 2021-1711

Doc: OFICIO 22 del: 08-03-2021 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de PINCHOTE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO 2020-00116-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PIRACUN BENAVIDES EDUIN JAVIER 80185195 X

A: BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO 11349326 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-153 fecha 26-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE

23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-90 fecha 05-05-2014

Oficina de Registro  
2021



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 319-41841**

Pagina 4

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 11:00:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.  
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO  
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2019-207 fecha 17-05-2019  
PORCENTAJES INCLUIDOS A LOS COMPRADORES CONFORME AL TITULO INSCRITO, VALEN.  
ART. 59 DE LA LEY 1579/2012.-

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2021-145 fecha 28-04-2021  
PORCENTAJE INCLUIDO CONFORME A LA SOLICITUD DEL JUZGADO QUINTO CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, MEDIANTE OFICIO 0-0421-512  
DE 06/04/2021, VALE.-

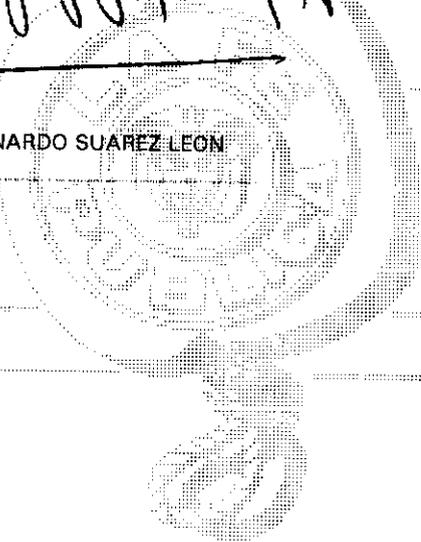
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC1 Impreso por: CORREC1

**TURNO: C2021-145      FECHA: 28-04-2021**

El Registrador Seccional: BERNARDO SUAREZ LEON



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

- 6 AGO 2021

**PROCESO -028-2014- 0225-00**

Téngase en cuenta la comunicación remitida por el Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, Santander, por el cual informa que se incluyó en la anotación 7 del F.M.I. No. 319-41841 el porcentaje de 43.32% correspondiente al demandado, y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes (fls.115 a 117 del C-2).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 9 AUG 2021

Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ**  
Secretaria

Ncm.

119

119

 Responder a todos
 
 Eliminar
  No deseado
  Bloquear
 

## SOLICITUD PROCESO DISCIPLINARIO 2019-6565-MIMS

① Marca para seguimiento. Comienza el 1/01/1. Finaliza el día 1/01/1.

S Sebastian Enrique Torres Garcia     

Mar 31/08/2021 3:10 PM 

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

BOGOTA D. C., 31 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO No. 2021-2019-6565-MIMS AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑOR

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201906565 Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, se sirva remitir el expediente del proceso ejecutivo singular No. 2014-00225 de MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ contra GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. Igualmente remitir copia de los informes estadísticos de labores de los años 2016 a 2019.

Igualmente y de ser un expediente lo solicitado debe ser allegado debidamente organizado y foliado.

Lo anterior para que se sirva dar respuesta en el termino de la distancia , contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación.

Cordialmente,

SEBASTIAN TORRES GARCIA OFICIAL MAYOR  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
 SECRETARIA  
 CALLE 85 N° 11-96 PISO 1 TELEFAX 6214083

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

120

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**



Bogotá D.C, 1 de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref. J 28 C.M 2014-0225**

En atención a lo solicitado por la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, al despacho de la magistrada **Martha Inés Montaña Suarez**, Por secretaría de ejecución y de **carácter urgente** se ordena expedir copia íntegra escaneada, debidamente organizado y foliado del proceso, Nro. **11001400302820140022500** que cursa en este despacho, para tal efecto la oficina de ejecución proceda de conformidad. **Oficiese como corresponda.**

Lo anterior para que obre dentro del **proceso disciplinario Nro. 110011102000201906565** que cursa en ese despacho.

Remítase al correo electrónico [storressg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:storressg@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Cúmplase**



**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
**JUEZ**

**EXPEDIENTE 28-2014-00225 JUZ 05 CMES**

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/09/2021 3:48 PM

Para: Sebastian Enrique Torres Garcia <storresg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 7 archivos adjuntos (50 MB)

COPIA DEL PROCESO 28-2014-225 JUZ 05 CMES C1.pdf; COPIA DEL PROCESO 28-2014-225 JUZ 05 CMES C2.pdf; COPIA DEL PROCESO 28-2014-225 JUZ 05 CMES C3 PARTE 1.pdf; COPIA DEL PROCESO 28-2014-225 JUZ 05 CMES C3- PARTE2.pdf; COPIA DE PROCESO 28-2014-225 JUZ 05 CMES C4.pdf; COPIA DEL PROCESO 28-2014-225 JUZ 05 CMES C5.pdf; COPIA DEL PROCESO 28-2014-225 JUZ 05 CMES C6.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
DE BOGOTÁ, D.C.  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1  
TELÉFONO 2438796**

Buenas Tardes,

Me permito allegar **COPIA DEL EXPEDIENTE No. 028-2014-00225-00** solicitado dentro del **Proceso Disciplinario No.2019-06565**, vinculando al Juzgado Quinto (05) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, conocido por la **H.M. MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ**.

Cordialmente;

**SECRETARIA DE APOYO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

103

**Contestación al oficio Nro. 2019-6565***F. L. M. Y.*

OF. EJEC. MUNICIPAL, RADICAC.

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

39300 9-SEP-'21 10:34

39300 9-SEP-'21 10:34

Mié 01/09/2021 10:33

Para: Sebastian Enrique Torres Garcia &lt;storresg@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

2 FOLIOS - CLAUDIA

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

7009 - 72 - 05

SECRETARIA.

📎 1 archivos adjuntos (34 KB)

28-2014-225.pdf;

De acuerdo a lo solicitado en el oficio Nro. 2021 2019- 6565, adjuntamos copia del auto del 1 septiembre de 2021, por el cual se da la orden a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, quien es la que custodia el expediente Nro. 28-2014-225 de MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ contra GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA, a efectos que remita escaneado dicho expediente.

Cordialmente,

Ruth Cardona

Oficial Mayor

Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**



Bogotá D.C, 1 de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref. J 28 C.M 2014-0225**

En atención a lo solicitado por la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, al despacho de la magistrada **Martha Inés Montaña Suarez**, Por secretaria de ejecución y de **carácter urgente** se ordena expedir copia íntegra escaneada, debidamente organizado y foliado del proceso, Nro. **11001400302820140022500** que cursa en este despacho, para tal efecto la oficina de ejecución proceda de conformidad. **Ofíciase como corresponda.**

Lo anterior para que obre dentro del **proceso disciplinario Nro. 110011102000201906565** que cursa en ese despacho.

Remítase al correo electrónico [storressg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:storressg@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Cúmplase**



**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
**JUEZ**

**CITA EXTRAORDINARIA REVISIÓN EXPEDIENTE 110014003 028 2014 00225 00**

Alejandra Lara Londoño <alaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 12:45

Para: carbontermico@gmail.com <carbontermico@gmail.com>

En atención a su solicitud de radicado M-45678, me permito informarle que esta secretaria le ha asignado una cita presencial para la revisión del expediente en mención.

DIA: Martes 26 de octubre 2021

HORA: 08:30 AM

LUGAR: Carrera 10 No. 14-33 Primer Piso Edificio Hernando Morales Molina

OFICINA: Ejecución Civil Municipal

Persona autorizada: GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA

En caso de enviar a una persona autorizada, favor remitir los siguientes datos:

Nombre completo de la persona autorizada

Numero de cedula

Correo

Teléfono

NOTA: Recuerde que debe acreditar la calidad en la que actúa, si es autorizado debe traer las autorizaciones con firma original

Atentamente,

Alejandra Lara Londoño  
Asistente Administrativo Grado 05  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

106

**RV: PROCESO 11001400302820140022500**

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/10/2021 8:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**De:** procesadora carbon <carbontermico@gmail.com>

**Enviado:** domingo, 3 de octubre de 2021 8:54 p. m.

**Para:** Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO 11001400302820140022500

Respetado juez, en mi condición de demandado del proceso en mención y debido a la pandemia me veo en la necesidad de solicitar a usted de manera atenta las actuaciones del proceso 11001400302820140022500 demandante MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO contra GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. desde el 27 de abril de 2021 al 17 de septiembre de 2021 puesto que desconozco todo documento allegado de la parte demandante y de esta manera no poder actuar ante cualquier eventualidad.

Agradezco su amable atención y quedo atento a su valiosa respuesta.

Cordialmente,

*Secretaria*  
8458. 254. 5

GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA  
CC 11349326 de Zipaquirá

127

**, RESPUESTA ORDEN DE REGISTRO MEDIDA CAUTELAR VEHÍCULO DE PLACA RMZ749**

Medidas Cautelares &lt;medidas.cautelares@simbogota.com.co&gt;

Lun 28/02/2022 9:11

Para: direccionjuridica@transitozipaquira.com &lt;direccionjuridica@transitozipaquira.com&gt;; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Patricia Villafañe &lt;alejandra.cespedes@simbogota.com.co&gt;; Leidy Carolina Romero Martinez &lt;leidy.romero@simbogota.com.co&gt;

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: **Contactenos@simbogota.com.co**

**NOTA: SE LE INFORMA A TODA LA CIUDADANÍA Y ENTIDADES QUE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2022, SUS ORDENES O COMUNICACIONES DEBERÁN SER REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@circulemosdigital.com.co**

Cordialmente,

**Diana Marcela Santos Osorio**

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

**Servicios Integrales para la Movilidad - SIM**

PBX: 2916700 Ext : 1404

*Law 61*  
*Letra.*  
OF. EJ. CIV. MPA. TITULOS  
64882 8793722 28 042  
1882-SI-005

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico [gerencia.juridica@simbogota.com.co](mailto:gerencia.juridica@simbogota.com.co), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

821

627

**Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **7106965**

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2022

Señores

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO  
CLL 1 # 10 - 04 P 3  
ZIPAQUIRA ( Cundinamarca )

Doctor(a)EDGAR FERNANDO FORERO TORRES, Secretaria:

Referencia

Proceso: Cobro coactivo

Expediente nro.: 25899000000021043854, Resolución nro.: 2021003056

Demandante: SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO

Demandado: GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA

Oficio: 0 del 25 de enero del 2022 radicado el 8 de febrero del 2022.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA desde el 22/11/2011 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa RMZ749,clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: teniendo en cuenta lo estipulado en el art. 839 del e.t. y art. 465 del c.g.p. la presente medida concurre con la orden de embargo emitida por el juzgado 05 civil municipal de bogotá dentro del proceso ejecutivo no. 11001400302820140022500

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

130

**Secretaría de Movilidad**  
**Consortio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **6960734**

Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2019

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5  
DE EJECUCIÓN  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1  
BOGOTÁ

Doctor(a) CAMILO ANDRES PRIAS, Profesional universitario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400302820140022500

Demandante: MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ

Demandado: GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA

Oficio: 0062 del 11 de enero del 2019 radicado el 12 de febrero del 2019.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA desde el 22/11/2011 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa RMZ749, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: a partir de hoy 26.02.2022 la medida cautelar concurre con la orden de embargo emitida por la secretaria de transporte y movilidad de zipquirá dentro del proceso de cobro coactivo no. 2021003056

Cordialmente,

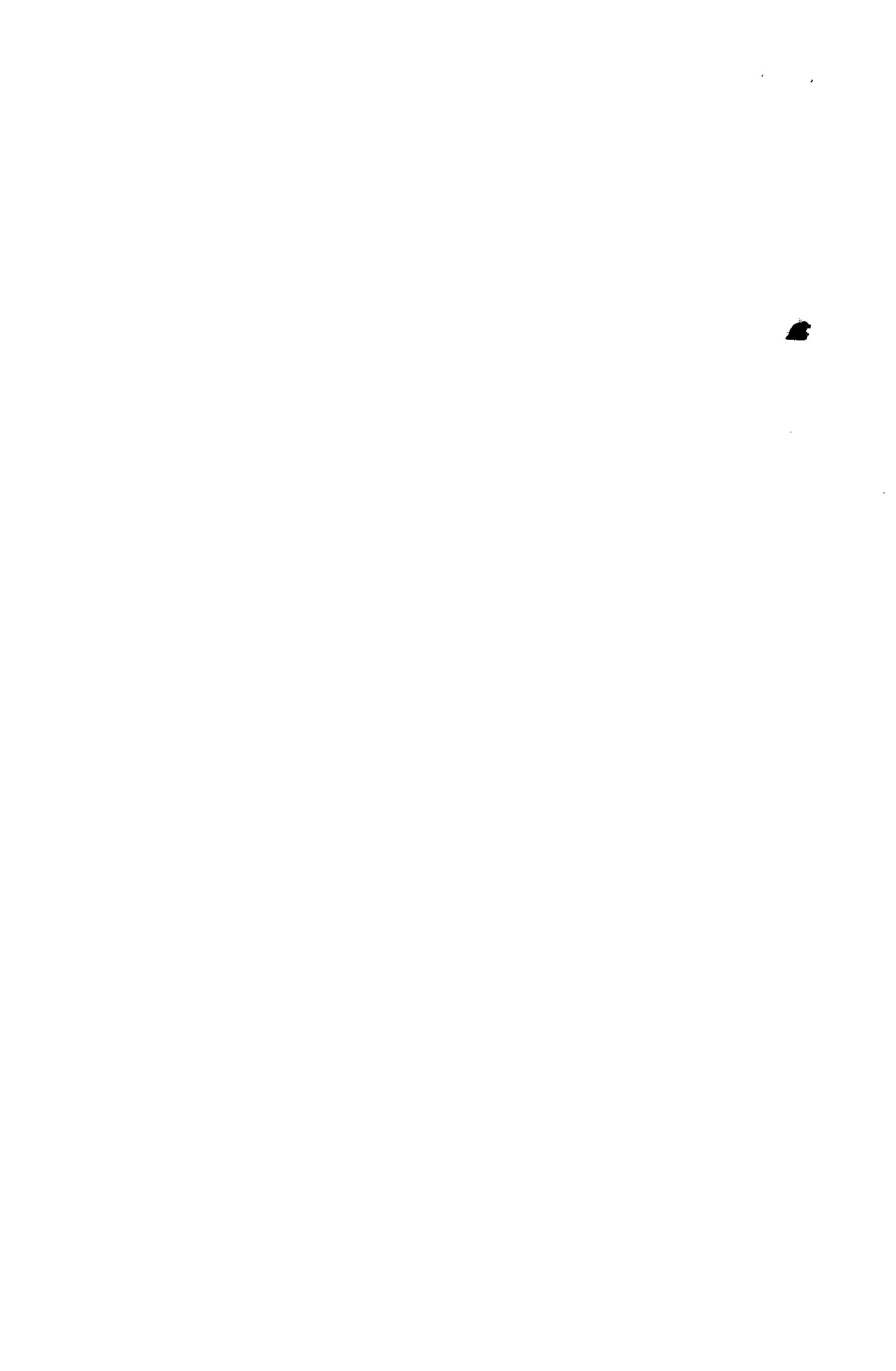


Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015998639



**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL**  
**Nro. CT902234227**

Doctor(a):  
 EDGAR FERNANDO FORERO TORRES  
 SECRETARIA  
 SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO  
 CLL 1 # 10 - 04 P 3  
 ZIPAQUIRA

atención a su oficio No. 0, le informamos que:

El vehículo de placas RMZ749 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	<b>RMZ749</b>	<b>Clase:</b>	<b>AUTOMOVIL</b>
<b>Marca:</b>	<b>BMW</b>	<b>Modelo:</b>	<b>2012</b>
<b>Color:</b>	<b>PLATA TITAN METALIZADO</b>		
<b>Carrocería:</b>	<b>SEDAN</b>	<b>Servicio:</b>	<b>PARTICULAR</b>
<b>Serie:</b>		<b>Motor:</b>	<b>19107763</b>
<b>Chasis:</b>	<b>WBAPM3102CA369358</b>	<b>Línea:</b>	<b>330 I</b>
<b>VIN:</b>	<b>WBAPM3102CA369358</b>	<b>Capacidad:</b>	<b>Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0</b>
<b>Cilindraje:</b>	<b>2996</b>	<b>Puertas:</b>	<b>4</b>
<b>Nro. de Orden:</b>	<b>No registra</b>	<b>Estado:</b>	<b>ACTIVO</b>
<b>Combustible:</b>	<b>GASOLINA</b>	<b>Fecha matrícula:</b>	<b>22/11/2011</b>

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32011000955709 con fecha de importación 12/08/2011, Bogota.

**Medidas cautelares vigentes**

Inscrita

EMBARGO según oficio 0062 del 11/01/2019, Radicado en SDM el 12/02/2019 Nro de expediente 11001400302820140022500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5 CARRERA 10 # 14-33 PISO 1 de BOGOTA, Seccion: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: Ejecutivo de MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO RODRIGUEZ en contra de GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA.

Inscrita

EMBARGO según oficio 0 del 25/01/2022, Radicado en SDM el 08/02/2022 Nro de expediente 2589900000021043854, Proferido de SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO CLL 1 # 10 - 04 P 3 de ZIPAQUIRA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO en contra de GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA.

**Prenda o pignोरación**

PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. BIC

**Propietario(s) Actual(es)**

152

PLACA: RMZ749

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL  
Nro. CT902234227**

GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C11349326, domiciliado(a) en: CL 126 No. 11 - 63, teléfono de BOGOTÁ.

**Historial de propietarios**

**Historial de Medidas Cautelares**

EMBARGO inscrita el 11/11/2015; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 27. Dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta; fue levantada el 13/09/2017.

Dado en Bogotá, a los 26 días del mes de febrero de 2022 a las 11:04:30

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE  
Director de Atención al Ciudadano (E)  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



09/05/22  
133

Memorial Exp: 2014-00225

Francisco Corrales Murillo &lt;fjcmabogado@gmail.com&gt;

Mié 22/06/2022 14:18

Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**E.S. 

**REFERENCIA: SOLICITUD REMATE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL JOSÉ GREGORIO MURILLO RODRÍGUEZ CONTRA GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. - EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 11001400302820140022500 PROVENIENTE DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**FRANCISCO JOSÉ CORRALES**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso de la referencia en mi condición de apoderado especial de los hijos del demandante, en el documento adjunto **me permito solicitar que se ordene el remate del porcentaje que sobre el predio embargado y secuestrado tiene el demandado en este proceso.**

Del señor Juez respetuosamente,

Tercerización de servicios S.A.S.

[www.tsconsultor.com](http://www.tsconsultor.com)

Desp.

Señor

**JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E.S.D.

**REFERENCIA:** SOLICITUD REMATE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

**DEMANDANTE:** MANUEL JOSÉ GREGORIO MURILLO RODRÍGUEZ

**DEMANDADO:** GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA. –

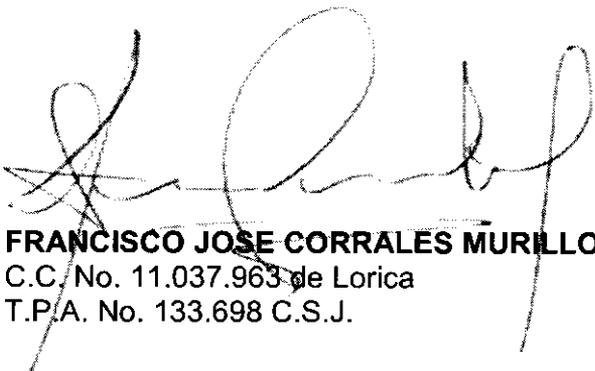
**EXPEDIENTE:** 11001400302820140022500 PROVENIENTE DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

**FRANCISCO CORRALES MURILLO**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando dentro del proceso de la referencia en mi condición de apoderado especial de los herederos del señor MANUEL JOSÉ GREGORIO MURILLO RODRÍGUEZ, de manera respetuosa me permito solicitar que se ordene el remate del 43,32% del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria número: 319-41841, y código catastral número: 685490000000000020324000000000, para lo cual presento el aumento del 50% (Numeral 4º Art. 444 C.G.P.) sobre el valor del avalúo catastral conforme al siguiente cuadro:

UBICACIÓN INMUEBLE	MATRÍCULA	VALOR AVALÚO	43,32%	AUMENTO DEL 50%
Lote 5 parcelación castilla real Pinchote	319-41841	\$ 107.329.000	\$ 46.494.923	\$ 69.742.384

De acuerdo con lo anterior, y para que se pueda determinar el valor del avalúo, en el adjunto aporto el certificado catastral correspondiente, expedido por el Secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pinchote (Santander).

Del señor Juez respetuosamente,



**FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO**  
C.C. No. 11.037.963 de Loricá  
T.P.A. No. 133.698 C.S.J.

133

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
	COMUNICACIÓN OFICIAL	Versión: 01
		Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 1 de 395

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE  
PINCHOTE SANTANDER**

**CERTIFICA**

Que revisada la base de datos catastral del municipio de Pinchote, se evidencia la información que se relaciona del siguiente predio:

**Identificación Catastral: 000000020324000**  
**Dirección: LOTE 5 PARCELACION CASTILLA REAL**  
**Propietarios: BERNAL PARRA GUILLERMO ALFONSO**  
**PIRACUN BENAVIDES EDUIN JAVIER**  
**Avalúo vigencia 2022: \$107.329.000,00**  
**Área terreno: 1023 mts2**  
**Área construida: 331 mts2**

Se expide en Pinchote – Santander, a solicitud del interesado, a diecisiete (17) días de junio de 2.022.

  
**MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ**  
 Secretario de Hacienda y del Tesoro

**HERNANDO BOHORQUEZ**  
 ALCALDE 2020-2023

Carrera 5 No. 4-13 / Parque Principal - Pbx. (7) 7248788  
 Pinchote - Santander  
[www.pinchote-santander.gov.co](http://www.pinchote-santander.gov.co)

# Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander  
Secretaría de Hacienda



Recibo N°  
2502200386500

**Trámite** CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

**Contribuyente** Tipo de Doc. C.C. Número 11349326

Nombre GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA

Dirección

Municipio PINCHOTE

\$3.300

Teléfono

Departamento SANTANDER

PRO HOSPITAL

Contribuyente



(415)7709998038639(8020)02502200386500(3900)00000000003630(96)20220623

TESORERIA MUNICIPAL  
PINCHOTE

17 JUN 2022

CANCELADO

Total \$3.300

Ordenanza 012 \$330

Total a Pagar \$3.630

Fecha de Expedición 2022/06/17 Fecha Límite de Pago 2022/06/23

Con destino a: Alcaldía de Pinchote - PINCHOTE



Gobernación de Santander  
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

Recibo N°

2502200386500

Trámite

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: Alcaldía de Pinchote - PINCHOTE

Tipo de Doc. C.C. Número: 11349326  
Nombre: GUILLERMO ALFONSO BERNAL PARRA

TESORERIA MUNICIPAL  
PINCHOTE HOSPITAL

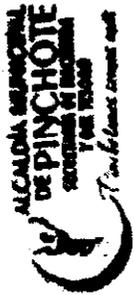
17 JUN 2022

CANCELADO

\$3.300

\$330

Total  
Ordenanza 012



# ALCALDIA MUNICIPAL DE PINCHOTE SANTANDER

Junio 17 de 2022 Pg: 1 Cc: 1

COMPROBANTE DE INGRESO No: M1 22-00432

Recibimos de: FRANCISCO CORRALES

La suma de: QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS m/cte.

Por concepto de: CANCELA CERTIFICACION

Detalle del Concepto	Valor Concepto
Certificaciones	12,170.00
Pro-Hospitales	3,300.00
Ordenanza No. 012 de 2005.	330.00

Totales \$ 15,800.00

Elaboró: MARIA

Recibi: \_\_\_\_\_

TESORERIA MUNICIPAL  
PINCHOTE

17 JUN 2022

# CANCELADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE PINCHOTE SANTANDER

COMPROBANTE DE INGRESO No: M1 22-00432

Recibimos de: FRANCISCO CORRALES

Junio 17 de 2022 Pg: 1

Cc: 1  
136

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 18 JUL 2022

**PROCESO -028-2014-00225-00**

Del avalúo del de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No.319.41841 aportado por la parte ejecutante [fls. 134 y 135 C-2], córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

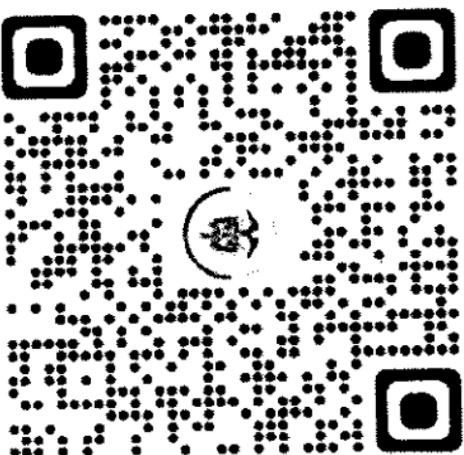
Bogotá D.C. 19 JUL 2022

Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

 **EXPEDIENTE HIBRIDO** 



FISICO HASTA EL FOLIO N.º:

BF

FECHA:

08/09/22